



ACTA NÚMERO 13/25 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL JUEVES, DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del jueves, día veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Popular:

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)
D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo
D^a. María Teresa Porras Teruel
D. Carlos Conde O'Donnell
D^a. Alicia Izquierdo García
D^a. Carmen Casero Navarro
D^a. María Ana Pineda Carbó
D. Jacobo Florido Gómez
D. Francisco Javier Pomares Fuertes
D^a. M^a Penélope Gómez Jiménez
D. Avelino de Barrionuevo Gener
D^a. M^a. Trinidad Hernández Méndez
D. Francisco Manuel Cantos Recalde
D^a. M^a. del Mar Torres Casado de Amezúa
D^a. M^a. Paz Flores Delgado
D. Borja Vivas Jiménez
D^a. M^a. de las Mercedes Martín España

Grupo Municipal Socialista:

D. Daniel Pérez Morales
D^a. María Begoña Medina Sánchez
D. Mariano Ruiz Araujo
D^a. María del Carmen Martín Ortíz
D. Salvador Trujillo Calderón
D. Jorge Miguel Quero Mesa
D^a. Rosa del Mar Rodríguez Vela
D. Pablo Orellana Smith
D^a. Carmen Sánchez Aranda
D. Rubén Viruel del Castillo

Grupo Municipal Vox

D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz
D^a. Yolanda Gómez Marín

Grupo Municipal Con Málaga

D^a. M^a. Antonia Morillas González
D. Nicolás Eduardo Sguiglia

1/168

La Secretaría General del Pleno: D^a. Alicia E. García Avilés.

Asistente a la Secretaría General del Pleno: D. Francisco Javier Hidalgo Barea, Jefe de Negociado Pleno.

Estuvo presente también el Interventor Municipal, D. Fermín Vallecillo Moreno (hasta el punto nº 18 del Orden del Día, inclusive).

El Presidente dio comienzo a la sesión pasándose, a continuación, al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia.

El documento audiovisual de la sesión se encuentra en el siguiente enlace:

<https://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/ff8081819931ff4a019ab55444170a08?startAt=288.0&endsAt=307.0>



PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

I.- SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO ACTAS

pág.

PUNTO Nº 01.- Aprobación del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025. 6

II.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO

PUNTO Nº 02.- Dictamen en relación a Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. (20/11/25. Punto nº 2)..... 6

PUNTO Nº 03.- Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de aprobación del V expediente de cambio de finalidad de Proyecto de Inversión del Distrito Cruz de Humilladero en el presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2025. (20/11/25. Punto nº 3) 21

2/168

PUNTO Nº 04.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Vox sobre el incremento de la partida de inversión en los presupuestos municipales de 2026 y priorización de las actuaciones en los barrios de Málaga. (20/11/25. Punto nº 5) 22

PUNTO Nº 05.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Con Málaga para la protección del pequeño comercio, negocios y autónomos de los barrios frente a la destrucción del tejido productivo por la conversión de locales en infraviviendas o pisos turísticos ilegales y por la subida abusiva de los alquileres de los mismos obligando al cierre. (20/11/25. Punto nº U2) 25

III.- COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

PUNTO Nº 06.- Dictamen referido a Propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, relativa al levantamiento de reparo formulado por la Intervención General respecto a la cuota anual de asociado y miembro de pleno derecho correspondientes a las anualidades 2024 y 2025 a la Coalición Europea de Ciudades Contra el Racismo (ECCAR). (20/11/25. Punto nº 2) 29

PUNTO Nº 07.- Dictamen en relación a Propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, relativa a la adhesión de Ayuntamiento de Málaga a la Red de Ciudades Interculturales (RECI). (20/11/25. Punto nº 3)..... 31



- PUNTO Nº 08.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la necesidad de que el Ayuntamiento de Málaga reafirme su compromiso con la lucha contra la violencia de género y se dote de los recursos necesarios para ello. (20/11/25. Punto nº 4) 33
- PUNTO Nº 09.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a implementar medidas para abordar el racismo y la xenofobia en los centros educativos de la ciudad de Málaga. (20/11/25. Punto nº 5) 39
- PUNTO Nº 10.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la modernización y mejora de la gestión las pistas deportivas al aire libre de libre acceso. (20/11/25. Punto nº 6) 44
- PUNTO Nº 11.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a la puesta en marcha de una política pública real de vivienda digna y de atención urgente a la emergencia habitacional en Málaga. (20/11/25. Punto nº 7)..... 47
- PUNTO Nº 12.- Dictamen referido a Moción Urgente del Grupo Municipal Vox relativa al Día Internacional de la eliminación de la Violencia contra la Mujer. (20/11/25. Punto nº U1)..... 51

IV.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

3/168

- PUNTO Nº 13.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a las labores de mantenimiento, limpieza, desbroce y obras hidráulicas en los ríos, arroyos, y alcantarillado en la ciudad de Málaga. (17/11/25. Punto nº 4) 56
- PUNTO Nº 14.- Dictamen referido a Propuesta relativa a la aprobación del levantamiento excepcional de los Límites de las Anualidades Futuras previstas para los convenios entre el Ayuntamiento de Málaga y la Universidad de Málaga para la creación de dos cátedras en 2025: "CÁTEDRA ESTRATÉGICA DE MICROELECTRÓNICA Y CÁTEDRA ESTRATÉGICA DE VIDEOJUEGOS, GAMIFICACIÓN Y JUEGOS SERIOS". (17/11/25. Punto nº U2)..... 59

V.- COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

- PUNTO Nº 15.- Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Movilidad con el objeto de subsanar los reparos del Registro Mercantil para la inscripción de los estatutos de SMASSA. (17/11/25. Punto nº 2) 66
- PUNTO Nº 16.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la disolución de Entidades Urbanísticas de Conservación. (17/11/25. Punto nº 3) . 83
- PUNTO Nº 17.- Dictamen referido a Propuesta relativa a la modificación de las tarifas de taxi de Málaga para 2026. (17/11/25. Punto nº U1) 85
- PUNTO Nº 18.- Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala de Movilidad respecto de la aprobación de la memoria justificativa Servicio Público Préstamo Bicicletas. (17/11/25. Punto nº U2) 97



VI.- PROPOSICIONES URGENTES

- PUNTO Nº U.1.- Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, relativa a destinar la parcela sita en Avenida Imperio Argentina s/n esquina a Camino de la Térmica al uso pormenorizado alternativo de vivienda o alojamiento dotacional.108
- PUNTO Nº U.2.- Moción Institucional relativa al Día Mundial de la Lucha contra el SIDA (1 de diciembre).....117
- PUNTO Nº U.3.- Moción Urgente que presenta el Grupo Municipal Popular relativa al Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer119
- PUNTO Nº U.4.- Moción Urgente del Grupo Municipal Socialista relativa a la defensa de la inversión en vivienda pública y la adopción de medidas para intervenir en el mercado salvaje de la especulación que sacude Málaga.....125
- PUNTO Nº U.5.- Moción Urgente que presenta el Grupo Municipal Popular relativa a la tasa de basuras impuesta por el Gobierno Central.....130
- PUNTO Nº U.6.- Moción Urgente del Grupo Municipal Con Málaga relativa a la nueva tasa de basura doméstica y al incremento de la presión fiscal a las familias trabajadoras malagueñas por la subida de las tarifas derivada de las nuevas Ordenanzas Fiscales.....133
- PUNTO Nº U.7.- Moción Urgente del Grupo Municipal Vox relativa a la planificación y ejecución prioritaria de infraestructuras y servicios básicos en el Distrito nº 9 Campanillas139

4/168

VII.- MOCIONES

- PUNTO Nº 19.- Propuesta del Grupo Municipal Vox relativa a cambios de vocal y suplente en la representación del Grupo Municipal en la Junta de Distrito 9 – Campanillas. ..142
- PUNTO Nº 20.- Moción del Grupo Municipal Popular en relación a que el Gobierno permita destinar el superávit a inversiones y políticas prioritarias como la promoción de vivienda pública.....163
- PUNTO Nº 21.- Moción conjunta del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Con Málaga relativa a la implementación de medidas para garantizar la eficiencia y el buen funcionamiento de la empresa pública municipal LIMASAM.143
- PUNTO Nº 22.- Moción del Grupo Municipal Vox en relación a la rehabilitación y mantenimiento de los viales y espacios públicos que afectan a los residentes en Calle Agustín Montes Fuentes y sus alrededores.159
- PUNTO Nº 23.- Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a los problemas de movilidad urbana que enfrenta la ciudad de Málaga.147
- PUNTO Nº 24.- Moción del Grupo Municipal Vox referida al día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.121



PUNTO Nº 25.- Moción del Grupo Municipal Con Málaga en relación a la mejora de las condiciones de trabajo de la plantilla y de la calidad del servicio público de la EMT y en defensa de los derechos de la plantilla del servicio urbano regular de autobús turístico e incumplimiento reiterado de este contrato público de la EMT por parte de la adjudicataria. 152

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

Actividad de Control del Pleno.

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

VIII.- COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO Nº 26.- Conocimiento del Pleno de los siguientes informes emitidos por la Intervención General:..... 165

- Informe definitivo Control Financiero en materia de beneficios fiscales del Ayuntamiento de Málaga referidos al ejercicio 2024 conforme al Plan Anual de Control Financiero 2025.
- Informe definitivo Control Financiero permanente de contratos menores y otros gastos del Ayuntamiento referidos al ejercicio 2024.

PUNTO Nº 27.- Conocimiento del Pleno del informe emitido por la Tesorería relativo al seguimiento presupuestario y al grado de ejecución presupuestaria a 30 de septiembre de 2025. 165

PUNTO Nº 28.- Conocimiento del Pleno del acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2025 relativo a la modificación del día y hora de celebración de las sesiones ordinarias de la Ilma. Junta de Gobierno Local. 165

PUNTO Nº 29.- Conocimiento del Pleno de la Resolución de modificación de la Estructura de la Administración Municipal Ejecutiva, de fecha 17 de junio de 2023. 166

PUNTO Nº 30.- Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local. 166

PUNTO Nº 31.- Información del Equipo de Gobierno.. 166

5/168

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 32.- Ruegos. 167

PUNTO Nº 33.- Preguntas..... 167



PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

I.- SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO ACTAS

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2025

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025.

II.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO

PUNTO Nº 02.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

6/168

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo, de fecha 20 de noviembre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 13 de noviembre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 31 de octubre de 2025 ha aprobado el Proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga y se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, a la apertura del plazo de cinco días hábiles para la presentación de enmiendas. En el referido plazo, se han presentado enmiendas a su texto por el Grupo Municipal Vox y por el Grupo Municipal Con Málaga.

*Con fecha de 13 de noviembre de 2025, se emite informe por el Servicio Económico Administrativo, con CSV *****, relativo a las citadas enmiendas, que forma parte del expediente administrativo que acompaña a esta propuesta, junto con el resto de informes preceptivos relacionados en el mismo.*

En consecuencia, propongo a la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Estimar parcialmente las enmiendas 2 y 5 del Grupo Municipal Vox, relativas a los artículos 9.2.g) y 12.4.

SEGUNDO: Estimar parcialmente las enmiendas 7 y 14 del Grupo Municipal Con Málaga relativas a los artículos 9.2.g) y 14.

TERCERO: Desestimar las demás enmiendas presentadas por ambos grupos.

CUARTO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, del siguiente tenor literal:

(Se omite el texto íntegro de la Ordenanza que queda transcrita en el acuerdo propuesto al Pleno)

QUINTO: Disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias a la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales.

SEXTO: Si no se presentase ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de treinta días otorgado a tal efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en los términos señalados en el artículo 49 c) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

SÉPTIMO: La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga”.

7/168

Asimismo, la Comisión conoció, en relación con la Ordenanza propuesta, las enmiendas formuladas en el correspondiente plazo, por los Grupos Municipales Vox y Con Málaga, que se transcriben a continuación:

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Vox:

Enmiendas del Grupo Municipal Vox a la Aprobación Inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Grupo Municipal VOX Málaga del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud del artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), viene a presentar las siguientes **ENMIENDAS** al texto del Proyecto de Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, aprobado inicialmente mediante trámite de urgencia.

Estas **ENMIENDAS** tienen por objeto mejorar la seguridad jurídica, la coherencia técnica y la transparencia procedimental de la Ordenanza, tal y como ya se han manifestado los órganos de control atendiendo a las observaciones expresas de la Secretaría General del Pleno y de la Intervención General que no han sido completamente incorporadas en el texto final, conforme a lo dispuesto en los artículos 129 y 132 de la Ley 39/2015.

Dichas observaciones se refieren, fundamentalmente, a la delimitación conceptual entre patrocinio y colaboración empresarial, la clarificación de los plazos y criterios de selección, la determinación concreta de la duración de los convenios, y la adecuación terminológica de la Comisión Técnica al marco legal vigente.

Estas cuestiones, lejos de ser meros ajustes formales, inciden directamente en la legalidad y eficacia administrativa de los actos de patrocinio, en la garantía de los principios de publicidad, concurrencia y transparencia, y en la protección del interés público frente a la arbitrariedad o la falta de trazabilidad de decisiones administrativas.

“ENMIENDAS

ARTÍCULO 2. CONCEPTO Y MODALIDADES DE PATROCINIO (AFECCIÓN AL ART 7.1 Y 7.2)

Se propone añadir un segundo párrafo con el siguiente texto:

- *“En ningún caso se considerarán patrocinios, a efectos de la presente Ordenanza, aquellas aportaciones o prestaciones de servicios que impliquen contraprestación económica o contractual de naturaleza bilateral, las cuales se regirán por la normativa de contratos del sector público o por los convenios de colaboración empresarial que correspondan.”*

Ajustar los artículos 7.1 y 7.2 para reflejar esta distinción, limitando las prestaciones de servicios a la figura del convenio y excluyéndolas del patrocinio puro.

Motivo: La prestación de servicios como forma de colaborar por parte del patrocinador (además de la aportación dineraria y en especie), entendiéndose que está previsto para la celebración de convenios de colaboración empresarial, no tenemos inconveniente en su inclusión dado que así se recoge en el artículo 25.1 de la Ley 49/2002, siendo el Ayuntamiento y sus organismos públicos dependientes entidades beneficiarias del mecenazgo (art.16), pero no lo vemos adecuado cuando se esté celebrando un patrocinio publicitario a que se refiere el artículo 22 de la ley 34/1988, puesto que no es una posibilidad recogida en el artículo 30 del Decreto 18/2006 como forma de patrocinio y, por tanto, dicho servicio se deberá contratar de acuerdo con la LCSP, tal y como adecuadamente señaló la Intervención Municipal. Además, el régimen jurídico así como sus requisitos y fórmulas están reglados de forma claramente diferenciadas, uno sería objeto de regulación por la Ley 40/2015, con una serie de requisitos y limitaciones muy diferentes de los establecidos en la LCSP, precisamente a fecha presente existe dicha delimitación por el abuso sistémico realizado por las administraciones públicas de esta figura.

8/168

ARTÍCULO 9.2 G) COMISIÓN TÉCNICA DE PATROCINIOS

Modificar la redacción del apartado g), que actualmente se limita a “valorar las ofertas”, sustituyéndola por:

- *“g) Formular propuesta de adjudicación de las ofertas valoradas, con base en los criterios objetivos establecidos en la presente Ordenanza, remitiendo informe motivado a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva.*

Motivo: Recoger las recomendaciones establecidas por parte de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía contenida en el Informe 8/2019, de 26 de febrero de 2020, para los supuestos en los que una Administración Local actúe como una entidad patrocinada tal y como se ha indicado por parte de la Secretaría General del Pleno.

ARTÍCULO 10. DURACIÓN DE LOS CONVENIOS DE PATROCINIO

Modificar el párrafo segundo para concretar:

- *“La duración de los convenios de patrocinio no podrá exceder del tiempo necesario para el cumplimiento de su finalidad, y en ningún caso será superior a un año, salvo renovación expresa mediante acuerdo motivado de la Junta de Gobierno Local.”*

Motivo: El concepto "duración de la actividad patrocinada" en un elemento indeterminado y por ende causa de nulidad absoluta conforme a las disposiciones establecidas por parte de la LCSP así como por parte de la LRJAAPP

MODIFICAR EL ART. 12. DE PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE OFERTAS:

Modificar y cambiar el Art. 12.1 por:

-"Excepcionalmente, por razones justificadas de interés público, podrá autorizarse la presentación con una antelación no inferior a 24 horas, mediante resolución motivada y siempre que la duración y naturaleza de la actividad permita al patrocinador obtener los correspondientes retornos y no se perjudiquen intereses de terceros que hubieren formulado sus ofertas con anterioridad, podrán presentarse ofertas con una antelación mínima de 5 días al inicio de la actividad, que podrán ser aceptadas previa su valoración por la Comisión Técnica de Patrocinio."

Modificar el Art. 12.4 para incluir:

- "La duración del convenio se ajustará expresamente a la duración de la actividad patrocinada, debiendo especificarse en el acuerdo el inicio y fin de dicha actividad, conforme a un cronograma detallado."

Motivo: Establecer de forma clara la obligación de la delimitación temporal reglada en la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y adicionalmente, racionalizar el proceso de presentación de ofertas con una antelación mínima de 5 días (trámite de urgencia) ya que lo establecido como periodo de urgencia -24 horas- haría imposible la valoración por la Comisión Técnica, así como el resto de los trámites previstos para la instrucción y aprobación del patrocinio por el órgano competente, antes de la ejecución del mismo. Por lo que debe establecerse un plazo mínimo, expresado en días, para poder cumplir con todos los requisitos procedimentales.

9/168

MODIFICAR PARA RESPECTO A LA COMISIÓN TÉCNICA - PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN-

Modificar el artículo 9.2.g) para que la Comisión Técnica de Patrocinios;

- "proponga la adjudicación de los patrocinios tras valorar las ofertas presentadas, determinando las más ventajosas."
- **Eliminar el artículo 12.4, trasladando la responsabilidad de propuesta a la Comisión Técnica.**

MODIFICAR EL ART 12. ELIMINACIÓN DE REQUISITOS DE INFORMES ESPECÍFICOS EN EL ARTÍCULO 12.2. Modificar el artículo 12.2.b) para que reze:

- "La Comisión Técnica podrá solicitar a las unidades gestoras la documentación o informes que considere necesarios para su valoración". En lugar de requerir de forma preceptiva informes y borradores específicos.

Motivación de los dos puntos anteriores: Nos sumamos a la exposición y recomendación realizada por parte de la Secretaría General del Pleno sobre la adecuada adaptación de las funciones a realizar por parte de la Comisión Técnica de Patrocinio, la cual ejercería la función que, en el ámbito de la contratación pública, según el art. 326.2, b) LCSP5, ejerce la mesa de contratación, de valorar las ofertas presentadas, consideramos adecuado eliminar de la redacción vigente del art. 9.2, g) el término seleccionar, no así su sustitución por la expresión estudio y dictamen, entendiéndose más adecuado el empleo de la expresión valorar las ofertas de patrocinio presentadas que, a nuestro juicio, reflejaría con mayor precisión la función que ejerce

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA (NUEVA) — TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

- Añadir una disposición adicional al texto final estableciendo que: "El Ayuntamiento de Málaga publicará en su Portal de Transparencia la relación actualizada de convenios y patrocinios formalizados, con indicación del importe, duración, patrocinador, finalidad y unidad gestora responsable."

Motivo: Refuerza la transparencia y la trazabilidad de los acuerdos, en línea con las buenas prácticas y con el principio de acceso público a la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA (NUEVA) "REQUERIMIENTO DE FIRMA ELECTRÓNICA EN INFORMES PROPUESTA":

- Añadir una disposición adicional al texto final estableciendo que "todos los informes y propuestas de adjudicación deberán contar con firma electrónica reconocida, conforme a la normativa vigente, para garantizar su validez y trazabilidad."

Motivo: Refuerza la transparencia y la trazabilidad de los acuerdos, en línea con las buenas prácticas y con el principio de acceso público a la información."

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga:

Enmiendas del Grupo Municipal Con Málaga a la Aprobación Inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Del análisis del expediente 11/2025, propuesta de modificación de la ordenanza reguladora de los Patrocinios Privados del Ayuntamiento de Málaga se desprende que sus principales objetivos son los siguientes:

10/168

a) Concepto y modalidades de patrocinio (art. 2).

Se amplían las formas de patrocinio, incorporando la "prestación de servicios realizada en el ejercicio de la actividad económica propia del patrocinador" junto a aportaciones dinerarias, aportación de material y cesiones de bienes muebles/inmuebles.

b) Derechos de difusión del patrocinador (art. 7.1).

Se refuerza el derecho del patrocinador a difundir su condición y a usar gratuitamente logo y nombre comercial en elementos y material promocional de las actividades. Se precisa que esta difusión no constituye contraprestación y la puede realizar también la entidad municipal beneficiaria.

c) Comisión Técnica de Patrocinios (art. 9.2.g).

Se redefine su papel: "estudio y dictamen" y determinación de ofertas "más ventajosas" conforme a criterios del Plan Anual (económicamente más ventajosa; otras aportaciones; compromisos de interés público; "discreción y calidad técnica de la publicidad"). En versiones internas del expediente también se propone la fórmula "valorar las ofertas...", rebajando su función propositiva de adjudicación.

d) Documentación exigida (art. 11.3 y 11.4).

Se sustituye parte de la documentación por declaración responsable del interesado (capacidad, estar al corriente de obligaciones, no prohibiciones para contratar), acompañada de una breve descripción de las actividades a patrocinar. Se estandariza el contenido mínimo de la solicitud (medios de notificación, cuantía, valoración de especie/servicios, etc.).

e) Instrucción del procedimiento y plazos (art. 12).

Se permite presentar ofertas desde la publicación del Plan Anual y antes del inicio de la actividad; en otra iteración interna se llegó a prever incluso antelación mínima de 24 horas a la celebración,

si la duración permitía obtener retornos. Se exige remisión de las ofertas y un informe-propuesta de la unidad gestora con: comprobación de totalidad de ofertas, justificación del interés general, valoración a precio de mercado de aportaciones en especie y desglose de ingresos-gastos, más borrador de convenio con identificación de partes, obligaciones, vigencia y prórrogas “en función de la actividad, naturaleza y cuantía de las aportaciones”.

f) Otras piezas clave del expediente.

- El índice del expediente detalla informes de Asesoría Jurídica, Secretaría del Pleno e Intervención, y la Propuesta de Alcaldía a la JGL, todo ello orientado a una supuesta “simplificación procedimental”.

- En un informe interno se justifica no devolver a la Comisión la propuesta de adjudicación para “ganar tiempo”, manteniendo a la JGL como órgano decisor tras informes jurídicos y de intervención.

“ENMIENDAS Y SUGERENCIAS A LA TOTALIDAD

(1) Ampliación a “prestaciones de servicios” (art. 2).

Incluir “servicios” dentro del patrocinio abre la puerta a prestaciones que, por su naturaleza, podrían parecerse a contratos de servicios o difuminar sus límites. El expediente invoca la reforma fiscal del mecenazgo para legitimar esta figura; pero en patrocinio publicitario la esencia es el intercambio: ayuda ↔ retorno publicitario. Forzar esa modalidad podría diluir fronteras con la contratación pública cuando el retorno publicitario real sea tenue o no acreditado.

(2) Derechos de logo y difusión (art. 7.1)

Se reconoce uso del logo y difusión, pero no se exige un plan de visibilidad con indicadores clave de rendimiento, los denominados KPIs, (alcance, impactos, equivalencia publicitaria). La frase introducida “no constituye contraprestación” puede resultar, en ese sentido, problemática.

11/168

(3) Comisión Técnica sin propuesta de adjudicación clara (art. 9.2.g).

Se le limita a “estudiar y dictaminar/valorar”, y se elimina la función de proponer formalmente la adjudicación con clasificación motivada. Esto reduce trazabilidad y controles ex ante, y centraliza el cierre decisorio en la JGL con menor contrapeso técnico. Incluso Secretaría del Pleno sugirió devolverle un papel más fuerte pero no se le ha hecho caso; la propuesta lo descartó para “agilizar”.

(4) Declaración responsable (art. 11.4) como sustituto documental.

Para patrocinios de cuantía relevante (o aportaciones en especie de difícil valoración), la declaración responsable es insuficiente; debería exigirse acreditación efectiva y verificación por la unidad gestora o Intervención.

(5) Plazos (art. 12) y Plan Anual “vivo”.

Permitir ofertas hasta poco antes de la actividad y calendario tan flexible impide concurrencia real y análisis de idoneidad. Además, el Plan Anual “vivo” admite modificaciones en vigor, lo que puede favorecer adjudicaciones ad hoc.

ENMIENDAS PARCIALES

Enmienda 1 (art. 2 — Concepto) —

Delimitar “prestación de servicios”

Reescribir la letra d): “d) Prestación de servicios publicitarios estrictamente publicitarios directamente vinculados a la generación del retorno de imagen pactado, excluyéndose los servicios que constituyan prestación sujeta a los procedimientos de contratación pública.

Enmienda 2.- Art. 7.1 – Plan de Visibilidad obligatorio + ROI

Plan de Visibilidad obligatorio

Texto propuesto:

Añadir párrafos al art. 7.1:

«Todo patrocinio exigirá la elaboración previa de un **Plan de Visibilidad**, con acreditación de indicadores de retorno: alcance, impactos, equivalencia publicitaria (ROI).

Enmienda 3 (art. 7.1 — Derechos de difusión) —

Plan de visibilidad obligatorio y medición

Añadir párrafo final: “La concesión de derechos de uso de logotipo y nombre exigirá un Plan de Visibilidad con indicadores (alcance, impactos, GRPs o equivalente, equivalencia publicitaria).

Enmienda 4 (art. 8 — Plan Anual) —

Plan con programación cerrada y cambios motivados

Añadir al art. 8: “El Plan Anual de Patrocinios será aprobado con programación cerrada (calendario, importe orientativo, criterios y ponderaciones por actividad). Solo podrán introducirse modificaciones motivadas por razones sobrevenidas y previa información pública mínima de 10 días hábiles.” (Actualmente el plan se concibe “vivo”, favoreciendo ajustes ad hoc.)

Enmienda 5 (Art. 8 – Ventana competitiva común)

Texto propuesto:

«La inclusión de nuevas actividades exigirá convocatoria abierta con plazo mínimo de 10 días hábiles.»

Enmienda 6 (art. 8 — Ofertas no previstas) —

Concurrencia mínima

Cuando se incorporen nuevas actividades al Plan, se abrirá ventana competitiva de 10 días hábiles para todas las ofertas, no solo para la propuesta inicial del interesado, evitando ventajas.

12/168

Enmienda 7 (art. 9.2.g — Comisión Técnica) —

Recuperar propuesta de adjudicación

Sustituir “estudiar y dictaminar/valorar” por: “proponer la adjudicación del patrocinio, con clasificación motivada de ofertas (o relación de concurrentes que cumplen si la modalidad permite varios patrocinadores) y propuesta de convenio, conforme a los criterios del Plan Anual”. (Atiende a lo solicitado por la Secretaría del Pleno)

Enmienda 8 (art. 9 — Transparencia de criterios)

Añadir: “Los criterios y ponderaciones deberán publicarse antes de recibir ofertas y no podrán alterarse ni modificarse durante el procedimiento. La ‘discreción’ en la publicidad no será criterio valorable por su ambigüedad; en su lugar, se usarán métricas objetivas (alcance, impactos, segmentación).”

Enmienda 9 (art. 11.3 y 11.4 — Solicitud y documentación) —

Escalonar exigencias

Reformular el art. 11 para establecer dos umbrales:

- Hasta 10.000 € (o 15.000 € en especie valorada): se admite declaración responsable, con verificación muestral. Por encima: acreditación documental

Enmienda 10 (art. 12.1 — Plazos de presentación) —

Sustituir por: “Las ofertas se presentarán con 15 días hábiles de antelación respecto de la actividad, salvo urgencia debidamente motivada por órgano distinto del proponente y nunca inferior a 5 días hábiles, en casos excepcionales debidamente motivados mediante informe técnico, y siempre garantizando concurrencia mínima y publicidad suficiente”

Enmienda 11 (art. 12.3 — Comisión) — Sesiones y actas públicas

Publicidad de actas y resoluciones

Propuesta de texto:

“Las actas de la Comisión Técnica, sus propuestas de adjudicación y las resoluciones será públicas (salvo datos protegidos), con publicación en el Portal de Transparencia en 10 días desde su emisión.”

Enmienda 12 (Registro y Portal de Transparencia)

Crear un Registro público con toda la documentación esencial: plan anual, criterios, informes, convenios, actas, KPIs, cantidades y valoración de especie/servicios.

Texto propuesto:

“Se crea el Registro Municipal de Patrocinios, accesible públicamente, que incluirá:

- a) Plan Anual;
- b) Convocatorias;
- c) Propuestas de adjudicación;
- d) Convenios;
- e) Planes de Visibilidad;
- f) Informes de retorno.»

Enmienda 13 (Trazabilidad de ofertas)

Imponer la trazabilidad de recepción y apertura de ofertas (electrónica), con sello temporal y comprobante.

Texto propuesto:

«Todos los documentos presentados por interesados serán registrados electrónicamente con sello temporal, quedando incorporados al expediente para garantizar trazabilidad completa. Se habilitará un repositorio específico en sede electrónica.»

13/168

Enmienda 14 (Evaluación anual al Pleno)

Evaluación pública anual – Rendición de cuentas

La Alcaldía presentará memoria anual de patrocinios ante el Pleno, con indicadores agregados de ROI, concurrencia y concentración por beneficiario, y plan de mejoras.

Texto propuesto:

«Anualmente se presentará al Pleno informe público sobre:

- Patrocinios adjudicados
- Beneficiarios
- Importes
- ROI estimado y real
- Incidencias
- Reintegros o penalizaciones
- Recomendaciones

El informe se publicará en el Portal de Transparencia.»

Enmienda 15.- Concurrencia como regla general

Texto propuesto:

«La adjudicación directa será excepcional y únicamente posible cuando exista exclusividad real acreditada mediante informe técnico.

En defecto de dicha exclusividad, se requerirá procedimiento con concurrencia.

La simple alegación de exclusividad sin acreditación motivada será causa de nulidad.»

Enmienda 16.- Programación anual obligatoria

Texto propuesto:

«Los patrocinios deberán integrarse necesariamente en la programación contractual anual del Ayuntamiento, salvo razones sobrevenidas justificadas.»

VOTACIÓN

En relación con la Propuesta y las enmiendas antes transcritas, y tras el debate de las mismas se produjeron las siguientes votaciones:

- **Enmiendas no aceptadas 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, presentadas del Grupo Municipal Vox.**

Rechazadas con los siguientes votos:

1 voto a favor de la representante del Grupo Municipal Vox.

4 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

6 votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Popular.

- **Enmiendas no aceptadas a la totalidad 1, 2, 3, 4 y 5 y enmiendas parciales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 16, presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga.**

Rechazadas con los siguientes votos:

4 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

1 abstención de la representante del Grupo Municipal Vox.

6 votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Popular.

- **Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga.**

6 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular.

4 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1).

1 voto en contra de la representante del Grupo Municipal Con Málaga.

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, y **desestimar** las enmiendas 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, presentadas por el Grupo Municipal Vox y las enmiendas a la totalidad 1, 2, 3, 4 y 5 y enmiendas parciales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 16, presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Estimar parcialmente las enmiendas 2 y 5 del Grupo Municipal Vox, relativas a los artículos

9.2.g) y 12.4.

2º.- Estimar parcialmente las enmiendas 7 y 14 del Grupo Municipal Con Málaga relativas a los artículos 9.2.g) y 14

3º.- Desestimar las demás enmiendas presentadas por ambos grupos.

4º.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, del siguiente tenor literal:

Uno. - Se modifica la Exposición de Motivos, que queda redactada en los siguientes términos:

“PREÁMBULO

Con fecha 10 de septiembre de 2008, se publicó en el BOP de Málaga, la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, entrando en vigor el 1 de enero de 2009, al amparo de la cual se ha venido promoviendo la participación de las iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general.

Durante ese tiempo, la experiencia, si bien puede calificarse de exitosa, aconseja una revisión de la misma para adaptar la regulación en esta materia a la realidad social y municipal actual, con la intención de que ello se traduzca en la mejora de la eficacia y calidad en la realización de actividades de interés general que redundan en beneficio de la ciudadanía.

En este sentido, se plantea la necesidad de una regulación tendente, fundamentalmente, a la simplificación administrativa del procedimiento.

15/168

Se hace igualmente necesario incorporar la novedad legislativa introducida por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, que modifica la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, al objeto de incluir las prestaciones de servicios como mecanismo para colaborar con las entidades beneficiarias del mecenazgo y coadyuvar al cumplimiento de los fines de interés general perseguidos por éstas.

Se aprecia, asimismo, la conveniencia de regular la duración de los convenios de patrocinio, de manera que pueda ajustarse a la duración de la actividad patrocinada, cumpliendo así con la previsión normativa que permite la Ley 40/2015 para excepcionar la duración general de los convenios, así como la de proceder a la simplificación de algunos aspectos meramente procedimentales.

Cada vez es más habitual la colaboración público-privada en la puesta en marcha de actividades de carácter municipal. Esta mayor participación del sector privado en las actividades de interés general promovidas por las administraciones públicas aconseja regular dicha colaboración para dotarla de transparencia en su publicidad, acceso y gestión.

Se trata, por tanto, de una revisión y actualización de todos los asuntos y cuestiones susceptibles de regulación, simplificando el procedimiento administrativo, de manera que se fomente la colaboración público-privada en la financiación de actividades y eventos de interés para la ciudad, con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de actividades deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

El importante crecimiento económico que ha venido experimentando la ciudad de Málaga, sobre todo en el ámbito cultural y otros susceptibles de patrocinio, así como las previsiones de proyectos singulares de carácter internacional, determinan la necesidad y oportunidad de

disponer de una nueva norma para facilitar y canalizar adecuadamente la colaboración público-privada para la financiación de todo tipo de actividades y eventos de los que este Ayuntamiento sea promotor u organizador.

Los objetivos principales son la simplificación administrativa del procedimiento, la modificación de la composición de la Comisión Técnica de Patrocinio, de manera que facilite la constitución y funcionamiento de la misma, atribuyéndole funciones de estudio, asesoramiento y consulta, la regulación de la tramitación de las ofertas no previstas inicialmente, así como la elaboración de un Plan Anual de Patrocinio.

En esta línea, esta ordenanza pretende ofrecer un catálogo de oportunidades de colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades privadas, en la medida en que el Plan Anual de Patrocinios es un instrumento público que recoge aquellas líneas de actuación en las que puede concretarse la participación de otras entidades en los programas y actuaciones municipales a través del patrocinio, conciliando las necesidades municipales con las preferencias de dichas entidades. Nace, además, como un instrumento vivo, que podrá modificarse durante su vigencia para adaptarse a las necesidades municipales y a la sensibilidad social.

La Ordenanza Reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, se estructura en cuatro capítulos, con catorce artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria y una disposición final.

El Capítulo I. Disposiciones generales, regula el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza, el concepto de patrocinio, que podrá consistir en aportaciones económicas, en especie y prestación de servicios, y los requisitos para ostentar la condición de patrocinador.

16/168

El Capítulo II. Régimen jurídico, está dedicado a la modalidad y destino de las aportaciones, a la naturaleza y valoración de éstas, a los límites del patrocinio obtenido y a los derechos del patrocinador.

El Capítulo III. Procedimiento, establece la novedad de implementar el Plan Anual de Patrocinios, regula la Comisión Técnica de Patrocinios y las fases del procedimiento, bajo la premisa de la simplificación, flexibilizando los plazos de presentación y normalizando la documentación.

Por su parte, en el Capítulo IV disciplina la ejecución y cumplimiento del convenio de patrocinio, permitiendo una duración del mismo ajustada a la de la actividad patrocinada y a la naturaleza y cuantía de las aportaciones, conforme a la excepción normativa prevista en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Disposición Adicional hace referencia a las entidades que conforman el sector público del Ayuntamiento de Málaga.

La Disposición Transitoria se refiere a los convenios de patrocinio ya formalizados y procedimientos en tramitación.

Por su parte, la Disposición Derogatoria determina, en aras del principio de seguridad jurídica, de manera clara y expresa la derogación de la norma municipal reguladora de la materia hasta ahora vigente.

Y, por último, la Disposición Final dispone la entrada en vigor.

La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, prevé de forma expresa la posibilidad de las entidades locales de adquirir de forma gratuita bienes, sin que quede sujeta a restricción alguna cuando dicha adquisición es incondicional.

El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, en su Capítulo II, Sección Segunda, "Los Patrocinios", establece que las Entidades Locales podrán aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio, cumpliendo la presente las exigencias de su artículo 31 concerniente al contenido mínimo de la misma.

La Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta norma responde a la necesidad de establecer una regulación clara y de mayor eficiencia en cuanto a los trámites y requisitos necesarios para la tramitación de los patrocinios privados de las actividades de interés general. Se cumple el principio de proporcionalidad, ya que la regulación contempla un equilibrio entre los beneficios que pueden obtener los patrocinadores y las cargas que deben soportar. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento, comprensión y aplicación y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. En aplicación del principio de eficiencia, se limitan las cargas administrativas a las imprescindibles para la consecución de los fines descritos, siempre dentro del marco del ordenamiento jurídico. En aplicación del principio de transparencia, la ordenanza se ha tramitado con arreglo a las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y de conformidad con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en aras de obtener la mayor participación posible de la sociedad, a través de los trámites de consulta previa y audiencia e información públicas.

17/168

En virtud de ello, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en ejercicio de la potestad reglamentaria contemplada en el art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 25 de la misma Ley, acuerda regular los Patrocinios de Actividades Municipales mediante la presente Ordenanza conforme a las disposiciones que a continuación se establecen.

Dos. - Se modifica el **artículo 2**, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2. Concepto

Tendrán la consideración de patrocinio las aportaciones que, de forma voluntaria y en el marco del convenio correspondiente, efectúen las personas físicas o jurídicas para la realización de actividades de interés general, deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualesquiera otras de interés social, así como las de restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural, que sean de competencia municipal y revistan alguna de las siguientes formas:

- a) Aportaciones económicas, que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada.
- b) Aportación de material necesario para la actividad.
- c) Cesiones de bienes muebles o inmuebles.
- d) Prestación de servicios realizada en el ejercicio de la actividad económica propia del patrocinador."

Tres. - Se modifica el **apartado 3 del artículo 7**, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. Los aspectos mencionados en los dos apartados anteriores deberán quedar suficientemente acreditados en los términos que se establezcan en el respectivo convenio. En cualquier caso, en éste habrá de recogerse expresamente el compromiso de la entidad municipal

beneficiaria de difundir, por cualquier medio, la participación del patrocinador en las actividades patrocinadas.”

Cuatro. - Se modifican los apartados 3, 4 y 8 del artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

3. Esta información deberá contener los siguientes extremos:

- a) Denominación de la actividad de interés general de competencia municipal.
- b) Unidad gestora municipal competente para recepcionar las solicitudes de patrocinio por razón de la actividad a patrocinar.
- c) Fecha de realización de la actividad o de celebración del evento.
- d) Modalidad del patrocinio.
- e) Presupuesto de la actividad, que podrá incluir, en su caso, los gastos de gestión o captación del patrocinio.
- f) Cuantías mínima y máxima de las aportaciones.
- g) Criterios de selección de los patrocinadores, estableciendo, en su caso, la exclusividad para un solo patrocinador de entre los de un mismo sector de actividad, determinándose la prioridad de las respectivas ofertas de patrocinio atendiendo a las más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto. Con carácter general, sin perjuicio de los específicos de cada actividad, se seguirán los siguientes criterios de selección:
 - i. La/s oferta/s económicamente más ventajosa/s, que tendrá mayor ponderación que el resto de criterios.
 - ii. Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.
 - iii. Compromisos efectivos de los solicitantes con acciones de interés público.
 - iv. Discreción y calidad técnica de la publicidad.
- h) Derechos que se le reconozcan al patrocinador de manera proporcionada a la aportación correspondiente.

4. Con el fin de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad, el Plan Anual de Patrocinios de la ciudad de Málaga aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local será publicado, al menos, en uno de los medios de comunicación de mayor difusión en el municipio, en la página web del Ayuntamiento de Málaga y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

8. Una vez aprobada la inclusión en el plan de la modificación de las condiciones del patrocinio de las actividades inicialmente previstas podrán recibirse ofertas de otros posibles interesados en el mismo plazo previsto en el artículo 12.1 seleccionándose al patrocinador de conformidad con los criterios establecidos en el art. 8.3. g), sin perjuicio de las que pudieran presentarse con arreglo a las condiciones inicialmente previstas.

Cinco. - Se modifica la **letra g) del apartado 2 del artículo 9**, que queda redactado en los siguientes términos:

g) Valorar las ofertas presentadas, determinando las más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto, en base a los criterios establecidos en el Plan Anual de Patrocinios para cada actividad, y formular la correspondiente propuesta a las unidades gestoras municipales competentes por razón del objeto de patrocinio, que tramitarán el correspondiente expediente ante la Junta de Gobierno Local u órgano estatutariamente competente”

Seis. - Se modifican los **apartados 3 y 4 del artículo 11**, que quedan redactados en los siguientes términos:

“3. Las solicitudes que se formulen por los interesados deberán contener:

- a) Nombre y apellidos o razón social del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.*
- b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practiquen las notificaciones. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico para la recepción de los avisos de envío o puesta a disposición de las notificaciones.*
- c) Actividad o actividades municipales que solicita patrocinar.*
- d) Cuantía de las aportaciones dinerarias pretendidas, así como valoración económica de las aportaciones en especie o de los servicios a realizar, en su caso.*
- e) Modo en el que pretende desarrollar los derechos del patrocinador a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza.*
- f) Lugar y fecha.*
- g) Firma del solicitante.*

4. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a. Declaración responsable suscrita por el interesado o su representante en la que indique que el interesado tiene capacidad jurídica y de obrar y que, en su caso, puede acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que exige la normativa vigente y no está incurso en ninguna prohibición de contratar de las previstas en la normativa vigente en la contratación del sector público.*
- b. Descripción de las actividades a patrocinar.”*

Siete. - Se modifica **el artículo 12**, que queda redactado en los siguientes términos:

19/168

“Artículo 12. Instrucción del procedimiento

Una vez publicado el Plan Anual de Patrocinios, la instrucción del procedimiento será la siguiente:

- 1) Plazo de presentación de ofertas.*

Las ofertas de patrocinio podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del Plan Anual de Patrocinios o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con una antelación mínima de un mes a la celebración de la actividad. Excepcionalmente, siempre que la duración y naturaleza de la actividad permita al patrocinador obtener los correspondientes retornos y no se perjudiquen intereses de terceros que hubieren formulado sus ofertas con anterioridad, podrán presentarse ofertas con una antelación mínima de 24 horas al inicio de la actividad, que podrán ser aceptadas previa su valoración por la Comisión Técnica de Patrocinio.

- 2) Remisión de documentación por la unidad gestora municipal competente a la Comisión Técnica de Patrocinio, que deberá contener, al menos:*

- a) Las ofertas de patrocinio presentadas.*
- b) Informe propuesta que deberá detallar:*

- *Las ofertas formuladas con su correspondiente descripción, previa comprobación de que constituyen la totalidad de las presentadas tanto electrónicamente como por los demás medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas vigente.*

- *La justificación de las razones de interés general que aconsejen la celebración de la actividad a patrocinar, en los supuestos previstos en el artículo 8.5 y 6.*

- *Pronunciamiento sobre la valoración de las aportaciones en especie o de los servicios a realizar por el patrocinador, conforme a precios de mercado.*

- *Desglose de ingresos y gastos de la actividad*

3) *Valoración de las ofertas por la Comisión Técnica de Patrocinio.*

La Comisión Técnica de Patrocinios estudiará las ofertas presentadas y valorará las más ventajosas, clasificándolas, en su caso, de conformidad a los criterios previstos en el art. 8.2.g), o desestimarán, de manera motivada, las que no se ajusten a los criterios recogidos en el Plan Anual de Patrocinios o en la normativa que resulte de aplicación, así como las que comporten riesgo de daño reputacional al Ayuntamiento, entren en conflicto con sus fines institucionales o con el espíritu de las actividades organizadas.

4) *Propuesta de selección. Una vez valoradas las ofertas, la Comisión Técnica de Patrocinios formulará propuesta de selección del patrocinador y de aprobación del convenio de patrocinio, que especificará, entre otros, los siguientes aspectos:*

- *Identificación de las partes.*

- *Acreditación de la capacidad y de la representación de los intervinientes para suscribir el convenio.*

- *Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio.*

- *Aportación cuantificada del patrocinio.*

- *Obligaciones y derechos de las partes y plazo para su cumplimiento.*

- *La aplicación de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.*

- *Plazo de vigencia del convenio, así como de sus posibles prórrogas, que podrá establecerse en función de la duración de la actividad patrocinada y de la naturaleza y cuantía de las aportaciones.*

- *Cuantos requisitos vengan exigidos por la normativa vigente en materia de régimen jurídico del sector público u otra de aplicación.*

4) *El correspondiente expediente será elevado a la Junta de Gobierno Local u órgano estatutariamente competente por las unidades gestoras municipales competentes por razón del objeto de patrocinio.*

Ocho. - Se modifica **el artículo 14**, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 14. Ejecución del convenio y grado de cumplimiento

1. *La fase de ejecución del convenio de patrocinio se realizará por la unidad gestora municipal competente, debiendo responder del grado de su cumplimiento mediante la emisión del oportuno informe, y dando cuenta de ello a la Alcaldía, en un plazo no superior a un mes a contar desde el día siguiente al de la terminación de la actividad objeto del señalado convenio de patrocinio.*

2. *Anualmente se elaborará una memoria por el Área de Alcaldía que recoja los datos relativos a los patrocinios recibidos, patrocinadores e ingresos obtenidos, que se publicará en el Portal de Transparencia.*

5º.- *Disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias a la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales.*

6º.- Si no se presentase ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de treinta días otorgado a tal efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en los términos señalados en el artículo 49 c) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

7º.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos **a favor** (del Grupo Municipal Popular), 2 votos **en contra** (del Grupo Municipal Con Málaga) y 12 **abstenciones** (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 03.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN DEL V EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DEL DISTRITO CRUZ DE HUMILLADERO EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2025

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo, de fecha 20 de noviembre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

21/168

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 31 de octubre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2025, dio su aprobación a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, solicitando cambio de finalidad en el proyecto de inversión 2025 2 11000 4 “Adquisición de dos vehículos para el distrito”, por importe de 3.079,02 € para destinarlo al proyecto de inversión 2025 2 11000 5 “Adquisición de una motocicleta eléctrica para los servicios operativos del distrito”, por importe de 3.079.02 €.

Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Primero. – Aprobar el V EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DEL DISTRITO CRUZ DE HUMILLADERO EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2025, desistiendo del proyecto de inversión 2025 2 11000 4 “Adquisición de dos vehículos para el distrito”, por importe de 3.079,02 € para destinarlo al proyecto de inversión 2025 2 11000 5 “Adquisición de una motocicleta eléctrica para los servicios operativos del distrito”, por importe de 3.079.02 €.

Segundo. – Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación”.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **favorablemente** la anterior Propuesta, con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º. – Aprobar **el V EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DEL DISTRITO CRUZ DE HUMILLADERO EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2025**, desistiendo del proyecto de inversión 2025 2 11000 4 “Adquisición de dos vehículos para el distrito”, por importe de 3.079,02 € para destinarlo al proyecto de inversión 2025 2 11000 5 “Adquisición de una motocicleta eléctrica para los servicios operativos del distrito”, por importe de 3.079.02 €.

2º.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

22/168

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 **votos a favor** (del Grupo Municipal Popular) y 14 **abstenciones** (10 del Grupo municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 04.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE EL INCREMENTO DE LA PARTIDA DE INVERSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE 2026 Y PRIORIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN LOS BARRIOS DE MÁLAGA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo, de fecha 20 de noviembre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de noviembre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El pasado año, el equipo de gobierno presentó los Presupuestos Municipales para 2025 como los más expansivos y ambiciosos de la historia de Málaga. Se habló de un incremento del gasto superior a los 200 millones de euros respecto al ejercicio anterior, y de una subida del 30% en la inversión municipal. Sin embargo, tras analizar los datos reales, lo que se presentó como un avance histórico se quedó en una mera operación de marketing político.

En términos absolutos, la inversión apenas alcanzó el 17% del total del presupuesto municipal, frente al 14% del año anterior. Es decir, apenas un aumento de tres puntos porcentuales en el conjunto del presupuesto. Un incremento ínfimo si se tiene en cuenta que la inversión pública es la verdadera apuesta de futuro de cualquier ciudad.

Este porcentaje resulta aún más insuficiente cuando se pone en relación con la situación real de Málaga. Nuestra ciudad ha experimentado un crecimiento constante de población, una presión urbanística creciente y una necesidad acuciante de nuevas infraestructuras, tanto en los barrios periféricos como en las zonas de expansión. Los servicios públicos, el viario, los equipamientos sociales y culturales, e incluso las instalaciones deportivas, muestran signos claros de agotamiento, mientras que las inversiones siguen concentrándose en los mismos puntos de siempre: el centro histórico, el frente litoral y los grandes proyectos mediáticos.

Los barrios de Málaga, sin embargo, siguen esperando. En La Luz, La Paz, El Torcal, Ciudad Jardín, La Palmilla o El Palo, los vecinos se enfrentan a aceras con socavones, parques infantiles deteriorados, mobiliario urbano obsoleto, problemas de iluminación, y hasta agujeros en la vía pública donde las ratas campan a sus anchas. Son deficiencias básicas que no se solucionan con discursos ni con presupuestos inflados, sino con inversión real, ejecución y voluntad política.

Los datos del propio presupuesto de 2025 lo demuestran:

La inversión en actuaciones en la vía pública, sumando las juntas de distrito y la Gerencia Municipal de Urbanismo, pasó de 25,8 millones de euros en 2024 a 37 millones en 2025.

Esa cantidad, sin embargo, apenas supone un 2,8% del total del presupuesto municipal, una cifra ridícula para una ciudad de casi 600.000 habitantes.

23/168

Además, gran parte de esas partidas no se han ejecutado. La Gerencia de Urbanismo volvió a registrar altos niveles de inejecución presupuestaria, lo que demuestra la incapacidad del equipo de gobierno para transformar el papel en obras reales.

Resulta preocupante que, mientras los malagueños ven cómo sus barrios envejecen y se deterioran, el equipo de gobierno dedique sus recursos a actuaciones cosméticas o turísticas, olvidando que el verdadero progreso se mide en el bienestar de los vecinos, no en las campañas de autobombo institucional.

Por eso, desde el Grupo Municipal VOX consideramos que los Presupuestos Municipales de 2026 deben marcar un punto de inflexión. Málaga no puede seguir dependiendo de inversiones centralizadas y arbitrarias, ni de presupuestos que se anuncian a bombo y platillo pero se ejecutan a medio gas.

Es hora de apostar por una política de inversión seria, equilibrada y descentralizada, que llegue de verdad a los barrios, que mejore el día a día de los malagueños y que garantice el mantenimiento y la accesibilidad de la ciudad para todos, especialmente para una población cada vez más envejecida.

El futuro de Málaga no puede construirse sobre la desigualdad territorial ni sobre presupuestos que priorizan la estética frente a la necesidad. Los vecinos de los barrios merecen las mismas oportunidades y el mismo nivel de inversión que el centro.

Por otro lado, hay que revertir la política del gasto frente a la inversión, del gasto superfluo, innecesario, privilegios políticos, publicidad y propaganda, frente a las infraestructuras. Lo que no puede ser, es que los impuestos de los malagueños vayan a parar a propaganda, en lugar de revertir en la calidad de vida de los barrios y los vecinos.

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Málaga propone a la Comisión de Economía y Hacienda la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al Ayuntamiento de Málaga a incrementar la partida de inversiones en los Presupuestos Municipales de 2026, de forma que las inversiones reales representen al menos el 30% del total del presupuesto municipal, priorizando aquellas actuaciones que tengan un impacto directo en la calidad de vida de los ciudadanos.

SEGUNDO. Instar al equipo de gobierno a duplicar la inversión en actuaciones en la vía pública y en los barrios, aumentando las partidas destinadas a pavimentación, arreglo de aceras, alumbrado, renovación del mobiliario urbano, zonas verdes y parques infantiles.

TERCERO. Instar al Ayuntamiento a la creación de un Plan de Inversiones por Distritos, que establezca criterios objetivos de reparto en función del número de habitantes, la edad media de la población, el grado de conservación del viario y el déficit de infraestructuras o equipamientos en cada barrio."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de modificación al Acuerdo Segundo**, siendo aceptada por el Grupo autor de la Moción.

Quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo con la enmienda aceptada con el siguiente tenor:

24/168

SEGUNDO. Instar al equipo de gobierno a continuar mejorando la inversión en actuaciones en la vía pública y en los barrios, aumentando las partidas destinadas a pavimentación, arreglo de aceras, alumbrado, renovación del mobiliario urbano, zonas verdes y parques infantiles.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción con la enmienda aceptada, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdo Primero. - Dictaminado **desfavorablemente** con el voto **a favor (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox, las **abstenciones (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.
- Acuerdo Segundo. - Dictaminado **favorablemente por unanimidad (11)** de los miembros.
- Acuerdo Tercero. - Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO. - Instar al equipo de gobierno a continuar mejorando la inversión en actuaciones en la vía pública y en los barrios, aumentando las partidas destinadas a pavimentación, arreglo de aceras, alumbrado, renovación del mobiliario urbano, zonas verdes y parques infantiles.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 05.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA PARA LA PROTECCIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO, NEGOCIOS Y AUTÓNOMOS DE LOS BARRIOS FRENTE A LA DESTRUCCIÓN DEL TEJIDO PRODUCTIVO POR LA CONVERSIÓN DE LOCALES EN INFRAVIVIENDAS O PISOS TURÍSTICOS ILEGALES Y POR LA SUBIDA ABUSIVA DE LOS ALQUILERES DE LOS MISMOS OBLIGANDO AL CIERRE

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo, de fecha 20 de noviembre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

25/168

“La Comisión del Pleno, tras declarar la urgencia de este punto, conoció la Moción referenciada de 17 de noviembre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La ciudad de Málaga atraviesa una transformación masiva, acelerada y sin control, que está poniendo en riesgo uno de los pilares fundamentales de su vida urbana: el pequeño comercio y el tejido productivo de los barrios. En particular en algunas zonas como los barrios de la Trinidad, el Perchel, Huelin, La Merced, Lagunillas, El Molinillo y otros barrios del entorno centro, donde ha convivido la actividad residencial, el comercio de proximidad y las pequeñas oficinas y despachos profesionales, hoy se vive una situación de auténtica emergencia económica y social.

La presión especulativa, la subida desorbitada de los alquileres y la proliferación de conversiones de locales comerciales en viviendas o en alojamientos turísticos ilegales están destruyendo en muy poco tiempo un ecosistema comercial que tardó décadas en consolidarse.

Los efectos ya son visibles: fachadas comerciales que desaparecen; calles donde antes había talleres, papelerías, fruterías, ferreterías, gestorías y pequeños negocios familiares que daban vida al barrio, y que hoy se están convirtiendo en puertas y ventanas de nuevas viviendas, muchas de las cuales permanecen cerradas o se destinan al alojamiento turístico de forma opaca.

Y conocemos también un fenómeno creciente: propietarios de locales que en la actualidad por el cumplimiento de la vigencia de los contratos están avisando a sus arrendatarios de que no les renovararán el contrato, o que incrementarán los alquileres hasta cifras imposibles, porque les resulta más rentable reformar el local y transformarlo en vivienda o en un alojamiento turístico encubierto.

Esta situación aboca al cierre forzado a pequeños negocios que sí quieren continuar, que son viables, que tienen clientela, y que no encuentran alternativa porque los precios del alquiler comercial están disparados por la expectativa de mayores beneficios especulativos.

La conversión masiva y descontrolada de locales y bajos comerciales en viviendas y en alojamientos turísticos ilegales no es un fenómeno aislado ni anecdótico. Según los datos de la propia GMU en Málaga ya son 254 los locales comerciales que han sido convertidos en viviendas, y en los últimos tres años se han tramitado casi 800 cambios de uso en la ciudad. Sin licencia son miles.

Es un volumen tan elevado que está alterando de forma estructural la configuración económica de los barrios y comprometiendo seriamente su futuro como espacios vivos, productivos y con actividad económica estable.

Este ritmo de transformación, unido a la falta de planificación, regulación y control, está generando una auténtica crisis para el comercio de proximidad, que se ve desalojado física y económicamente del lugar donde desarrolla su actividad. Todo ello se ve agravado por la burbuja del alquiler, que afecta tanto a la vivienda como al local comercial, y que convierte en inasumible la continuidad de muchos negocios.

La situación es suficientemente grave como para exigir una reacción inmediata. No se trata únicamente de proteger la actividad económica: hablamos también de preservar la identidad de los barrios, de evitar su vaciamiento comercial, de impedir que se conviertan en espacios monocultivo dedicados casi exclusivamente al alojamiento turístico o a un uso residencial especulativo que sustituye actividad productiva por capital rentista.

La desaparición del comercio, históricamente el hito fundacional de las grandes ciudades, genera desempleo, disminuye la diversidad económica y aumenta la dependencia de franquicias y grandes cadenas que se expanden mientras cierran los negocios locales. Todo esto genera un ecosistema urbano desequilibrado en el que solo sobreviven los actores económicos más grandes, en detrimento del comercio que vertebra los barrios.

26/168

La inacción institucional o el retraso en la puesta en marcha de medidas eficaces está creando un escenario que puede desembocar en la desertización comercial de barrios enteros. Si la tendencia continúa, Málaga será una ciudad donde solo las franquicias, las grandes superficies y los grandes tenedores podrán operar, y donde los barrios tradicionales verán cómo desaparece su comercio local, su identidad y su vida cotidiana.

Por todo lo anterior, esta moción pretende defender el modelo de ciudad que queremos: una Málaga viva, diversa, con barrios amables y con comercio de proximidad fuerte, que genere empleo local, cohesión social y estabilidad económica. Resulta imprescindible actuar de forma urgente, con decisión política y con una estrategia clara que frene la destrucción del tejido comercial de los barrios y fomente la actividad productiva sostenible.

En atención a lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a desarrollar y poner en marcha, con carácter urgente, un Plan Estratégico de Defensa y Reactivación del Comercio de Proximidad, orientado específicamente al mantenimiento y protección del pequeño comercio, negocios y autónomos de los barrios frente a la destrucción del tejido productivo. Este plan incorporará medidas de apoyo económico, incentivos y actuaciones de dinamización comercial.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a reforzar y ampliar las ayudas existentes, a través de las áreas de Economía, Comercio, Promálaga y otros organismos, con el fin de garantizar la continuidad del pequeño comercio y de las PYMES en los barrios, ayudando a hacer frente a subidas abusivas de alquiler y otras circunstancias que comprometan su permanencia siendo la actividad económica viable y queriendo continuar con la misma.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno a elaborar un informe anual público sobre el estado del pequeño comercio en estos barrios, detallando cuántos locales han cambiado de uso, cuántos han cerrado por presiones de alquiler, cuántos han sido destinados a usos irregulares y qué impacto tiene esto en la estructura comercial y socioeconómica del barrio.

CUARTO.- Instar al equipo de gobierno a estudiar la creación de la figura de zonas declaradas en riesgo de desertización comercial y aplicar nuevas ayudas específicas y bonificaciones (por ejemplo, reducción de tasas municipales, incentivos fiscales, apoyo a la rehabilitación) para quienes se mantengan o instalen actividad comercial de proximidad en dichas zonas.

QUINTO.- Instar al equipo de gobierno a que ponga en marcha los mecanismos de control necesarios y haga uso de sus potestades reconocidas para garantizar que los cambios de uso de locales a residencial se ajustan estrictamente a la normativa, evitando que locales destinados originalmente al comercio sean desvirtuados sin que exista un tratamiento que compense el impacto en el ecosistema comercial y socioeconómico de barrio.

SEXTO.- Instar al Ayuntamiento y a la Junta de Andalucía a incrementar la vigilancia, inspección y control sobre los alojamientos turísticos ilegales e infraviviendas situadas en antiguos locales comerciales, garantizando que no se produzcan cambios de uso sin licencia cuyo vigilancia es competencia municipal y evitando así que la especulación destruya el tejido productivo.

27/168

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento solicitará a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España que estudien medidas normativas y fiscales que limiten los cambios de uso especulativos y faciliten la protección del comercio tradicional en zonas donde esté en riesgo de desaparición.

OCTAVO.- Que la presente moción y los acuerdos adoptados se remitan a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España, para que adopten un paquete de medidas complementarias en el ámbito autonómico y estatal, además de las ya recogidas en las leyes y normativas, que limiten el uso especulativo del suelo comercial y frenen la expulsión del comercio de proximidad."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Vox se formularon enmiendas de modificación a los Acuerdos Séptimo y Octavo, y adición de un Noveno, no siendo aceptadas por el Grupo autor de la Moción. Asimismo, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los Acuerdos Primero, Segundo, Quinto, Sexto y Octavo**, siendo aceptadas por el Grupo autor de la Moción.

Quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas con el siguiente tenor:

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a continuar ejecutando actuaciones y herramientas estratégicas en Defensa y Reactivación del Comercio de Proximidad, orientadas al mantenimiento y protección del pequeño comercio, negocio y autónomos de Los Barrios, para evitar la destrucción del tejido productivo. Ratificar el compromiso del Ayuntamiento a continuar promoviendo medidas y herramientas de apoyo económico, incentivos y actuaciones de dinamización comercial.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a continuar reforzando y ampliando las ayudas existentes, de forma transversal a través de las áreas de Economía, Comercio, Promálaga y otros organismos, con el fin de ayudar a la continuidad del pequeño comercio y pymes de nuestros barrios.

QUINTO.- Instar al equipo de gobierno a continuar poniendo en marcha los mecanismos de control necesarios, y potestades correspondientes al ámbito competencial municipal, para garantizar que los cambios de uso de locales a residencial se ajusten estrictamente a normativa.

SEXTO.- Instar a la Junta de Andalucía a continuar incrementando la vigilancia, inspección y control de alojamientos turísticos ilegales y viviendas situadas en bajos comerciales, para evitar que estas transformaciones se lleven a cabo sin el correspondiente cambio de uso, condiciones de habitabilidad y licencias urbanísticas correspondientes.

OCTAVO.- Instar al Gobierno de España y Junta de Andalucía para que adopten paquetes de medidas y ayudas al comercio local y de proximidad malagueño.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas aceptadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos Quinto, Sexto y Octavo. – Dictaminados **favorablemente por unanimidad (11)** de los miembros. 28/168
- Acuerdos Primero, Segundo y Séptimo. – Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox.
- Acuerdos Tercero y Cuarto. - Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

- UNO.-** *Instar al equipo de gobierno a continuar ejecutando actuaciones y herramientas estratégicas en Defensa y Reactivación del Comercio de Proximidad, orientadas al mantenimiento y protección del pequeño comercio, negocio y autónomos de Los Barrios, para evitar la destrucción del tejido productivo. Ratificar el compromiso del Ayuntamiento a continuar promoviendo medidas y herramientas de apoyo económico, incentivos y actuaciones de dinamización comercial.*
- DOS.-** *Instar al equipo de gobierno a continuar reforzando y ampliando las ayudas existentes, de forma transversal a través de las áreas de Economía, Comercio, Promálaga y otros organismos, con el fin de ayudar a la continuidad del pequeño comercio y pymes de nuestros barrios.*

- TRES.-** *Instar al equipo de gobierno a continuar poniendo en marcha los mecanismos de control necesarios, y potestades correspondientes al ámbito competencial municipal, para garantizar que los cambios de uso de locales a residencial se ajusten estrictamente a normativa.*
- CUATRO.-** *Instar a la Junta de Andalucía a continuar incrementando la vigilancia, inspección y control de alojamientos turísticos ilegales y viviendas situadas en bajos comerciales, para evitar que estas transformaciones se lleven a cabo sin el correspondiente cambio de uso, condiciones de habitabilidad y licencias urbanísticas correspondientes.*
- CINCO.-** *El Ayuntamiento solicitará a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España que estudien medidas normativas y fiscales que limiten los cambios de uso especulativos y faciliten la protección del comercio tradicional en zonas donde esté en riesgo de desaparición.*
- SEIS.-** *Instar al Gobierno de España y Junta de Andalucía para que adopten paquetes de medidas y ayudas al comercio local y de proximidad malagueño."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

29/168

III.- **COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD**

PUNTO N° 06.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, RELATIVA AL LEVANTAMIENTO DE REPARO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL RESPECTO A LA CUOTA ANUAL DE ASOCIADO Y MIEMBRO DE PLENO DERECHO CORRESPONDIENTES A LAS ANUALIDADES 2024 Y 2025 A LA COALICIÓN EUROPEA DE CIUDADES CONTRA EL RACISMO (ECCAR)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte y Juventud, de fecha 20 de noviembre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de fecha 29 de octubre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El Excmo. Ayuntamiento de Málaga mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del 27 de marzo de 2014, acordó la incorporación de Málaga a la Coalición europea de Ciudades contra el racismo (ECCAR) y, consecuentemente, desde entonces viene recogiendo en el presupuesto del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno la consignación necesaria para el abono anual de la cuota de membresía (que desde el inicio ha venido ascendiendo a 1.500 euros).

Ahora bien, la Asamblea General de la ECCAR, en sesión celebrada los días 20 y 21 de noviembre de 2023, aprobó ajustar las cuotas de membresía de la coalición en función de la población del municipio, de tal forma que los municipios de más de 500.000 habitantes, como es el caso de Málaga, deberían abonar un importe de 3.000,00 € anuales a partir del año 2024.

Sin embargo, en el ejercicio 2024 el importe recogido en concepto de cuota de membresía a esta entidad era de 1.500,00 €, ya que a la fecha de elaboración del presupuesto no se había celebrado la sesión de la Asamblea General por la que se aprobó el referido incremento de la cuota de membresía.

Así las cosas, y ante la falta de disponibilidad presupuestaria en el año 2024, se acordó con la entidad que en el año 2024 el Ayuntamiento abonaría el importe previsto de 1.500,00 € y que en el ejercicio 2025 se contemplaría el pago del importe restante correspondiente al año 2024 (1.500,00 €) junto con el abono de la cuota correspondiente a 2025 (3.000,00 €), lo que asciende a un total de 4.500,00 €. Por ello, este importe de 4.500,00 € se encuentra recogido en la Base nº 35 del Presupuesto Municipal para 2025.

30/168

Ahora bien, cuando en el año 2025 se ha presentado al pago la cuota de membresía, la Intervención General ha formulado nota de reparo, con efectos suspensivos, por haberse incurrido en insuficiencia de crédito presupuestario en el Presupuesto municipal de 2024 para asumir el importe completo de la cuota de la anualidad 2024, pero es evidente que no hacer frente al compromiso asumido del pago de las cuotas de membresía causaría un perjuicio a terceros no responsables, así como un enriquecimiento injusto por parte de esta Administración.

*Atendiendo al interés público en atender al compromiso económico asumido en el acuerdo plenario de adhesión a la Coalición europea de Ciudades contra el racismo (ECCAR) y, a la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente a las cuotas de membresía, y a la vista del informe propuesta de Jefatura del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno de 8 de octubre de 2025 con CSV ***** , se PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente Acuerdo:*

Único: Levantar el reparo emitido por la Intervención General respecto a la cuota anual de asociado y miembro de pleno derecho, correspondiente a las anualidades 2024 y 2025 a la Coalición europea de Ciudades contra el racismo (ECCAR) y acordar que se prosiga con el expediente para aprobar el reconocimiento de la obligación y la ordenación de pago correspondiente.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

Único: Levantar el reparo emitido por la Intervención General respecto a la cuota anual de asociado y miembro de pleno derecho, correspondiente a las anualidades 2024 y 2025 a la Coalición europea de Ciudades contra el racismo (ECCAR) y acordar que se prosiga con el expediente para aprobar el reconocimiento de la obligación y la ordenación de pago correspondiente.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 **votos a favor** (del Grupo Municipal Popular) y 14 **abstenciones** (10 del Grupo municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

31/168

PUNTO Nº 07.- **DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, RELATIVA A LA ADHESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA A LA RED DE CIUDADES INTERCULTURALES (RECI)**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte y Juventud, de fecha 20 de noviembre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de fecha 4 de noviembre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Dado que el incremento de los flujos migratorios y la creciente diversidad de las poblaciones constituyen fenómenos de alcance tanto europeo como global, resulta imprescindible que las ciudades asuman un papel central en la gestión de la diversidad cultural, la promoción de la innovación social y el fortalecimiento de la cohesión comunitaria.

En este marco de transformación social, el Consejo de Europa puso en marcha en el año 2008 el programa “Intercultural Cities”, con el propósito de apoyar a los gobiernos locales en el diseño de políticas inclusivas que valoren la diversidad como un recurso. Posteriormente, en 2011, se constituyó la Red Española de Ciudades Interculturales (RECI), con el objetivo de fomentar el intercambio de buenas prácticas entre municipios comprometidos con la interculturalidad y la convivencia.

El Padrón Municipal refleja datos que revelan que Málaga cuenta con más de 60.000 residentes de origen extranjero, los cuales representan más de 140 nacionalidades. Esta diversidad se refleja en la vida cotidiana, la economía local, el sistema educativo y la cultura.

La ciudad de Málaga se encuentra en un momento clave de su proyección internacional, donde se busca consolidar nuestra ciudad como referente global en sostenibilidad, innovación y cooperación, reflejando el compromiso de Málaga con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la colaboración a nivel europeo e internacional.

La adhesión a esta red permitirá dar continuidad y fortalecer las líneas de trabajo existentes, reforzando la presencia del municipio en el ámbito de la diversidad intercultural, la igualdad y los derechos humanos, lo que se alinea con los objetivos marcados en el Plan de Acción Exterior 2025-2027 y permitiría al Ayuntamiento:

- Compartir experiencias y buenas prácticas con otras ciudades, que ya formen parte de la red, como Barcelona, Bilbao o Cartagena.
- Consolidar la identidad de Málaga como ciudad cosmopolita, acogedora e innovadora, coherente con su estrategia de internacionalización
- Reconocer la diversidad cultural como una oportunidad para el desarrollo social, económico y cultural, así como dar coherencia y respaldo a las políticas municipales de inclusión.
- Posicionar al municipio como referente en gestión de la diversidad y derechos humanos.

Cabe indicar que la competencia para la aprobación del acuerdo de esta adhesión a RECI le corresponde al Pleno en uso de su competencia residual prevista en el artículo art.123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Precizando para su aprobación mayoría simple de votos, según dispone el apartado segundo del citado artículo.

32/168

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y a la vista del informe propuesta de Jefatura del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno de 8 de octubre de 2025 con CSV ***** al complementario de fecha 14 de octubre de 2025 y CSV ***** y el informe favorable de la Intervención General de 30 de octubre de 2025 y CSV ***** se PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguiente Acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la adhesión a la Red de Ciudades Interculturales (RECI) como miembro activo con fecha de efectos desde el 1 de enero de 2026.

SEGUNDO: Asumir el compromiso de consignar en el presupuesto municipal del año 2026 y futuros los compromisos económicos derivados de las cuotas anuales de membresía."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la **abstención (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar la adhesión a la Red de Ciudades Interculturales (RECI) como miembro activo con fecha de efectos desde el 1 de enero de 2026.

SEGUNDO: Asumir el compromiso de consignar en el presupuesto municipal del año 2026 y futuros los compromisos económicos derivados de las cuotas anuales de membresía."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos **a favor** (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 **abstenciones** (del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 08.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA NECESIDAD DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA REAFIRME SU COMPROMISO CON LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y SE DOTE DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ELLO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte y Juventud, de fecha 20 de noviembre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

33/168

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de fecha 13 de noviembre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

"El 25 de noviembre es un día que nos atraviesa como sociedad, con la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia de Género. Una fecha de memoria, de denuncia y de compromiso. Una jornada para recordar a todas las mujeres asesinadas a manos de la violencia machista, para acompañar a las supervivientes y a sus familias. Y un día de determinación colectiva para renovar el compromiso de nuestro país con una vida libre de violencia para todas las mujeres y niñas.

La Violencia machista es la expresión más extrema de una desigualdad histórica. Es una violación de derechos humanos, un ataque directo a los valores democráticos y a la dignidad de las mujeres, por el mero hecho de serlo. Se trata de una violencia estructural dirigida hacia las mujeres por el mero hecho de serlo. No es un fenómeno aislado. Es un problema de Estado y combatirlo no es solo una responsabilidad política, sino un imperativo ético.

Este año conmemoramos además un gran hito, la renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado el pasado mes de febrero en el Congreso de los Diputados con el respaldo mayoritario de los grupos parlamentarios. Este nuevo acuerdo amplía el número de medidas de 290 a 462, incorporando nuevas formas de violencia como la violencia económica, la violencia digital o la violencia vicaria, con una dotación presupuestaria reforzada de 1.500 millones de euros para los próximos cinco años.



En coherencia con ese Pacto de Estado aprobado, el pasado mes de septiembre el Consejo de Ministros aprobó el anteproyecto de Ley Orgánica de medidas en materia de violencia vicaria, que por primera vez en Europa tipifica esta forma de violencia como delito autónomo en el Código Penal.

La violencia vicaria es la forma más cruel de violencia machista. Ataca a las mujeres donde más les duele, a través de sus hijas e hijos. Es una violencia extrema que el Estado tiene el deber de prevenir, de sancionar y de reparar. En la actualidad más de 1400 menores están en riesgo según Viogén (Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género). Legislar sobre este tipo de violencia era un clamor social y lo que buscamos es visibilizar, reconocer, prevenir, sancionar y erradicar esta forma de violencia. Con ello, España se vuelve a situar a la vanguardia en políticas de defensa de los derechos elementales de las mujeres.

Consideramos que es de vital importancia continuar trabajando para que de forma urgente se apruebe la ley de violencia vicaria, para seguir reforzando la atención integral a las víctimas, para aumentar la formación especializada de todos los profesionales implicados, y en definitiva, para que el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género se cumpla y se implemente de forma efectiva por todas las administraciones incluidas las autonomías y las entidades locales.

Andalucía fue durante décadas una comunidad autónoma de referencia en materia de igualdad para el conjunto de Estado. Se impulsaron medidas, normas y leyes como la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de prevención y protección integral contra la Violencia de Género, y su posterior modificación (2028) que introdujo actuaciones novedosas, adecuadas y eficaces, tendentes a actuar contra esa violencia en sus más variadas manifestaciones, incluida la violencia vicaria.

34/168

Pero lamentablemente, el negacionismo se ha implantado en el discurso de quienes deben tomar decisiones e impulsar activamente esta lucha en la comunidad autónoma andaluza. Por ello, un día como hoy, desde el PSOE consideramos que es vital que la Junta de Andalucía, en el marco del II Pacto de Estado contra la Violencia de Género y de la financiación que conlleva y entre otras, desarrolle medidas en materia de violencia vicaria como la aprobación y aplicar un Protocolo Autonómico específico que, en coordinación con la Administración de Justicia, los servicios sociales, educativos, permita y ayude a la detección temprana, la actuación coordinada entre instituciones y la protección efectiva de las hijas e hijos de las mujeres víctimas.

La realidad nos obliga a no bajar la guardia. A fecha 10 de noviembre, son 36 mujeres asesinadas en 2025 a manos de su pareja o expareja, 11 de ellas en Andalucía y 4 en Málaga, de ellas 17 son las criaturas menores de edad que han quedado huérfanas, 3 de ellas en Andalucía.

Desde 2003, son ya 1.331 las mujeres que han sido asesinadas por violencia de género, 278 en Andalucía, y 486 el número de niños y de niñas huérfanas por esta violencia en España, 98 en Andalucía.

Desde 2013, son 65 los niños y niñas asesinadas en el contexto de la violencia vicaria, 11 en nuestra comunidad autónoma (3 en el pasado año 2024). Detrás de cada cifra hay un nombre, una historia,

una familia rota. No hay espacio para la indiferencia ni para la equidistancia. O estamos con las víctimas, o alimentamos el silencio que las desprotege.

Hoy, como cada 25 de noviembre, nos sumamos a la llamada global impulsada por Naciones Unidas y reafirmamos nuestro compromiso con la prevención, atención y reparación de la violencia machista. No daremos ni un paso atrás en esta lucha. Porque es posible y es nuestra responsabilidad acabar con las violencias contra las mujeres. Y además, instamos a todas las administraciones, Gobierno Central, Comunidades Autónomas, Diputaciones y Ayuntamientos para que se unan a esta causa.

Los ayuntamientos tenemos la responsabilidad y la obligación de velar por la seguridad y los derechos de sus ciudadanos y ciudadanas, garantizar entornos libres de violencia, así como proteger a las víctimas.

Por todo lo anterior proponemos los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga a ratificar su compromiso con la lucha contra la violencia machista en todas sus expresiones.*

SEGUNDO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga a reforzar las iniciativas de sensibilización y educación en igualdad y prevención de las violencias poniendo una atención especial en la infancia, adolescencia y juventud.*

35/168

TERCERO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga a implementar, dentro de sus competencias, todas las acciones contempladas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, aprobado este año 2025.*

CUARTO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga a Colaborar con el tejido asociativo que trabaja por la igualdad y la lucha contra la violencia de género.*

QUINTO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga a aumentar los recursos humanos y materiales destinados a combatir la violencia machista.*

SEXTO.- *Instar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga a incluir en el Plan de Urbanismo la perspectiva de género para mejorar la iluminación, el mobiliario urbano, los recorridos peatonales seguros y el transporte nocturno en los distritos que lo requieran de manera que Málaga sea una ciudad más segura para las mujeres.*

SÉPTIMO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga a incorporar en el presupuesto municipal 2026 las partidas necesarias para financiar pisos de transición destinados a mujeres víctimas de violencia machista y a las personas a su cargo.*

OCTAVO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a rechazar tajantemente los discursos negacionistas de la violencia machista así como la sustitución de dicho término por los de violencia doméstica o intrafamiliar.

NOVENO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a condenar firmemente los fallos ocurridos en los cribados de cáncer de mama así como los de los dispositivos electrónicos antimaltratos conocidos como pulseras así como exigir a las diferentes administraciones responsables de los mismos el compromiso de solución inmediata a estos fallos.

DÉCIMO.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía ubicar el Centro de Crisis 24 horas para agresiones sexuales en la ciudad de Málaga en aras de aumentar su accesibilidad para las usuarias.

UNDÉCIMO.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a que en el marco del II Pacto de Estado contra la Violencia de Género a aprobar un Protocolo autonómico propio frente a la violencia viaria, en coordinación con la Administración de Justicia, los servicios sociales, educativos y sanitarios, que permita la detección temprana, la actuación coordinada entre instituciones y la protección efectiva de las hijas e hijos de las mujeres víctimas, conforme al propio interés superior del menor y al artículo 3.4.n) de la Ley 13/2007. En dichos protocolos deben incluir indicadores específicos, como conductas previas de violencia del progenitor, denuncias previas o incumplimiento de régimen de visitas para la mejora de los sistemas de la valoración del riesgo.

36/168

DUODÉCIMO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a respetar la legislación vigente y a no discriminar salarialmente a la plantilla por razón de sexo, no incurriendo así en violencia institucional.

DECIMOTERCERO.- Instar al Ayuntamiento a poner en marcha unas ordenanzas de convivencia abolicionistas en la ciudad de Málaga.

DÉCIMOCUARTO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a dar traslado de la presente moción al Consejo Sectorial de la Mujer."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, undécimo y decimotercero**, las cuales fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción a excepción del acuerdo decimotercero, quedando por tanto la redacción de los acuerdos modificados con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir manteniendo su compromiso con la lucha contra la violencia machista en todas sus expresiones.

SEGUNDO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar reforzando las iniciativas de sensibilización y educación en igualdad, corresponsabilidad y prevención de las violencias poniendo una atención especial en la infancia, adolescencia y juventud.

TERCERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir implementando, dentro de sus competencias, todas las acciones contempladas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, aprobado este año 2025.

CUARTO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar colaborando con el tejido asociativo que trabaja por la igualdad y la lucha contra la violencia de género y la corresponsabilidad.

QUINTO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar aumentando los recursos humanos y materiales destinados a combatir la violencia machista y promoviendo la corresponsabilidad.

SEXTO.- Instar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga a continuar trabajando en el Plan de Urbanismo la perspectiva de género para mejorar la iluminación, el mobiliario urbano, los recorridos peatonales seguros y el transporte nocturno en los distritos que lo requieran de manera que Málaga sea una ciudad más segura para las mujeres.

UNDÉCIMO.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a que en el marco del II Pacto de Estado contra la Violencia de Género, contemple desarrollar un Protocolo autonómico propio frente a la violencia viaria, en coordinación con la Administración de Justicia, los servicios sociales, educativos y sanitarios, que permita la detección temprana, la actuación coordinada entre instituciones y la protección efectiva de las hijas e hijos de las mujeres víctimas, conforme al propio interés superior del menor y al artículo 3.4.n) de la Ley 13/2007. En dichos protocolos deben incluir indicadores específicos, como conductas previas de violencia del progenitor, denuncias previas o incumplimiento de régimen de visitas para la mejora de los sistemas de la valoración del riesgo.

37/168

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, octavo, undécimo y decimocuarto. - Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el voto **en contra (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.
- Acuerdos séptimo, noveno, décimo, duodécimo y decimotercero. - Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir manteniendo su compromiso con la lucha contra la violencia machista en todas sus expresiones.

SEGUNDO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar reforzando las iniciativas de sensibilización y educación en igualdad, corresponsabilidad y prevención de las violencias poniendo una atención especial en la infancia, adolescencia y juventud.

TERCERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir implementando, dentro de sus competencias, todas las acciones contempladas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, aprobado este año 2025.

CUARTO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar colaborando con el tejido asociativo que trabaja por la igualdad y la lucha contra la violencia de género y la corresponsabilidad.

QUINTO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar aumentando los recursos humanos y materiales destinados a combatir la violencia machista y promoviendo la corresponsabilidad.

SEXTO.- Instar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga a continuar trabajando en el Plan de Urbanismo la perspectiva de género para mejorar la iluminación, el mobiliario urbano, los recorridos peatonales seguros y el transporte nocturno en los distritos que lo requieran de manera que Málaga sea una ciudad más segura para las mujeres.

38/168

SÉPTIMO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a rechazar tajantemente los discursos negacionistas de la violencia machista así como la sustitución de dicho término por los de violencia doméstica o intrafamiliar.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a que en el marco del II Pacto de Estado contra la Violencia de Género, contemple desarrollar un Protocolo autonómico propio frente a la violencia viaria, en coordinación con la Administración de Justicia, los servicios sociales, educativos y sanitarios, que permita la detección temprana, la actuación coordinada entre instituciones y la protección efectiva de las hijas e hijos de las mujeres víctimas, conforme al propio interés superior del menor y al artículo 3.4.n) de la Ley 13/2007. En dichos protocolos deben incluir indicadores específicos, como conductas previas de violencia del progenitor, denuncias previas o incumplimiento de régimen de visitas para la mejora de los sistemas de la valoración del riesgo.

NOVENO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a dar traslado de la presente moción al Consejo Sectorial de la Mujer.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos **a favor** (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos **en contra**

(del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 09.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA ABORDAR EL RACISMO Y LA XENOFOBIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte y Juventud, de fecha 20 de noviembre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de fecha 13 de noviembre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La ONU define el discurso de odio como “cualquier forma de comunicación de palabra, por escrito o a través del comportamiento, que sea un ataque o utilice lenguaje peyorativo o discriminatorio en relación a una persona o grupo sobre la base en quiénes son o, en otras palabras, en razón de su religión, origen étnico, nacionalidad, raza, color, ascendencia, género u otro factor de identidad”.

La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), en su Recomendación General Nº15, afirma que el discurso de odio “debe entenderse como el uso de una o más formas de expresión específicas basada en una lista no exhaustiva de características personales o estados que incluyen la raza, color, idioma, religión o creencias, nacionalidad u origen nacional o étnico al igual que la ascendencia, edad, discapacidad, sexo, género, identidad de género y orientación sexual”. Debido a esto, lo que puede considerarse o no discurso de odio está abierto a cambiar temporalmente, de manera que es un concepto que debe ser contextualizado constantemente.

39/168

Al hablar sobre el discurso de odio, aparece el concepto de la libertad de expresión. La libertad de expresión es un derecho y, por tanto, un bien jurídico a proteger. El discurso de odio es antagónico a la libertad de expresión cuando constituye un delito, y por lo tanto, cuando puede ser punible, esto significa que hay discurso de odio protegido por la libertad de expresión y discurso de odio que puede ser sancionado. El discurso de odio que puede ser sancionado, se le llama “delito de discurso de odio” o “discurso de odio punible”. El Código Penal español tipifica este delito en el art. 510. La Fiscalía General del Estado ha señalado que la excesiva crispación y polarización en los discursos políticos constituyen un caldo de cultivo para la comisión de delitos de odio, entre ellos por racismo y xenofobia.

El discurso de odio que no constituye delito merece igualmente ser combatido por otras vías, pues supone una grave amenaza para la convivencia y contribuye a perpetuar la discriminación de determinados colectivos. La diferencia entre el delito de discurso de odio y el discurso de odio no sancionable es clave, pues necesitan diferentes respuestas, estrategias y aproximaciones.

En los últimos años han aumentado los discursos de odio en nuestro país, y lo han hecho en todos los ámbitos, en el ámbito político, en el público, y sobre todo en el ámbito mediático.

El tipo de odio más común es el racismo y la xenofobia, aunque también han crecido los mensajes aporófobos y misóginos. Estos discursos a menudo asocian a colectivos con la

inseguridad ciudadana, y utilizan la desinformación, la deshumanización y las apelaciones a la expulsión para propagarse. Los discursos de odio se construyen sobre una narrativa que enfrenta a un supuesto “nosotros” versus “ellos”, donde los inmigrantes o personas de origen extranjero aparecen como amenaza o carga. Se usan estrategias discursivas alarmistas, deshumanizantes, y se focaliza en determinados grupos: inmigrantes de África subsahariana o Magreb en algunos casos, menores extranjeros no acompañados, algunos colectivos religiosos como musulmanes. Un informe reciente indicaba que los discursos islamófobos están en aumento y ya representan en España el 26 % de los casos de discurso de odio.

Estos discursos tienen un impacto muy grave sobre la población diana. Según el último informe publicado por el Observatorio Español del Racismo y la xenofobia (OBERAXE), dependiente del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, el 48% de los discursos de odio notificados contra los migrantes son agresivos explícitos y un 26% incita a la violencia con amenazas directas o indirectas. Socialmente, la discriminación y los discursos xenófobos erosionan la cohesión social, fomentan el aislamiento de colectivos vulnerables (migrantes, menores extranjeros no acompañados, comunidades religiosas) y dificultan las políticas de integración.

Estos discursos y prácticas de odio se trasladan a todos los ámbitos, también al entorno escolar, poniendo a los menores en el centro. El racismo y la xenofobia tienen un impacto profundo y negativo en el entorno escolar afectando directamente a quienes lo sufren, pero también al clima general del aula y a la convivencia educativa.

Tiene un fuerte impacto emocional y psicológico sobre los menores que la padecen afectando de lleno a su rendimiento escolar; genera aislamiento social en la medida que las víctimas tienden a retraerse, a evitar la participación en clase y a tener dificultades para integrarse con sus compañeros; es la causa de mucho ausentismo y en casos muy graves, el estudiante puede optar por incluso abandonar los estudios para escapar del maltrato. Los estudiantes agraviados por un discurso de odio acaban teniendo menos acceso a oportunidades, apoyo y reconocimiento.

40/168

Las consecuencias en el clima escolar son muy onerosas. El racismo y la xenofobia deterioran la convivencia, generando conflictos, bullying y desconfianza entre estudiantes. Cuando la escuela no interviene adecuadamente, se normaliza la discriminación, lo que perjudica la convivencia y el respeto mutuo.

El racismo y la xenofobia alimentan el acoso escolar cuando la diferencia se usa como motivo de burla o exclusión; generan un tipo específico de bullying conocido como acoso racista o xenófobo, que busca humillar o aislar al estudiante por su origen. Los alumnos que pertenecen a minorías étnicas o culturales suelen ser blanco de burlas, insultos o exclusión social. Estas actitudes discriminatorias se basan en prejuicios y estereotipos, que fomentan la idea de que ciertos grupos son inferiores o diferentes.

Ambos fenómenos comparten la raíz de la intolerancia y la falta de empatía, y por eso deben abordarse de manera conjunta desde la educación y la convivencia escolar. Es evidente que hay que actuar en todos los ámbitos, pues los centros educativos no son más que el reflejo de su sociedad, no obstante, el rol de la escuela es la promoción de la inclusión, por tanto, los centros educativos han de garantizar una educación intercultural que fomente el respeto por la diversidad cultural desde edades tempranas. Para conseguirlo es imprescindible que el profesorado cuente con una formación específica, además de un currículum adaptado que respete la diversidad cultural. Los entornos escolares han de ser seguros para todos y todas y para ello hay que contar con mecanismos contra el acoso de todo tipo, en el caso que nos ocupa, deben contar con medidas claras para identificar y atender los casos de acoso racista o xenófobo.

Y lo más importante, las familias y las diferentes comunidades han de tener una participación activa en las políticas inclusivas.

Desde el ámbito municipal, no solo es posible desempeñar un papel clave en la prevención y atención del acoso escolar por motivos racistas y xenófobos, sino que es lo deseable, ya que los municipios son el nivel de gobierno más cercano a la comunidad educativa y pueden coordinar acciones con escuelas, familias, organizaciones sociales y comunidades culturales. Implementar programas de educación intercultural y talleres de sensibilización ayuda a prevenir actitudes racistas; es fundamental ofrecer orientación psicológica y espacios de diálogo para las víctimas; es necesario fomentar el respeto, la empatía y la diversidad desde edades tempranas para fortalecer la convivencia. También hay que contar con las organizaciones sociales de los entornos educativos en tanto son herramientas imprescindibles para la mediación intercultural, sobre todo con las asociaciones de inmigrantes.

En definitiva, el racismo y la xenofobia en el ámbito escolar afectan al rendimiento académico, a la formación integral y emocional de los estudiantes, y a la convivencia y a la cohesión social. Combatirlos requiere una acción conjunta de docentes, familias, estudiantes, administraciones, comunidades, y las diversas organizaciones sociales para construir un entorno escolar más justo, inclusivo y respetuoso.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a implementar campañas municipales específicas de sensibilización y concienciación contra el racismo, la xenofobia y el acoso en los entornos escolares.

41/168

2.- El Ayuntamiento de Málaga, en colaboración con las asociaciones de inmigrantes y las entidades sociales, se compromete a promover talleres interculturales en escuelas y centros juveniles que enseñen empatía, respeto y convivencia.

3.- El Ayuntamiento de Málaga, con la colaboración de entidades especializadas, se compromete a ofrecer capacitaciones a docentes, personal escolar, y agentes comunitarios, sobre cómo detectar y abordar el acoso escolar con componente racial y xenófobo.

4.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a apoyar un mayor número de programas, actividades, semanas culturales, encuentros deportivos inclusivos, etc, que impulsen la educación en valores, los derechos humanos y ponga en valor la diversidad cultural.

5.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a establecer canales de denuncia confidencial sobre acoso escolar con componente racial y xenófobo, así como a prestar un servicio de acompañamiento emocional a los estudiantes afectados y a sus familias, y que promueva su reinserción educativa en aquellos casos que lo requieran.

6.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a poner en marcha Mesas municipales de convivencia escolar, integradas por escuelas, servicios sociales, psicólogos y asociaciones vecinales.

7.- El Ayuntamiento de Málaga, en colaboración con otras instituciones, se compromete a poner en marcha el Observatorio Municipal de la Convivencia Escolar, un espacio para asesorar en cuestiones relacionadas con la convivencia escolar, con la prevención y la erradicación del acoso escolar, y de cualquier forma de violencia en las escuelas.

8.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a impulsar el asociacionismo juvenil de personas migrantes y a potenciar su inclusión en el Consejo Sectorial de la Juventud, a fin de dar voz a las minorías étnicas y racializadas, para que puedan compartir sus problemáticas, experiencias, deseos, anhelos, etc.

9.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a apoyar un mayor número de proyectos comunitarios que pongan en relación los centros educativos con los entornos en los que se ubican, promuevan la inclusión y fortalezcan la convivencia y el respeto entre culturas.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, tras matizar las referidas a los acuerdos 1º, 2º y 8º, quedando finalmente la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

1.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a seguir implementando e intensificar campañas municipales específicas de sensibilización y concienciación contra el racismo, la xenofobia y el acoso en los entornos escolares.

2.- El Ayuntamiento de Málaga, en colaboración con las asociaciones de inmigrantes y las entidades sociales, se compromete a seguir promoviendo e intensificar los talleres interculturales en escuelas y centros juveniles que enseñen empatía, respeto y convivencia.

3.- El Ayuntamiento de Málaga, con la colaboración de entidades especializadas, se compromete a ofrecer capacitaciones a docentes, personal escolar, y agentes comunitarios, sobre cómo detectar y abordar el acoso escolar con componente racial y xenófobo, a través de los proyectos que estas entidades presenten en la convocatoria se subvencionen en concurrencia competitiva.

42/168

4.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a apoyar un mayor número de programas, actividades, semanas culturales, encuentros deportivos inclusivos, etc, que impulsen la educación en valores, los derechos humanos y ponga en valor la diversidad cultural, que sean solicitados por entidades.

5.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a difundir los teléfonos gratuitos 900 018 018 del Ministerio de Educación y el 900 102 188 de asesoramiento sobre convivencia escolar de Andalucía como canales de denuncia confidencial sobre acoso escolar con componente racial y xenófobo, así como a derivar al Buzón de quejas y sugerencias para convivencia escolar: convivenciaescolar.ced@juntadeandalucia.es para que pueda prestar un servicio de acompañamiento emocional a los estudiantes afectados y a sus familias, promoviendo su reinserción educativa en aquellos casos que lo requieran.

6.- El Ayuntamiento de Málaga insta al movimiento asociativo a presentar proyectos de convivencia escolar en las convocatorias municipales, provinciales y autonómicas.

7.- El Ayuntamiento de Málaga, en colaboración con otras instituciones, se compromete a difundir el Observatorio para la Convivencia Escolar de Andalucía, un espacio para asesorar en cuestiones relacionadas con la convivencia escolar, con la prevención y la erradicación del acoso escolar, y de cualquier forma de violencia en las escuelas.

8.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar e intensificar el impulso del asociacionismo juvenil de personas migrantes y a potenciar su inclusión en los Consejos Sectoriales, a fin de dar voz a las minorías étnicas y racializadas, para que puedan compartir sus problemáticas, experiencias, deseos, anhelos, etc.

9.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a apoyar un mayor número de proyectos comunitarios que pongan en relación los centros educativos con los entornos en los que se ubican, promuevan la inclusión y fortalezcan la convivencia y el respeto entre culturas, solicitados por las AMPAS en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción, con las enmiendas propuestas, con los **votos a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el **voto en contra (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1. - El Ayuntamiento de Málaga se compromete a seguir implementando e intensificar campañas municipales específicas de sensibilización y concienciación contra el racismo, la xenofobia y el acoso en los entornos escolares.

2. - El Ayuntamiento de Málaga, en colaboración con las asociaciones de inmigrantes y las entidades sociales, se compromete a seguir promoviendo e intensificar los talleres interculturales en escuelas y centros juveniles que enseñen empatía, respeto y convivencia.

3. - El Ayuntamiento de Málaga, con la colaboración de entidades especializadas, se compromete a ofrecer capacitaciones a docentes, personal escolar, y agentes comunitarios, sobre cómo detectar y abordar el acoso escolar con componente racial y xenófobo, a través de los proyectos que estas entidades presenten en la convocatoria se subvencionen en concurrencia competitiva.

4. - El Ayuntamiento de Málaga se compromete a apoyar un mayor número de programas, actividades, semanas culturales, encuentros deportivos inclusivos, etc, que impulsen la educación en valores, los derechos humanos y ponga en valor la diversidad cultural, que sean solicitados por entidades.

5. - El Ayuntamiento de Málaga se compromete a difundir los teléfonos gratuitos 900 018 018 del Ministerio de Educación y el 900 102 188 de asesoramiento sobre convivencia escolar de Andalucía como canales de denuncia confidencial sobre acoso escolar con componente racial y xenófobo, así como a derivar al Buzón de quejas y sugerencias para convivencia escolar: convivenciaescolar.ced@juntadeandalucia.es para que pueda prestar un servicio de acompañamiento emocional a los estudiantes afectados y a sus familias, promoviendo su reinserción educativa en aquellos casos que lo requieran.

6. - El Ayuntamiento de Málaga insta al movimiento asociativo a presentar proyectos de convivencia escolar en las convocatorias municipales, provinciales y autonómicas.

7. - El Ayuntamiento de Málaga, en colaboración con otras instituciones, se compromete a difundir el Observatorio para la Convivencia Escolar de Andalucía, un espacio para asesorar en cuestiones relacionadas con la convivencia escolar, con la prevención y la erradicación del acoso escolar, y de cualquier forma de violencia en las escuelas.

8. - *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar e intensificar el impulso del asociacionismo juvenil de personas migrantes y a potenciar su inclusión en los Consejos Sectoriales, a fin de dar voz a las minorías étnicas y racializadas, para que puedan compartir sus problemáticas, experiencias, deseos, anhelos, etc.*

9. - *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a apoyar un mayor número de proyectos comunitarios que pongan en relación los centros educativos con los entornos en los que se ubican, promuevan la inclusión y fortalezcan la convivencia y el respeto entre culturas, solicitados por las AMPAS en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos **a favor** (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos **en contra** (del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN LAS PISTAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE DE LIBRE ACCESO.

44/168

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte y Juventud, de fecha 20 de noviembre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de fecha 11 de noviembre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Málaga es una ciudad que vive el deporte en la calle. El clima, la cultura de barrio y una red extensa de pistas deportivas al aire libre han favorecido que miles de malagueñas y malagueños —especialmente infancia y juventud— practiquen actividad física cotidiana sin barreras económicas. Ese patrimonio público es, a la vez, un activo de salud, inclusión y cohesión social.

Sin embargo, en numerosos barrios se constatan problemas de convivencia vinculados al uso inadecuado de estas instalaciones: vandalismo y deterioro acelerado de equipamientos; presencia de personas en el interior de las pistas fuera del horario establecido; ruidos a altas horas que impiden el descanso vecinal; entrada y salida desordenada de grupos; y una gestión del mantenimiento que, en ocasiones, llega tarde frente a incidencias que se repiten (roturas de cerramientos, porterías, canastas, luminarias, pintadas y basuras).

Estos hechos generan un círculo vicioso: el deterioro desincentiva el uso responsable; la ausencia de control alimenta conductas incívicas; y la respuesta municipal resulta reactiva y costosa. Todo ello afecta al derecho al descanso de la vecindad colindante, a la seguridad de quienes practican deporte y al buen uso de un bien común que pagamos entre todas y todos.

La solución no pasa por clausurar espacios ni por criminalizar a la juventud, sino por ordenar, corresponsabilizar y modernizar la gestión de estas pistas con herramientas que ya son estándar en instalaciones municipales: acceso electrónico, trazabilidad de usos, programación horaria,

videovigilancia con garantías, iluminación y sonometría inteligentes, y mantenimiento preventivo. También por reforzar la mediación vecinal y la programación deportiva diurna que fomente un uso saludable y respetuoso del espacio público.

Existen experiencias exitosas en otras ciudades que han incorporado puertas electrónicas con apertura y cierre automáticos, vinculadas a un perfil de usuario (tarjeta o app municipal) y a sistemas de reserva gratuita por tramos horarios. Este modelo permite compatibilizar el libre acceso con un uso ordenado, hace cumplir horarios sin presencia constante de personal, y facilita la identificación de responsables en caso de daños.

Asimismo, la incorporación de iluminación programable, sensores de ruido o cámaras de seguridad ajustadas a la normativa contribuye a prevenir conflictos vecinales y actos vandálicos, al tiempo que mejora la seguridad de las personas usuarias, especialmente menores.

Este enfoque no solo ordena el uso, sino que también permite al Ayuntamiento disponer de datos objetivos sobre frecuencia, franjas horarias y mantenimiento, optimizando los recursos públicos y planificando mejor las inversiones.

Conviene recordar que este Ayuntamiento ya ha debatido en el pasado sobre el mal estado de las pistas deportivas al aire libre y la necesidad de reforzar su mantenimiento. Esta moción da un paso más, al poner el foco en la implementación de sistemas tecnológicos y de innovación que garanticen que el mantenimiento que se realice sea más duradero.

Esto supondrá, a la larga, un ahorro económico y una mayor eficiencia, permitiendo que, con el mismo presupuesto anual, se mantengan en mejores condiciones muchas más pistas.

Además, la aplicación de estas medidas abre un amplio abanico de oportunidades de mejora complementarias, tales como: un modelo de mantenimiento más preventivo y eficiente, con materiales antivandálicos y revisiones programadas; una mejor accesibilidad y seguridad, gracias a elementos practicables, salidas de emergencia auditables y sistemas de apertura segura; un refuerzo de la convivencia y la corresponsabilidad, mediante mediación comunitaria, patrullaje preventivo y dinamización deportiva en horario diurno; una mayor transparencia y rendición de cuentas, a través de datos abiertos sobre el uso, incidencias y mantenimiento de las pistas; la participación vecinal en mesas de seguimiento por distritos, que permita ajustar horarios y detectar conflictos emergentes; y la elaboración de una memoria anual con resultados, ahorros y grado de satisfacción ciudadana.

45/168

Con el paso del tiempo, la mejora en la eficiencia del mantenimiento y la reducción del vandalismo permitirán que todas y todos los malagueños se beneficien y disfruten de unas pistas públicas más seguras, modernas y sostenibles. Porque cuidar lo público no es cerrar ni abandonar, sino gestionar mejor.

Por todo lo anterior, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos a aprobación de los siguientes

ACUERDOS

Primero. - *Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a elaborar y presentar un Plan Director "Pistas Inteligentes" en un plazo máximo de tres meses, un Plan Director que ordene el despliegue de soluciones tecnológicas y de innovación en las pistas deportivas al aire libre de libre acceso, con diagnóstico por distrito, priorización, cronograma, fases y presupuesto plurianual.*

Segundo. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a iniciar una fase piloto de seis meses en al menos tres distritos con tipologías diferentes de pista, que permita evaluar resultados antes de su extensión a toda la red.

Tercero. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a instalar puertas electrónicas con apertura y cierre automáticos, identificación nominal de usuarios y registro de usos, garantizando el cumplimiento de los horarios y la trazabilidad del uso.

Cuarto. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a desarrollar una aplicación municipal de reservas (web/app) que permita la inscripción gratuita de usuarios y la obtención de códigos QR de un solo uso para visitantes o actividades escolares, manteniendo siempre cupos de uso libre en horario diurno para garantizar la accesibilidad y evitar la privatización del espacio público.

Quinto. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a incorporar iluminación dirigida y programada con corte automático fuera del horario de uso y sonometría ambiental (sistema de medición acústica) en puntos sensibles para ajustar horarios y medidas correctoras según los niveles de ruido.

Sexto. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a implantar cámaras de vigilancia en accesos y perímetros de las pistas, disuasorias y ajustadas a la normativa de protección de datos, previa evaluación de impacto y con cartelería informativa visible.

Séptimo. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a reservar en los próximos presupuestos municipales una partida finalista destinada a la ejecución del Plan Director y su fase piloto, así como a la mejora continua del sistema.

46/168

Octavo. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a desplegar una campaña municipal de comunicación (cartelería, redes y web) explicando los cambios, cómo darse de alta, cómo reservar y las normas básicas de convivencia."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de sustitución al conjunto de los acuerdos incluidos en la Moción**, la cual fue aceptada por el Grupo proponente, quedando por tanto la redacción del acuerdo único aceptado del siguiente tenor:

ÚNICO. – Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a constituir una Mesa Técnica y Política para la Modernización, Mejora y Conservación de las Pistas Deportivas al Aire Libre de Libre Acceso, con participación de todos los grupos municipales, personal técnico del Área de Deporte, representantes de los Distritos y, cuando proceda, entidades vecinales y deportivas.

La Mesa tendrá como cometido analizar, ordenar y priorizar las actuaciones necesarias para la mejora del mantenimiento, la gestión y la convivencia en estas instalaciones, incorporando expresamente la evaluación de soluciones tecnológicas y de innovación: acceso electrónico y control horario, sistemas de reserva gratuita, iluminación inteligente, sensores acústicos, videovigilancia ajustada a normativa y mantenimiento preventivo, así como otras medidas que puedan resultar adecuadas para garantizar un uso seguro, responsable y accesible del espacio público.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción, con la enmienda propuesta, por **unanimidad** de los miembros de la Comisión.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO. – Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a constituir una Mesa Técnica y Política para la Modernización, Mejora y Conservación de las Pistas Deportivas al Aire Libre de Libre Acceso, con participación de todos los grupos municipales, personal técnico del Área de Deporte, representantes de los Distritos y, cuando proceda, entidades vecinales y deportivas.

La Mesa tendrá como cometido analizar, ordenar y priorizar las actuaciones necesarias para la mejora del mantenimiento, la gestión y la convivencia en estas instalaciones, incorporando expresamente la evaluación de soluciones tecnológicas y de innovación: acceso electrónico y control horario, sistemas de reserva gratuita, iluminación inteligente, sensores acústicos, videovigilancia ajustada a normativa y mantenimiento preventivo, así como otras medidas que puedan resultar adecuadas para garantizar un uso seguro, responsable y accesible del espacio público.”

VOTACIÓN

47/168

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

PUNTO Nº 11.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE UNA POLÍTICA PÚBLICA REAL DE VIVIENDA DIGNA Y DE ATENCIÓN URGENTE A LA EMERGENCIA HABITACIONAL EN MÁLAGA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte y Juventud, de fecha 20 de noviembre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de fecha 13 de noviembre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La vivienda en Málaga se encuentra en una situación crítica. En nuestra ciudad se producen actualmente una media de 4 desahucios diarios, lo que supone miles de familias al año que se enfrentan a la pérdida de su hogar y a situaciones de extrema vulnerabilidad.

A partir del próximo mes de enero, el fin del denominado “escudo social” aprobado durante la pandemia agravará de manera sustancial esta realidad, al eliminar las medidas de

protección temporal frente a los desahucios y los cortes de suministros. Se prevé, por tanto, un incremento notable de las situaciones de emergencia habitacional, especialmente entre familias con menores, personas mayores, y hogares con ingresos precarios o dependientes de alquileres.

Este contexto se desarrolla en una ciudad profundamente tensionada por la especulación inmobiliaria y la expansión de fondos buitres, que adquieren vivienda con fines puramente financieros, encarecen el alquiler y expulsan progresivamente a la población residente. Málaga se ha convertido en uno de los mercados más caros de España: el precio del alquiler ha crecido más de un 40 % en los últimos años, y la vivienda en propiedad resulta inalcanzable para amplios sectores de la población.

Sin embargo, las ayudas sociales y de emergencia habitacional no han crecido en la misma proporción, manteniéndose en niveles que ya no permiten cubrir los costes reales del mercado. Si el precio de la vivienda y del alquiler se dispara, las ayudas públicas deben aumentar en la misma medida, o de lo contrario se vuelven ineficaces, dejando a las familias sin una herramienta real de protección.

Ante esta realidad, la atención a la emergencia habitacional, una de las expresiones más graves de la desigualdad urbana, debería ser considerada una función pública estructural, esencial y permanente, no un servicio accesorio o coyuntural. Sin embargo, el Ayuntamiento de Málaga ha optado por externalizar el Servicio de asistencia en emergencias sociales, licitándolo por un importe de 556.724,98 euros para un periodo de dos años, según la información publicada por el propio consistorio y difundida en medios.

En 2023, esta unidad realizó 948 intervenciones, de las cuales 114 estuvieron relacionadas con desalojos y traslados forzosos y 24 con personas hospitalizadas que necesitaban alternativa habitacional tras el alta médica. Estas cifras demuestran que no se trata de un fenómeno esporádico ni excepcional, sino de un problema estructural, constante y en crecimiento en la ciudad de Málaga.

48/168

Es necesario poner en valor el excelente trabajo del personal de la Unidad de Emergencia Social, que día a día realiza su labor con enorme compromiso, profesionalidad y humanidad, pese a contar con recursos limitados.

Estas trabajadoras y trabajadores atienden situaciones de extrema urgencia, acompañan a las familias en los peores momentos -cuando pierden su vivienda o carecen de alojamiento- y no solo informan y tramitan ayudas, sino que ofrecen apoyo emocional, orientación y calidez humana en circunstancias profundamente difíciles.

Su entrega es una muestra del valor del servicio público y de cómo, incluso en condiciones precarias, el personal demuestra una vocación genuina de servicio a la ciudadanía. Precisamente por ello, merecen contar con los medios, estabilidad y respaldo institucional que solo una gestión municipal directa puede garantizar. No tiene sentido que un servicio de esta naturaleza permanezca externalizado. La atención a la emergencia social y habitacional no puede gestionarse mediante contratos temporales o empresas externas que dependen de licitaciones, sino que debe integrarse plenamente en la estructura de los Servicios Sociales Municipales como un servicio esencial y permanente, dotado de estabilidad, planificación y control público. La emergencia habitacional no pertenece a la categoría de excepcionalidad de personas sin hogar, por desgracia, en nuestra ciudad está empezando a ser estructural, y con perspectivas de empeorar si no se actúa con celeridad.

La municipalización del servicio permitiría: la estabilidad y continuidad en la atención, evitando interrupciones o vacíos administrativos al finalizar contratos; mayor coordinación con el resto de áreas municipales, especialmente Vivienda, Servicios Sociales, Igualdad y Salud; control directo sobre la gestión de recursos y el personal, garantizando la calidad del servicio y la

formación continua del equipo profesional; capacidad de planificación a medio y largo plazo, acorde a la realidad social de Málaga y no a la duración de una licitación; mejor rendición de cuentas y transparencia, al depender directamente del Ayuntamiento.

Por otro lado, la respuesta municipal frente a la emergencia habitacional no puede consistir en derivar familias a pensiones de baja calidad o condiciones indignas, especialmente cuando se trata de hogares con niñas y niños. Ningún menor debe crecer en un entorno precario, sin cocina, sin espacio adecuado ni estabilidad. El Ayuntamiento debe garantizar alternativas habitacionales dignas, ya sean viviendas municipales o, si no existen suficientes, pisos alquilados a particulares o a propietarios de viviendas turísticas, priorizando el uso social de estos inmuebles frente al uso especulativo.

La vivienda de transición digna junto con un acompañamiento social que abarque todo el proceso hasta culminar el realojo, debe ser el estándar mínimo de un Ayuntamiento que defiende los derechos básicos de su ciudadanía.

En definitiva, externalizar un servicio que atiende a familias en desahucio o sin hogar equivale a tratar un problema estructural como si fuera una urgencia ocasional, en lugar de ser un servicio directamente gestionado por el consistorio. Málaga necesita una política pública de vivienda firme y una respuesta social sostenida, no soluciones privatizadas ni temporales.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sean aprobados los siguientes

ACUERDOS

49/168

1.- El ayuntamiento de Málaga se compromete a iniciar la municipalización del Servicio de Emergencia Social, integrándolo de forma estructural dentro del Área de Derechos Sociales, con plantilla propia y recursos suficientes, garantizando así su continuidad, coordinación interdepartamental y control público.

2. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a incrementar la dotación de profesionales y medios materiales del Servicio de Emergencia social, adaptándolos al previsible aumento de casos tras el fin del escudo social y al crecimiento del número de desahucios y desalojos en Málaga.

3.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a estudiar fórmulas administrativas que permitan la compatibilidad de diferentes ayudas municipales (vivienda, emergencia, renta social) para las familias afectadas por pérdida de vivienda o riesgo de exclusión residencial, evitando bloqueos administrativos.

4. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a implantar mecanismos de tramitación urgente y simplificada, reforzar la atención directa y digital, y establecer plazos máximos de resolución para evitar que la demora administrativa agrave la exclusión social.

5.-El Ayuntamiento de Málaga se compromete a revisar al alza las cuantías de las ayudas municipales en función del aumento real del coste de la vivienda y del alquiler en Málaga. Si el precio del alojamiento se incrementa, las ayudas deben hacerlo en la misma proporción, para mantener su eficacia protectora y evitar que las familias queden desamparadas ante la subida del mercado.

6.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a descartar la utilización sistemática de pensiones o alojamientos de baja calidad como respuesta a situaciones de emergencia habitacional, especialmente cuando hay menores.

7.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a disponer de un parque de viviendas de transición dignas y, en caso de no contar con viviendas municipales suficientes, alquilar inmuebles privados o turísticos con destino a uso social temporal, priorizando la dignidad y estabilidad de las familias.

8.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete, junto con la Junta de Andalucía y el Gobierno central, a impulsar un plan específico de adquisición, rehabilitación y promoción de vivienda pública, control de precios abusivos y medidas fiscales que desincentiven la especulación y la vivienda vacía.

9.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a crear un Observatorio Municipal de Emergencia Habitacional, como organismo encargado de recopilar datos sobre desahucios, vivienda vacía y fondos buitres, evaluar las políticas aplicadas y elaborar informes anuales públicos, contando con la participación de entidades sociales, sindicatos, colegios profesionales y plataformas ciudadanas."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos 2º, 5º y 9º**, que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

2. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a revisar el incremento de la dotación de profesionales y medios materiales del Servicio de Emergencia social, al previsible aumento de casos tras el fin del escudo social y al crecimiento del número de desahucios y desalojos en Málaga.

50/168

5.-El Ayuntamiento de Málaga se compromete a estudiar y revisar al alza las cuantías de las ayudas municipales en función del aumento real del coste de la vivienda y del alquiler en Málaga.

9.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a que el Observatorio de Vivienda y Suelo contemple más datos de análisis de la situación de la vivienda en España y disgregue los datos al menos a datos en las grandes ciudades.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º, 6º y 7º.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).
- Acuerdo 2º.- Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el voto **en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox.
- Acuerdo 3º.- Dictaminado **favorablemente** por **unanimidad** de los miembros de la Comisión.

- Acuerdos 4º, 5º, 8º y 9º.- Dictaminados **favorablemente** por **unanimidad** de los miembros de la Comisión

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1. - El Ayuntamiento de Málaga se compromete a revisar el incremento de la dotación de profesionales y medios materiales del Servicio de Emergencia social, al previsible aumento de casos tras el fin del escudo social y al crecimiento del número de desahucios y desalojos en Málaga.

2. - El Ayuntamiento de Málaga se compromete a estudiar fórmulas administrativas que permitan la compatibilidad de diferentes ayudas municipales (vivienda, emergencia, renta social) para las familias afectadas por pérdida de vivienda o riesgo de exclusión residencial, evitando bloqueos administrativos.

3. - El Ayuntamiento de Málaga se compromete a implantar mecanismos de tramitación urgente y simplificada, reforzar la atención directa y digital, y establecer plazos máximos de resolución para evitar que la demora administrativa agrave la exclusión social.

4. - El Ayuntamiento de Málaga se compromete a estudiar y revisar al alza las cuantías de las ayudas municipales en función del aumento real del coste de la vivienda y del alquiler en Málaga.

5. - El Ayuntamiento de Málaga se compromete, junto con la Junta de Andalucía y el Gobierno central, a impulsar un plan específico de adquisición, rehabilitación y promoción de vivienda pública, control de precios abusivos y medidas fiscales que desincentiven la especulación y la vivienda vacía.

6. - El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a que el Observatorio de Vivienda y Suelo contemple más datos de análisis de la situación de la vivienda en España y disgregue los datos al menos a datos en las grandes ciudades."

51/168

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 12.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA AL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte y Juventud, de fecha 20 de noviembre de 2025, cuyo texto a la letra es el

siguiente:

“La Comisión del Pleno, tras declarar la urgencia de este punto, conoció la Moción referenciada de fecha 19 de noviembre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El 25 de noviembre se celebra el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. En España esta fecha debería ser una oportunidad para combatir la violencia que sufren las mujeres, sus causas y, sobre todo, para señalar a los culpables de dicha violencia.

En lugar de ello, las distintas administraciones han promovido ideologías que dividen y enfrentan a la sociedad mientras trataban de ocultar las verdaderas causas de la violencia que sufren las mujeres en España.

Cada año comprobamos cómo se utiliza a las víctimas de situaciones verdaderamente dramáticas en sus hogares para obtener rédito político, convirtiendo a las mujeres en colectivos que interesan a los partidos únicamente para sus cálculos electoralistas, mientras a la vez olvidan a las demás víctimas de la violencia: hijos, hermanos, abuelos y parejas.

Desde Vox reivindicamos la dignidad, la igualdad y la libertad de todas las mujeres, que merecen vivir seguras y protegidas por el Estado. Y, sobre todo, rechazamos las políticas impuestas desde el Gobierno del Partido Socialista que ha desprotegido a las mujeres, ha promovido el borrador de la mujer y ha convertido las calles de España en un lugar cada vez menos seguro para ellas.

Las violaciones y las agresiones sexuales aumentan cada año en España como consecuencia de las políticas de puertas abiertas del bipartidismo, que se ha dedicado a importar de forma masiva personas procedentes de países con culturas incompatibles con la nuestra donde se desprecia a la mujer por el mero hecho de serlo y se le considera un ser inferior. Así desde que Pedro Sánchez es Presidente del Gobierno, las agresiones sexuales han crecido un 275% y los delitos sexuales un 81%, según el propio Ministerio del Interior.

52/168

Las consecuencias de importar islamismo las vemos con toda crudeza ante el aumento de los matrimonios forzados - sobre todo en menores de edad, de la mutilación genital femenina, así como ante la proliferación masiva del burka y del “niqab” en nuestras calles, expresión clara de la subyugación de la mujer a través de cárceles de tela. Todas ellas son prácticas aberrantes desconocidas hasta hace pocos años en España y que ahora se ven en muchos barrios que el bipartidismo ha convertido en multiculturales.

El Gobierno que se decía el más feminista de la historia ha terminado siendo el que más ha desprotegido a las mujeres. Mientras despilfarraban el dinero de los españoles en la fracasada industria de género, con sus leyes feministas se dedicaban a sacar violadores de las cárceles y a beneficiar a peligrosos depredadores sexuales.

Lo mismo ocurre con más de 4500 mujeres víctimas de maltrato que requerían protección, a las que este gobierno ha fallado con unas pulseras defectuosas que las han puesto en peligro.

El fanatismo ideológico de este gobierno es una amenaza para las mujeres de España. Sus leyes de género no han servido para proteger a las mujeres ni para frenar la violencia que sufren. Sólo han servido para crear una costosísima industria de género basada en el odio y el enfrentamiento entre hombres y mujeres, para criminalizar a los hombres, contribuir al borrado de las mujeres y para financiar charlas y campañas de propaganda de las que sólo se benefician las asociaciones y los vividores de la industria del género.

Esto es especialmente grave porque cada año se gastan cientos de millones de euros que deberían ir destinados a mejorar los servicios públicos, a garantizar la seguridad de los españoles y para deportar de forma inmediata a los que han venido a España a cometer delitos o a imponer el islamismo y culturas incompatibles con la nuestra.

Después de 20 años de leyes e industria de género se puede decir con toda rotundidad que han sido un fracaso que además de haber consumido cuantiosos recursos públicos, han sido perjudiciales para el conjunto de los españoles y lejos de disminuirla, han disparado la inseguridad que sufren las mujeres. Es importante destacar que lejos de descender, las víctimas no hacen más que aumentar.

Es el momento de que las administraciones y los partidos que han promovido estas leyes dañinas reconozcan sus errores y rindan cuentas por ellos ante los españoles. Es hora de superar una ideología que ha perjudicado a las mujeres y que ha hecho un daño terrible al conjunto de la sociedad española.

Y, sobre todo, es el momento de poner en marcha medidas que de verdad protejan a las mujeres y pretendan poner fin a la violencia que sufren. Creemos que es deber y responsabilidad de los representantes públicos promover la vuelta de la seguridad a nuestras calles, la concordia y el respeto entre españoles y especialmente en los hogares, alejarnos de la política del odio y la división promovida desde distintas administraciones y destinar el dinero de nuestros compatriotas en solucionar sus verdaderos problemas y no en gasto que sólo beneficia a la industria política y del género. El Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Málaga señala, una vez más, los verdaderos desafíos a los que se enfrentan las mujeres en España, denuncian la colectivización y daño que hace a las mujeres la ideología de género.

53/168

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y, en su caso, aprobación en la Comisión Ordinaria de Pleno de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del mes de noviembre de 2025 y con carácter urgente, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *Poner fin al modelo de protección de las mujeres basado en la ideología de género y sustituirlo por un sistema eficaz centrado en la víctima, revisando los errores del sistema COMETA, corrigiendo las graves deficiencias detectadas y auditando externamente el uso de los fondos públicos destinados a políticas de igualdad, priorizando la seguridad, la prevención y la protección real de las mujeres.*

SEGUNDO.- *Identificar a los violadores que han salido en libertad gracias a la "ley del sí es sí", poniendo las medidas necesarias para proteger a las mujeres en el caso de que alguno de ellos pretenda trasladarse a nuestra comunidad.*

TERCERO.- *Derogación inmediata de la ley de violencia de género y la ley del sólo sí es sí, sustituyéndola por una que aumente las penas a todos los violadores, incluyendo la prisión permanente. Pedir también una bajada de la edad penal, y en cualquier caso una revisión de la ley del menor, para que se agraven las consecuencias a los menores que cometan este tipo de delitos.*

CUATRO.- Acabar con las políticas de puertas abiertas que han importado inseguridad y culturas incompatibles con la dignidad de la mujer. Restableciendo el control de nuestras fronteras y garantizando la protección de las familias españolas frente a la violencia y la delincuencia importada. Deben repatriarse de todos los inmigrantes que se encuentren de forma ilegal en nuestra Nación, y deben deportarse de manera inmediata a los inmigrantes legales que cometan delitos y cualquiera que pretenda imponer el islamismo.

QUINTO.- Proceder a redirigir los recursos públicos actualmente destinados a asociaciones ideologizadas hacia la atención directa a las víctimas y el refuerzo policial y judicial. Los fondos deben emplearse en la prevención, el control, la persecución y la protección efectiva de las mujeres, dado que los datos oficiales evidencian un incremento sostenido de las agresiones sexuales y la reincidencia de numerosos delincuentes liberados por leyes fallidas.

SEXTO.- Instar a todas las administraciones, cada una desde su respectivo marco competencial, a que se trabaje con especial atención para extirpar de nuestra sociedad los mensajes y discursos, civiles o religiosos, que promuevan o simplemente justifiquen la violencia contra la mujer.

SÉPTIMO.- Garantizar que ninguna ley o norma permita a un hombre acceder a espacios de intimidad femeninos, competiciones deportivas o plazas públicas reservadas a mujeres alegando autopercepción de género, derogando la Ley Trans y toda normativa basada en la ideología de género que niegue el sexo biológico y atente contra la seguridad y los derechos de las mujeres españolas.

54/168

OCTAVO.- Acabar con el gasto político improductivo y con la financiación pública a asociaciones, entidades o campañas que usen a las mujeres con fines partidistas procediendo a la supresión de subvenciones ideológicas y destinando esos fondos a reforzar los servicios públicos, la seguridad, la protección de las víctimas y el apoyo real a las mujeres españolas.

NOVENO.- Instar a todas las administraciones, cada una desde su respectivo marco competencial, a exigir la persecución, de forma prioritaria, de las denuncias falsas, que perjudican a las mujeres maltratadas e impiden que los recursos policiales y judiciales se destinen a los casos reales de violencia doméstica."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos primero, tercero, sexto y noveno**, las cuales fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción a excepción del acuerdo tercero, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

PRIMERO.- Revisar el modelo de protección de las mujeres basado en la ideología de género y sustituirlo por un sistema eficaz centrado en la víctima, revisando los errores del sistema COMETA, corrigiendo las graves deficiencias detectadas y auditando externamente el uso de los fondos públicos destinados a políticas de igualdad, priorizando la seguridad, la prevención y la protección real de las mujeres.

SEXTO.- Instar a todas las administraciones, y a los partidos políticos, cada una desde su respectivo marco competencial, a que se trabaje con especial atención para extirpar de nuestra

sociedad los mensajes y discursos, civiles o religiosos, que promuevan o simplemente justifiquen la violencia contra la mujer.

NOVENO.- Instar a todas las administraciones, cada una desde su respectivo marco competencial, a exigir la persecución de las denuncias falsas, que perjudican a las mujeres maltratadas e impiden que los recursos policiales y judiciales se destinen a los casos reales de violencia doméstica.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos primero, segundo, sexto y noveno. - Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1), y los votos **en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).
- Acuerdos tercero, cuarto, quinto, séptimo y octavo. - Dictaminados **desfavorablemente** con el voto **a favor (1)** del representante del Grupo Municipal Vox y los votos **en contra (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

55/168

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Revisar el modelo de protección de las mujeres basado en la ideología de género y sustituirlo por un sistema eficaz centrado en la víctima, revisando los errores del sistema COMETA, corrigiendo las graves deficiencias detectadas y auditando externamente el uso de los fondos públicos destinados a políticas de igualdad, priorizando la seguridad, la prevención y la protección real de las mujeres.

SEGUNDO.- Identificar a los violadores que han salido en libertad gracias a la "ley del sí es sí", poniendo las medidas necesarias para proteger a las mujeres en el caso de que alguno de ellos pretenda trasladarse a nuestra comunidad.

TERCERO.- Instar a todas las administraciones, y a los partidos políticos, cada una desde su respectivo marco competencial, a que se trabaje con especial atención para extirpar de nuestra sociedad los mensajes y discursos, civiles o religiosos, que promuevan o simplemente justifiquen la violencia contra la mujer.

CUARTO.- Instar a todas las administraciones, cada una desde su respectivo marco competencial, a exigir la persecución de las denuncias falsas, que perjudican a las mujeres maltratadas e impiden que los recursos policiales y judiciales se destinen a los casos reales de violencia doméstica."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 2 votos **a favor** (del Grupo Municipal Vox) y 29 votos **en contra** (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), acordó **desestimar** el Dictamen cuyo texto ha sido transcrito.

IV.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

PUNTO Nº 13.- **DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LAS LABORES DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, DESBROCE Y OBRAS HIDRÁULICAS EN LOS RÍOS, ARROYOS, Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 17 de noviembre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

56/168

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 10 de noviembre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El estado de conservación, limpieza y mantenimiento de los arroyos y cauces naturales de nuestro municipio constituyen un patrimonio natural de gran valor ecológico, paisajístico, social, como de seguridad ciudadana.

El Tribunal Supremo, en su Sentencia de 27 de noviembre de 2017, estableció que la competencia sobre la limpieza, conservación y mantenimiento de los cauces públicos dentro del suelo urbano corresponde a los Ayuntamientos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la protección del medio ambiente, la salubridad pública y la gestión del alcantarillado y drenaje urbano.

Esta doctrina clarifica que, sin perjuicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de dominio público hidráulico y actuaciones estructurales, corresponde al Ayuntamiento garantizar el cuidado y conservación de los cauces en tramos urbanos o periurbanos, evitando que se conviertan en focos de suciedad, plagas o insalubridad.

Todos los años, en el mes de mayo, el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga, elabora un “documento técnico de revisión de ríos y arroyos en el término municipal de Málaga”, indicando los puntos críticos donde es necesario actuar para reducir el riesgo de inundación. Para llevar a cabo estos trabajos, el área de servicios operativos, tiene adjudicado un contrato a una empresa externa, la que se encarga de actuar a finales del mes de agosto hasta noviembre.

En el informe de mayo del 2024 se puede comprobar que, de las 303 actuaciones indicadas, el 95% de los puntos críticos eran actuaciones de limpieza, eliminación de maleza, desbroces y retirada de escombros. En noviembre del mismo año, Protección Civil tuvo que realizar otro informe del estado de 69 ríos y arroyos que se vieron afectados por la Dana.

Los mismos, reflejan lo que venimos denunciando desde el Grupo Municipal Socialista del estado de abandono de los cauces y arroyos en nuestra ciudad durante la mayor parte del año. De hecho, esta falta de mantenimiento provoca grandes críticas vecinales, no sólo por los peligros de inundaciones que puede suponer, sino también por las plagas de mosquitos y ratas que derivan de su falta de mantenimiento y limpieza, algo de lo que pueden dar buena cuenta en diferentes puntos de la ciudad, como los vecinos de Campanillas, Churriana, Ciudad Jardín, Palma Palmilla, Centro, o distrito Este.

También, tenemos antecedentes de que no siempre se cumple con las indicaciones de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga, como fue en el año 2021 que se recogían 153 puntos críticos del informe, y solo se habían actuado en 12, suponiendo un grave riesgo para el periodo climatológico en el que nos encontramos en aquel año.

Desde hace años, el Grupo Municipal Socialista venimos solicitado la puesta en marcha de un Plan Anual de mantenimiento y conservación de los cauces y arroyos de nuestra ciudad, para controlar el estado de los mismos mensualmente y así tener una mayor vigilancia ante posibles lluvias inesperadas. Además, dicho seguimiento permitiría que los informes de Protección Civil reflejaran unas mejoras en la capacidad de desagüe y seguridad.

57/168

Además, consideramos que dichas actuaciones han de llevarse a cabo con la mayor protección de la fauna y de la flora existente, y para ello es necesario que se establezca un hilo de comunicación con asociaciones y colectivos medioambientales, animalistas y ecologistas de la ciudad.

Igualmente venimos insistiendo al equipo de gobierno la necesidad de intensificar aquellos proyectos que nos permitan minimizar los riesgos ante avenidas torrenciales en nuestra ciudad y que vemos que cada vez son más intensas y violentas. Inversiones como la separación de las redes de pluviales con las de saneamiento, la construcción de más colectores, mejorar el drenaje de nuestras barriadas, la construcción de tanques de tormenta, la reforestación en nuestros montes, entre otros.

Cada episodio de lluvias en nuestra ciudad deja de manifiesto como los drenajes de multitud de calles son claramente ineficaces, provocando encharcamientos de las vías que causan graves problemas de seguridad al tráfico y molestias para la ciudadanía. Mención aparte, merece la problemática añadida a la que se enfrentan las personas con movilidad reducida en sus desplazamientos por la ciudad en los días de lluvia.

Asimismo, resulta imprescindible solicitar a la Junta de Andalucía las obras de su competencia así como de las recogidas por el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga, en el "Documento Técnico de revisión de Ríos y Arroyos en el término municipal de Málaga", con el fin de garantizar la seguridad y el buen estado de los cauces a medio y largo plazo.

Por ello, solicitamos a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación la adopción de los siguientes acuerdos

ACUERDOS:

1. Instar al equipo de gobierno a la puesta en marcha un Plan Municipal Anual de Limpieza y Mantenimiento de ríos y arroyos de la ciudad de Málaga, con una programación permanente de desbroce, retirada de residuos y control de plagas. contando el mismo con una calendarización de actuaciones que sea pública durante todo el año.
2. Instar al equipo de gobierno al cumplimiento estricto del informe que cada año elabora el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga, en su "documento técnico de revisión de ríos y arroyos en el término municipal de Málaga".
3. Instar a la Junta de Andalucía a ejecutar las obras hidráulicas de su competencia recogidas en el informe de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga que permita mejorar la capacidad de desagüe y seguridad de los cauces.
4. Instar al equipo de gobierno a establecer mecanismos de comunicación con las asociaciones interesadas y afectadas por las actuaciones a realizar en los ríos y arroyos de la ciudad de Málaga.
5. Instar al equipo de gobierno a reforzar los trabajos de mantenimiento y limpieza del alcantarillado de la ciudad para garantizar un buen funcionamiento de su drenaje y evitar encharcamientos e inundaciones en las calles de la ciudad.
6. Instar al equipo de gobierno a intensificar las inversiones en materia de separación de las redes de pluviales con las de saneamiento, así como de la construcción de más colectores que nos permita minimizar los riesgos ante fuertes avenidas."

58/168

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos 5º y 6º** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos, con las enmiendas aceptadas, del siguiente tenor:

5. Instar al equipo de gobierno a continuar con los trabajos de mantenimiento y limpieza del alcantarillado de la ciudad para garantizar un buen funcionamiento de su drenaje y evitar encharcamientos e inundaciones en las calles de la ciudad.
6. Instar al equipo de gobierno a continuar con las inversiones en materia de separación de las redes de pluviales con las de saneamiento, así como de la construcción de más colectores que nos permita minimizar los riesgos ante fuertes avenidas

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º, 2º, 3º y 4º.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.
- Acuerdo 5º y 6º.- Dictaminados **favorablemente** por unanimidad de los miembros de la Comisión.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. - Instar al equipo de gobierno a continuar con los trabajos de mantenimiento y limpieza del alcantarillado de la ciudad para garantizar un buen funcionamiento de su drenaje y evitar encharcamientos e inundaciones en las calles de la ciudad.

SEGUNDO. - Instar al equipo de gobierno a continuar con las inversiones en materia de separación de las redes de pluviales con las de saneamiento, así como de la construcción de más colectores que nos permita minimizar los riesgos ante fuertes avenidas.”

59/168

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 14.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL LEVANTAMIENTO EXCEPCIONAL DE LOS LÍMITES DE LAS ANUALIDADES FUTURAS PREVISTAS PARA LOS CONVENIOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA LA CREACIÓN DE DOS CÁTEDRAS EN 2025: “CÁTEDRA ESTRATÉGICA DE MICROELECTRÓNICA Y CÁTEDRA ESTRATÉGICA DE VIDEOJUEGOS, GAMIFICACIÓN Y JUEGOS SERIOS”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 17 de noviembre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Comisión del Pleno, tras declarar la urgencia de este asunto, conoció la Propuesta referenciada de 10 de noviembre de 2025 cuyo texto se transcribe a continuación:

“La Universidad de Málaga (en adelante, UMA) es una Institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación, en el ámbito de sus competencias desde su constitución en 1973. La UMA se ha convertido en un referente gracias al prestigio, liderazgo y competitividad desarrollados y está interesada en colaborar con otras Entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades. En sus Estatutos se menciona, entre las funciones básicas de la Universidad, “la creación, desarrollo, transmisión y crítica del conocimiento, mediante una docencia e investigación de calidad” así como la colaboración con empresas e instituciones públicas y privadas, creando cátedras cuyos resultados serán beneficiosos para la UMA, empresas, instituciones y sociedad.

Asimismo, cuenta con 72 departamentos universitarios y 350 grupos de investigación que, gracias a su trabajo, la sitúan entre las catorce Universidades con más producción científica y técnica de España. En los últimos años, la UMA está contribuyendo de forma notoria junto a otros agentes tecnológicos, empresas e instituciones como el Ayuntamiento de Málaga y Málaga Tech Park a consolidar Málaga como una de las más prestigiosas zonas de excelencia tecnológica del sur de Europa. Así, grandes empresas como Google, Vodafone, que ha implantado un centro de innovación, o Globant, especialista en inteligencia artificial, entre otras muchas, se trasladan a Málaga para participar en este ecosistema.

Las Cátedras se conciben como estructuras específicas y uniones estratégicas y estables entre la Universidad y las empresas e instituciones, por las que ambas partes se benefician de los resultados de la investigación, el desarrollo y la innovación.

Teniendo en cuenta los antecedentes de Convenios suscritos en ejercicios anteriores, en los que el Ayuntamiento ha colaborado mediante la concesión de subvenciones para el desarrollo de otras Cátedras, la partes han colaborado en el diseño de dos nuevas Cátedras de contenidos de gran interés en la actualidad.

60/168

Las partes han manifestado su deseo de formalizar dos Convenios de subvención. De esta forma, el objeto de los convenios se materializará en la puesta en marcha de dos Cátedras en el ámbito de los contenidos digitales, concretamente aplicados a las siguientes temáticas y con los siguientes objetivos:

Cátedra Estratégica de Microelectrónica con la finalidad de crear e impulsar, bajo dicha denominación, la divulgación del conocimiento sobre la importancia de la microelectrónica y la electrónica en general en la población de la ciudad de Málaga.

Desde mediados de los 70, cuando se creó el primer microprocesador, la evolución de la microelectrónica ha sido imparable, siendo esenciales para los dispositivos electrónicos (ordenadores portátiles, móviles, tablets, etc.) que se han introducido en nuestro día a día y que se han convertido en esenciales. Además de, sensores de calidad de aire, videovigilancia, routers, audífonos, resonancias magnéticas, entre otros.

Europa fue abandonando la investigación en microelectrónica y se ha quedado atrás en su desarrollo. Esto causó la “crisis de los semiconductores” y la dependencia de terceras economías (China y Estados Unidos) que son los que tienen el monopolio de desarrollo de microprocesadores. Para evitar esta dependencia se impulsó, desde la Comunidad Europea, el denominado PerteChip: una iniciativa para incentivar la investigación en microelectrónica y en el que la Universidad de Málaga es partícipe. Además, el IMEC (Centro Interuniversitario de Microelectrónica), como organización internacional de investigación y desarrollo que trabaja en los campos de la nanoelectrónica y las tecnologías digitales con sede en Bélgica, ha decidido

montar una sede en la ciudad de Málaga, con lo que la necesidad de investigadores y profesionales de la microelectrónica se verá ampliamente incrementada en los próximos años.

El Proyecto de la Cátedra se fundamenta en la puesta en marcha de dos actuaciones principales: la de la propia Cátedra según el detalle anterior y otra dirigida a la colaboración con la “Cátedra Estratégica de Videojuegos, Gamificación y Juegos Serios” mediante la búsqueda de puntos de actuación comunes que impulsen los objetivos de ambas cátedras y la tecnología asociada a estos.

Se adjunta borrador del Convenio, con CSV *****.

Cátedra Estratégica de Videojuegos, Gamificación y Juegos Serios surge con la finalidad de crear e impulsar, bajo dicha denominación, el debate, la reflexión, el análisis, la investigación, la divulgación, la formación y el desarrollo relacionados con la creación de videojuegos o de contenidos digitales (empleados tanto en la industria del entretenimiento digital como en la sociedad) y todas las vías relacionadas con la utilización de las mecánicas usadas en los videojuegos en contextos que van más allá del ocio.

El presente proyecto lleva funcionando desde hace casi 6 años en una colaboración muy fructífera con el Ayuntamiento de Málaga con el objetivo de fomentar e impulsar el ecosistema que en Málaga se ha creado en torno a las industrias culturales creativas digitales. Este ecosistema en torno al videojuego ha logrado posicionarse como referente nacional (y también internacional) principalmente por el apoyo que el Ayuntamiento está ofreciendo, aportando la Cátedra una formación especializada de posgrado, así como organización de eventos, conferencias, exposiciones, app y demás actividades relacionadas con el videojuego. Ahora se ofrece una renovación donde, además, se fomenta la colaboración y comunicación entre los diferentes agentes relacionados con la industria digital en Málaga, en especial con la del desarrollo de videojuegos y software de entretenimiento, tanto desde la perspectiva técnica como desde áreas transversales como marketing, economía o educación.

61/168

La Cátedra tiene también como objetivo el potenciar especialmente la colaboración y la comunicación entre los distintos agentes de Málaga, incluso pertenecientes a sectores diversos, que sirvan de apoyo a la industria del desarrollo de videojuegos de Málaga con el fin a medio plazo de incrementar su impacto en la sociedad y convertirla en una referencia nacional. De forma específica, fomentará la formación en conocimientos avanzados en el desarrollo de videojuegos y aplicaciones interactivas digitales.

Es más, con la irrupción abrumadora en la industria tecnológica mundial de la llamada Inteligencia Artificial Generativa esta Cátedra se hace más necesaria aún, puesto que se lleva aplicando desde hace años la generación procedimental de contenido, equivalente en cierto modo a la IA generativa. Es necesario impulsar y mentalizar a los desarrolladores de la importancia de emplear esta nueva tecnología y a las áreas relacionadas con el producto (como el marketing, la venta directa, el testeo, etc.) entendiendo que no les sustituye, sino que les complementa. De nuevo, podemos situar a Málaga como referente en este marco.

El objetivo fundamental es seguir trabajando para que Málaga no solo mantenga, sino incluso mejore, su posición como referente en la creación de productos creativos digitales, lo que incluye, sin duda, la industria del desarrollo de videojuegos, así como otros productos como la animación audiovisual o el cómic, por citar algunos.

Se adjunta borrador del Convenio, con CSV *****.

Con fecha 16 de septiembre de 2025 la UMA realiza dos solicitudes de subvención por importe de 40.000,00 € cada una, para el desarrollo de estos proyectos, asumiendo ésta el 10,11% del coste total de cada una de las Cátedras, es decir, 4.500 Euros en cada una de ellas.

Son estos los motivos que propician la colaboración entre la UMA y el Ayuntamiento de Málaga, una colaboración y cooperación en el marco de estos convenios que resulta favorable a los intereses de ambas partes y de la ciudadanía. En los convenios, se pone de manifiesto que es voluntad de ambas partes el debate, la reflexión, el análisis, la investigación, la divulgación, la formación y el desarrollo relacionados con la materia de cada Cátedra.

Dado que ambas entidades se ven beneficiadas por el objeto de los Convenios, el Ayuntamiento de Málaga se compromete a participar en los mismos mediante la firma del Convenio, y a realizar una aportación económica, en concepto de subvención nominativa directa.

Tramitación

El expediente se tramita como Convenio de colaboración administrativo regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con respecto a la aprobación del levantamiento excepcional de los porcentajes de la anualidad futura, la tramitación será mediante aprobación del Pleno municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo".

62/168

El expediente administrativo se compone además de los siguientes documentos:

- Informe con propuesta de Resolución con CSV ***** (<https://valida.malaga.eu/verifirma>)
- Informe favorable de Intervención General con CSV ***** (<https://coteja.malaga.eu/coteja/inicio.seam>)
- Documentos contables (<https://valida.malaga.eu/verifirma>):
 - RC 2025 con CSV ***** (microelectrónica)
 - RC 2025 con CSV ***** (videojuegos)
 - RC futuro con CSV ***** (microelectrónica)
 - RC futuro con CSV ***** (videojuegos)

Presupuesto

La financiación de las Cátedras queda regulada en la cláusula quinta del Convenio, en concreto en su apartado III, así como la forma de pago:

El presupuesto de cada cátedra asciende a CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (44.500,00 Euros), tal como se detalla en la tabla adjunta. Para ello, el Ayuntamiento de Málaga subvencionará hasta un máximo de 40.000,00 Euros.



	Cátedra Microelectrónica	Cátedra Videojuegos, Gamificación y Juegos Serios
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO/ GASTOS	44.500,00 €	44.500,00 €
SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR AYUNTAMIENTO	40.000,00 €	40.000,00 €
OTROS FINANCIADORES EN ESPECIE	0,00 €	0,00 €
CANTIDAD APORTADA POR LA ENTIDAD	4.500,00 €	4.500,00 €

El abono de cada subvención, regulada de manera individualizada en cada convenio, se realizará de igual manera para ambas cátedras:

- VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), a la firma de cada Convenio y como anticipo.
- VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) previa justificación del 100% de la subvención de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La aportación económica que la ejecución de cada Convenio exige, se abonará con cargo a la **aplicación presupuestaria 36 4921 45390 5602** del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Málaga.

La UMA deberá cumplir con la obligación de justificar cada subvención según consta en el artículo 14.1.b de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de esta misma Ley, y del artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, de 8 de noviembre de 2022, que en su artículo 25.1 relativo a la justificación de subvenciones municipales establece que:

63/168

“Los perceptores de subvenciones con cargo a las convocatorias del Ayuntamiento y demás organismos y entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del mismo, vendrán obligados a justificar el 100 % del coste de ejecución del proyecto. Toda convocatoria o resolución por la que se conceda una subvención, deberá indicar una mención a su justificación de acuerdo con la Ley General de Subvenciones y su reglamento, a lo contenido en la presente ordenanza y señalar que existe una guía de justificación de subvenciones, pudiendo acompañarle un link o dirección en la sede electrónica donde encontrarla”.

A tal fin deberá aportar, para cada una de las Cátedras subvencionadas, cuenta justificativa acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Los importes consignados en el presupuesto del Ayuntamiento de Málaga explicado anteriormente, quedaría según lo reflejado en el siguiente cuadro:

CONVENIO	2025	2027	TOTAL
UMA - Cátedra Microelectrónica	20.000,00	20.000,00	40.000,00
UMA - Cátedra Videojuegos, Gamificación y Juegos Serios	20.000,00	20.000,00	40.000,00
			80.000,00

Plazo

Los convenios tienen una vigencia inicial de 24 meses a contar desde la fecha de su firma. No



obstante, podrá ser prorrogado, debiéndose efectuar de mutuo acuerdo entre las partes y por escrito, mediante la correspondiente Adenda, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

Áreas implicadas

Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones.

Competencia

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En especial los artículos 2, 10.4, 22.2 a), 28 y 30 a 33. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Artículo 74). Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, de 8 de noviembre de 2022.

Nos encontramos, con una materia propia de la administración local atribuida por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se recoge la promoción en su término municipal de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo, estando encuadrada la tipología de los proyectos a las materias cuya competencia es municipal.

De conformidad con sus artículos 1.1 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre el ámbito de la autonomía municipal, los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

64/168

La fundamentación jurídica para la actividad de otorgamiento de subvenciones de las entidades locales se encuentra precisamente en el referido artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

El artículo 25.2 letra ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local incluye, entre las competencias propias de los municipios, la promoción en el término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, prevé como competencias municipales en su artículo 9, apartado 26, el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías.

El artículo 10.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

Concretamente, las facultades inherentes al órgano concedente de subvenciones, cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa, consignadas nominativamente en el Presupuesto, cuyo proyecto tiene por objeto fomentar una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, le corresponden a la Teniente Alcalde delegada de este Área, en virtud del artículo 3.1.a) del Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, canalizándose la concesión de ambas subvenciones mediante convenio, tal y como está previsto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ordenanza

General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, al superar cada subvención el importe de 6.000 Euros.

Con respecto a las anualidades comprometidas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, al superar los porcentajes establecidos en el Artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para las anualidades futuras, el levantamiento excepcional de estos límites debe ser aprobado por el Pleno municipal, tal y como recoge el artículo 174.5 del mismo cuerpo legal: "En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo".

En concreto, **la competencia** para aprobar el levantamiento excepcional de los límites de las anualidades futuras, es del Pleno municipal, tal y como recoge el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anterior,

PROPONGO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PRIMERO. – Aprobar el levantamiento excepcional de los límites establecidos en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 174.5 del mismo cuerpo legal.

65/168

SEGUNDO. - Aprobar las actuaciones y la dotación presupuestaria en la anualidad prevista para 2027 para llevar a cabo los proyectos de Cátedras contenidas en cada uno de los Convenios, hasta cubrir la totalidad del gasto acordado en cada Convenio, en base al Informe emitido por el Área de Innovación, haciéndose constar que se asume el compromiso de consignar la aportación municipal de 20.000,00 € en los presupuestos del ejercicio 2027 según lo acordado en cada Convenio."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta por unanimidad de los miembros de la Comisión.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. – Aprobar el levantamiento excepcional de los límites establecidos en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 174.5 del mismo cuerpo legal.

SEGUNDO. - *Aprobar las actuaciones y la dotación presupuestaria en la anualidad prevista para 2027 para llevar a cabo los proyectos de Cátedras contenidas en cada uno de los Convenios, hasta cubrir la totalidad del gasto acordado en cada Convenio, en base al Informe emitido por el Área de Innovación, haciéndose constar que se asume el compromiso de consignar la aportación municipal de 20.000,00 € en los presupuestos del ejercicio 2027 según lo acordado en cada Convenio."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos **a favor** (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 **abstenciones** (del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

V.- COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 15.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD CON EL OBJETO DE SUBSANAR LOS REPAROS DEL REGISTRO MERCANTIL PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS ESTATUTOS DE SMASSA

66/168

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de noviembre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 10 de noviembre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación, con omisión del texto de los Estatutos que se insertan en la misma, los cuáles se incluyen al final del presente Dictamen:

*"Para el trámite de inscripción de los Estatutos de SMASSA aprobados ya por el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el día 29/05/2025 punto nº 22 (CSV : *****) procede, con carácter previo, subsanar los reparos señalados por el Registro Mercantil (Nota de Calificación de fecha 13/08/25 firmada por el Registrador con CSV : *****). La subsanación requerida afecta a la redacción del artículo 5º que determina el capital social y del artículo 17º al regular el plazo de convocatoria del Consejo de Administración con carácter "extraordinario y urgente.*

En la Nota de Calificación del Registro Mercantil se señalan los siguientes reparos:

- "1. En el artículo 5º de los Estatutos Sociales, al determinarse el capital social, debe indicarse las acciones en que se divide, su valor nominal y su numeración correlativa, si están representadas por medio de anotaciones en cuenta o por títulos y en éste último caso, si son nominativas o al portador y si se prevé la*

emisión de títulos múltiples. Asimismo, debe, en su caso, indicarse las clases de acciones y las series, la parte del valor nominal pendiente de desembolso, así como la forma y plazo máximo para satisfacerlo. [artículo 23.d) Ley de Sociedades de Capital].

2. En el artículo 17º de los Estatutos Sociales, al regular el plazo de convocatoria del Consejo de Administración con carácter "extraordinario y urgente", debe salvarse la contradicción en los plazos señalados en el párrafo primero: "..antelación mínima de 24 horas"; y el párrafo segundo: "..no quedarán sujetas a plazo alguno".- [artículos 6 y 58 Reglamento del Registro Mercantil]".

Se procede a continuación a detallar los artículos afectados. En primer lugar se incluye su redacción original y seguidamente la nueva redacción propuesta que incorpora las modificaciones necesarias para atender dichas observaciones.

Redacción original de los Estatutos ya aprobados por Pleno

"ARTICULO 5. CAPITAL SOCIAL:

- 1) El Capital Social es de treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta mil euros (34.480.000 €) y se encuentra totalmente desembolsado.
- 2) Sin que se integre en el capital social, el accionista mayoritario, Excmo. Ayuntamiento de Málaga, ha transmitido a la sociedad, en régimen de prestación accesoria retribuida, la concesión administrativa del Dominio Público Local sito en C/ Salitre, concesión, cuyo contenido se especifica en el Pliego de Condiciones Regulador de la Concesión administrativa, por un período de cincuenta años. La Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. ha abonado al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en concepto de canon de la concesión, la cantidad de TRES MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS".

67/168

Propuesta de redacción del art. 5º para subsanar el reparo del Registro Mercantil :

"1) El Capital Social es de treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta mil euros (34.480.000 €) y se encuentra totalmente desembolsado.
El Capital Social está dividido en ciento noventa mil novecientas quinientas ochenta y una (190.581) acciones, clasificadas en trece (13) series, identificadas y distribuidas de la siguiente manera:
Una (1) acción de la Serie «A».
Once mil (11.000) acciones de la Serie «B».
Ocho mil novecientas ochenta (8.980) acciones de la Serie «C».
Seis mil (6.000) acciones de la Serie «D».
Diecinueve mil ochocientas (19.800) acciones de la Serie «E».
Veinte mil (20.000) acciones de la Serie «F».
Veinte mil (20.000) acciones de la Serie «G».
Treinta y cuatro mil seiscientas (34.600) acciones de la Serie «H».
Trece mil (13.000) acciones de la Serie «I».
Quince mil (15.000) acciones de la Serie «J».
Once mil (11.000) acciones de la Serie «K».
Nueve mil doscientas (9.200) acciones de la Serie «L».
Veintidós mil (22.000) acciones de la Serie «M».
Valor nominal de las acciones:
Serie A:
La acción de la Serie «A» está representada por un único título con un valor

nominal de doce mil veinte (12.020) euros.

Serie B:

Las acciones de la Serie «B» están representadas por once mil (11.000) títulos, con un valor nominal de seiscientos un (601) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 11.000, ambos inclusive.

Serie C:

Las acciones de la Serie «C» están representadas por ocho mil novecientos ochenta (8.980) títulos, con un valor nominal de seiscientos un (601) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 8.980, ambos inclusive.

Serie D:

Las acciones de la Serie «D» están representadas por seis mil (6.000) títulos, con un valor nominal de mil (1.000) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 6.000, ambos inclusive.

Serie E:

Las acciones de la Serie «E» están representadas por diecinueve mil ochocientos (19.800) títulos, con un valor nominal de cien (100) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 19.800, ambos inclusive.

Serie F:

Las acciones de la Serie «F» están representadas por veinte mil (20.000) títulos, con un valor nominal de cien (100) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 20.000, ambos inclusive.

Serie G:

Las acciones de la Serie «G» están representadas por veinte mil (20.000) títulos, con un valor nominal de cien (100) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 20.000, ambos inclusive.

Serie H:

Las acciones de la Serie «H» están representadas por treinta y cuatro mil seiscientos (34.600) títulos, con un valor nominal de cien (100) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 34.600, ambos inclusive.

Serie I:

Las acciones de la Serie «I» están representadas por trece mil (13.000) títulos, con un valor nominal de cien (100) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 13.000, ambos inclusive.

Serie J:

Las acciones de la Serie «J» están representadas por quince mil (15.000) títulos, con un valor nominal de cien (100) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 15.000, ambos inclusive.

Serie K:

Las acciones de la Serie «K» están representadas por once mil (11.000) títulos, con un valor nominal de cien (100) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 11.000, ambos inclusive.

Serie L:

Las acciones de la Serie «L» están representadas por nueve mil doscientos (9.200) títulos, con un valor nominal de cien (100) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 9.200, ambos inclusive.

Serie M:

Las acciones de la Serie «M» están representadas por veintidós mil (22.000) títulos, con un valor nominal de cien (100) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 22.000, ambos inclusive.

Todas las acciones de las trece series son nominativas y están representadas mediante títulos.

2. Sin que se integre en el Capital Social, el accionista mayoritario, Excmo. Ayuntamiento de Málaga, ha transmitido a la sociedad, en régimen de prestación accesorio retribuida, la concesión administrativa del Dominio Público Local sito en C/ Salitre, cuyo contenido se detalla en el Pliego de

Condiciones Regulador de la Concesión Administrativa, por un período de cincuenta (50) años.

La Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. ha abonado al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en concepto de canon de la concesión, la cantidad de TRES MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (€ 3.101.968,46)".

Redacción original de los Estatutos ya aprobados por Pleno

"ARTÍCULO 17º.- CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración será convocado por el/la Presidente/a o quien haga sus veces. Como mínimo se reunirá con carácter ordinario una vez por trimestre, con carácter extraordinario y/o con carácter extraordinario y urgente con una antelación mínima de 24 horas. Asimismo los/las Consejeros/as que constituyan, al menos, un tercio de miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, si, previa petición al/la Presidente/a, este/a, sin causa justificada, no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

Las sesiones se realizarán en el domicilio social de la sociedad o en el lugar que acuerde el Consejo. Las convocatorias deberán contener o acompañar el orden del día, y llegar a poder, de cada Consejero/a, con dos días hábiles de antelación, salvo cuando se trate de sesiones extraordinarias y urgentes que no quedarán sujetas a plazo alguno.

Cuando así lo considera la Presidencia o vicepresidente o una tercera parte de los Consejeros las sesiones del Consejo de Administración podrá realizarse telemáticamente".

69/168

Propuesta redacción del artículo 17º para subsanar el reparo del Registro Mercantil :

"El Consejo de Administración será convocado por la persona que ostente la Presidencia o, en su defecto, por quien estatutaria o reglamentariamente la sustituya.

El Consejo se reunirá, al menos, una vez por trimestre con carácter ordinario, y con carácter extraordinario y/o urgente siempre que así lo acuerde la Presidencia, o en su defecto, quien estatutaria o reglamentariamente la sustituya, o cuando lo soliciten por escrito consejeros/as que representen, al menos, un tercio (1/3) de los miembros del Consejo de Administración, y la Presidencia o en su defecto, quien estatutaria o reglamentariamente la sustituya, no haya efectuado la convocatoria en el plazo máximo de un (1) mes desde la recepción de la solicitud, sin causa justificada

La convocatoria deberá incluir el orden del día y será remitida a cada consejero/a con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la fecha de la reunión. No obstante, tratándose de sesiones extraordinarias o urgentes, la convocatoria podrá realizarse sin sujeción a dicho plazo mínimo de antelación.

Las reuniones se celebrarán, preferentemente, en el domicilio social de la sociedad, salvo que el propio Consejo acuerde expresamente su celebración en otro lugar.

El Consejo de Administración podrá celebrar sus reuniones de forma

telemática, mediante videoconferencia, multiconferencia u otros medios análogos que garanticen:

- a) La identidad de los asistentes.
- b) La interactividad en tiempo real.
- c) La seguridad de las comunicaciones, deliberaciones y votaciones.

A todos los efectos de quórum de asistencia y de adopción de acuerdos, se considerarán presentes los consejeros/as que participen por dichos medios telemáticos. En el acta de la sesión se dejará constancia de esta modalidad de reunión, de los medios tecnológicos utilizados y de las eventuales incidencias técnicas que pudieran haber afectado al desarrollo de la sesión”.

Considerando los Informes del Área de Movilidad de 9 de octubre de 2025 (CSV: *****) y de la Secretaría del Pleno de fecha 20 de octubre de 2025 (CSV: *****) agregados al expediente.

Considerando subsanados los reparos expresados por el Registro Mercantil a la versión de los Estatutos de SMASSA aprobados ya por el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el día 29/05/2025 punto nº 22 (CSV : *****),

Considerando que con fecha 7 de noviembre de 2025 se ha adoptado acuerdo del Consejo de Administración de SMASSA (cuya certificación consta en el expediente) aprobando la modificación de sus Estatutos explicada e incluida en la versión que se adjunta.

Propongo de forma motivada al Ayuntamiento-Pleno la adopción del siguiente

70/168

ACUERDO

Único.- Aprobar la modificación de Estatutos de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios (SMASSA) explicada e incluida en la versión que se adjunta y que subsana los reparos del Registro Mercantil (Nota de Calificación de fecha 13/08/25 firmada por el Registrador con CSV : *****) a la inscripción de la modificación de Estatutos ya aprobados por el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el día 29/05/2025 punto nº 22 (CSV : *****).”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

Único.- Aprobar la modificación de Estatutos de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios (SMASSA) explicada e incluida en la versión que se adjunta y que subsana los reparos



del Registro Mercantil (Nota de Calificación de fecha 13/08/25 firmada por el Registrador con CSV ***** a la inscripción de la modificación de Estatutos ya aprobados por el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el día 29/05/2025 punto nº 22 (CSV : *****).

ESTATUTOS - SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, SMASSA

INDICE

TÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1.-	Denominación de la Sociedad
Artículo 2.-	Objeto Social
Artículo 3.-	Duración de la Sociedad
Artículo 4.-	Domicilio de la Sociedad
TÍTULO II	CAPITAL SOCIAL
Artículo 5.-	Capital Social
TÍTULO III	DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD
Capítulo I	De Los Órganos de Gobierno y Administración de La Sociedad
Artículo 6.-	Órganos de Gobierno y Administración de la Sociedad
Capítulo II	De la Junta General
Artículo 7.-	La Junta General
Artículo 8.-	Asistencia a la Junta General
Artículo 9.-	Funcionamiento, convocatoria, citación, constitución y adopción de acuerdos de la Junta General
Artículo 10.-	Competencia de la Junta General
Artículo 11.-	Acta de la Junta General
Capítulo III	Del Consejo de Administración
Artículo 12.-	El Consejo de Administración
Artículo 13.-	Presidencia del Consejo de Administración
Artículo 14.-	Composición del Consejo de Administración
Artículo 15.-	Duración del cargo de consejero
Artículo 16.-	Secretario/a del Consejo de Administración
Artículo 17.-	Convocatoria del Consejo de Administración
Artículo 18.-	Constitución del Consejo de Administración y adopción de acuerdos
Artículo 19.-	Actas del Consejo de Administración
Artículo 20.-	Funciones del Consejo de Administración
Capítulo IV	El/La Director/a Gerente
Artículo 21.-	Nombramiento del/la Director/a - Gerente
Artículo 22.-	Funciones del/la Director/a - Gerente
TÍTULO IV	DEL RÉGIMEN FINANCIERO
Artículo 23.-	Ejercicio Social
Artículo 24.-	Previsiones de Gastos e Ingresos
Artículo 25.-	Cuentas Anuales
TÍTULO V	DE LA EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**ARTICULO 1.- DENOMINACION DE LA SOCIEDAD**

- 1) *Sociedad mercantil local de capital íntegramente municipal, con la forma de sociedad anónima y accionista único, bajo la denominación de SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL tras dejar de ser sociedad de capital mixto junto a sus anteriores socios privados como consecuencia de acuerdo plenario del Ayuntamiento de Málaga (sesión día 04/11/2024, punto nº 19).*
- 2) *Como sociedad mercantil local, y de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL, se registrará por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en las que sea de aplicación la normativa patrimonial, presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, sin perjuicio de lo señalado en la legislación que resulte expresamente aplicable como garantía de los intereses públicos afectados, y por los presentes estatutos.*

ARTICULO 2.- OBJETO SOCIAL

Constituye el objeto social de la sociedad:

- 1) *La promoción y construcción de edificios de aparcamientos en el término municipal, así como la venta cuando procediese, concesión o alquiler y la explotación y administración directa o indirecta de éstos y el arrendamiento de los locales que resultaran de la construcción.*
- 2) *La gestión de los Sectores de Aparcamiento Regulado en las zonas que se marquen por la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con la Ordenanza Reguladora. La gestión de los Sectores de Aparcamiento Regulado (SARE) en las zonas marcadas por la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con la Ordenanza Reguladora. Esta gestión comprenderá el control, inspección, asistencia, mantenimiento y auxilio en la recaudación, así como la coordinación con la Tesorería Municipal y del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga conforme a las instrucciones que se dicten a tal efecto para la gestión y la recaudación de dicho servicio.*
- 3) *La elaboración de análisis, estudios y proyectos relacionados con la movilidad, tráfico, aparcamientos y transportes.*
- 4) *La colaboración en la acción material de la retirada de vehículos indebidamente estacionados en la vía pública, y su traslado al depósito municipal, así como en la utilización de aparatos inmovilizadores de vehículos en las referidas vías, de acuerdo con las órdenes y las instrucciones de la Policía Local y, de conformidad con las Ordenanzas municipales.*
- 5) *La gestión, ejecución y mantenimiento de la señalización viaria relacionada con los sectores de aparcamiento regulado y aparcamientos municipales.*
- 6) *La colaboración con la Policía Local en la retirada y depósito de vehículos*

abandonados, desechos y residuos urbanos, así como la gestión directa para el desguace y enajenación de las chatarras provenientes de dichos vehículos o residuos. Todo ello de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.

- 7) La actividad de gestor de cargas del sistema para la realización de servicios de recarga energética conforme al Real Decreto 647/2011, de 9 de mayo, por el que se regula la actividad de gestor de cargas del sistema para la realización de servicios de recarga energética.

ARTICULO 3.- DURACION DE LA SOCIEDAD

La sociedad se constituye por tiempo indefinido.

ARTICULO 4.- DOMICILIO DE LA SOCIEDAD

La empresa tiene su domicilio social en Málaga, Plaza Jesús el Rico, 2,29012.

Mediante acuerdo del Consejo de Administración, podrán autorizarse cambios de la sede social dentro del término Municipal de Málaga, y establecerse, así mismo, las sucursales, agencias o delegaciones que se estimen precisas para el desarrollo de la actividad de la Empresa en el municipio.

TITULO II DEL CAPITAL SOCIAL

ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL

- 1) El Capital Social es de treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta mil euros (34.480.000 €) y se encuentra totalmente desembolsado. El Capital Social está dividido en ciento noventa mil novecientas quinientas ochenta y una (190.581) acciones, clasificadas en trece (13) series, identificadas y distribuidas de la siguiente manera:

Una (1) acción de la Serie «A».

Once mil (11.000) acciones de la Serie «B».

Ocho mil novecientos ochenta (8.980) acciones de la Serie «C».

Seis mil (6.000) acciones de la Serie «D».

Diecinueve mil ochocientas (19.800) acciones de la Serie «E».

Veinte mil (20.000) acciones de la Serie «F».

Veinte mil (20.000) acciones de la Serie «G».

Treinta y cuatro mil seiscientas (34.600) acciones de la Serie «H».

Trece mil (13.000) acciones de la Serie «I».

Quince mil (15.000) acciones de la Serie «J».

Once mil (11.000) acciones de la Serie «K».

Nueve mil doscientas (9.200) acciones de la Serie «L».

Veintidós mil (22.000) acciones de la Serie «M».

Valor nominal de las acciones:

Serie A:

La acción de la Serie «A» está representada por un único título con un valor nominal de doce mil veinte (12.020) euros.

Serie B:

Las acciones de la Serie «B» están representadas por once mil (11.000) títulos, con un valor nominal de seiscientos un (601) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 11.000, ambos inclusive.

Serie C:

Las acciones de la Serie «C» están representadas por ocho mil novecientos ochenta

(8.980) títulos, con un valor nominal de seiscientos un (601) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 8.980, ambos inclusive.

Serie D:

Las acciones de la Serie «D» están representadas por seis mil (6.000) títulos, con un valor nominal de mil (1.000) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 6.000, ambos inclusive.

Serie E:

Las acciones de la Serie «E» están representadas por diecinueve mil ochocientos (19.800) títulos, con un valor nominal de cien (100) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 19.800, ambos inclusive.

Serie F:

Las acciones de la Serie «F» están representadas por veinte mil (20.000) títulos, con un valor nominal de cien (100) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 20.000, ambos inclusive.

Serie G:

Las acciones de la Serie «G» están representadas por veinte mil (20.000) títulos, con un valor nominal de cien (100) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 20.000, ambos inclusive.

Serie H:

Las acciones de la Serie «H» están representadas por treinta y cuatro mil seiscientos (34.600) títulos, con un valor nominal de cien (100) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 34.600, ambos inclusive.

Serie I:

Las acciones de la Serie «I» están representadas por trece mil (13.000) títulos, con un valor nominal de cien (100) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 13.000, ambos inclusive.

74/168

Serie J:

Las acciones de la Serie «J» están representadas por quince mil (15.000) títulos, con un valor nominal de cien (100) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 15.000, ambos inclusive.

Serie K:

Las acciones de la Serie «K» están representadas por once mil (11.000) títulos, con un valor nominal de cien (100) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 11.000, ambos inclusive.

Serie L:

Las acciones de la Serie «L» están representadas por nueve mil doscientos (9.200) títulos, con un valor nominal de cien (100) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 9.200, ambos inclusive.

Serie M:

Las acciones de la Serie «M» están representadas por veintidós mil (22.000) títulos, con un valor nominal de cien (100) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 22.000, ambos inclusive.

Todas las acciones de las trece series son nominativas y están representadas mediante títulos.

- 2) Sin que se integre en el Capital Social, el accionista mayoritario, Excmo. Ayuntamiento de Málaga, ha transmitido a la sociedad, en régimen de prestación accesoria retribuida, la concesión administrativa del Dominio Público Local sito en C/ Salitre, cuyo contenido se detalla en el Pliego de Condiciones Regulator de la Concesión Administrativa, por un período de cincuenta (50) años.

La Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. ha abonado al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en concepto de canon de la concesión, la cantidad de TRES



MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (€ 3.101.968,46)".

TITULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

CAPITULO I De los Órganos de Gobierno y administración dela Sociedad

ARTICULO 6. ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

La dirección y administración de la Sociedad Municipal estará a cargo de los siguientes órganos:

- 1.- La Junta General
- 2.- El Consejo de Administración
- 3.- El/la Director/a - Gerente.

CAPITULO II De la Junta General

ARTICULO 7.- LA JUNTA GENERAL

La Junta General estará constituida por la Corporación en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y tendrá las atribuciones y facultades que la ley determine. Las reuniones de la Junta podrán ser ordinarias y extraordinarias.

La Corporación Municipal, constituida en Junta General, es el órgano supremo de la sociedad. Estará presidida por el Excmo./a Señor/a Alcaldesa de Málaga o en quien delegue la presidencia del Pleno y será Secretario/a él/la que lo sea del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga

75/168

ARTICULO 8.- ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL

A la Junta General asistirán, con voz y sin voto, aquellos miembros del Consejo de Administración que no formen parte de la misma, así como el Director/a Gerente.

Podrán ser invitadas otras personas cuando sea de interés para la buena marcha de los asuntos de la sociedad.

ARTICULO 9.- FUNCIONAMIENTO, CONVOCATORIA, CITACIÓN CONSTITUCION Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL.

El Pleno de la Corporación Municipal se constituirá como Junta General de la sociedad. Por tanto, todo lo relacionado con su funcionamiento, convocatoria, constitución y adopción de acuerdos habrá de regirse por lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, así como la Ley de Sociedades de Capital.

ARTÍCULO 10.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL

La Corporación, constituida en Junta General, tendrá las siguientes facultades:

- a) Designar los/as vocales del Consejo de Administración, así como acordar su renovación o ratificación en los casos en que así proceda, así como su separación.
- b) Aumentar o disminuir el capital social.
- c) Modificar los estatutos sociales.
- d) Emitir obligaciones.

- e) *Aprobar las cuentas anuales y la aplicación del resultado y aprobarla gestión social.*
- f) *Designar los auditores de cuentas.*
- g) *Crear la página web corporativa.*
- h) *Adquirir por la sociedad bienes a título oneroso, dentro de los dos primeros años contados desde el comienzo de sus operaciones, siempre que su importe sea, al menos, de la décima parte del capital social.*
- i) *Adquirir, enajenar o aportar a otra sociedad activos esenciales, entendiéndose que tienen este carácter cuando el importe de la operación supere el veinticinco por cien del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.*
- j) *Modificar los estatutos sociales, excepto el cambio del domicilio social.*
- k) *Ejercer la acción social de responsabilidad contra los consejeros, así como decidir sobre la transacción o la renuncia.*
- l) *Llevar a cabo la transformación, fusión, escisión, así como la cesión global de activo y pasivo de la sociedad.*
- m) *Disolver la sociedad.*
- n) *En su caso, nombrar y revocar a los liquidadores y aprobar el balance final de liquidación de la sociedad.*
- ñ) *Las demás que la Ley de Sociedades de Capital atribuye a la junta general.*

ARTÍCULO 11.- ACTA DE LA JUNTA GENERAL

De cada reunión de la Junta General se levantará un acta, en la que constarán todas las circunstancias exigidas por la legislación aplicable, inscribiéndose en el correspondiente libro.

El acta de la junta general podrá ser aprobada por la propia junta a continuación de haberse celebrado esta. El acta podrá ser aprobada también, dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta General y dos interventores conforme a lo previsto por Ley.

Los acuerdos adoptados tendrán validez desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de la fecha de aprobación del acta correspondiente.

Las Juntas Generales se celebrarán en el día señalado por la convocatoria, pero podrán ser prorrogadas sus sesiones uno o más días consecutivos.

CAPÍTULO III. Del Consejo de administración

ARTICULO 12.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

La sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración, el cual tiene plenitud de facultades sin más limitaciones que las reservadas por la ley o estos estatutos, a la Junta General.

Las facultades señaladas como de competencia del Consejo de Administración podrán ser parcialmente delegadas por éste en el Presidente/a o consejeros/as delegados/as, excepto las señaladas en las letras b), c), f) y h) del artículo 20 de los presentes estatutos. Todo ello sin perjuicio de los apoderamientos, generales o especiales, que el Consejo pueda conferir a cualquier persona.

ARTÍCULO 13.- PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La Presidencia del Consejo de Administración recaerá, en el /la Concejales /la Delegada del Área de Movilidad a la que se adscribe la función tutela de esta empresa de titularidad municipal.

El/La Presidente/a es el/la máximo/a responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración. Además de las facultades otorgadas por la ley y los presentes estatutos o el reglamento de funcionamiento, de aprobarse, tendrá las siguientes:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración.
- b) Fijar el orden del día de las reuniones y dirigir las discusiones y deliberaciones.
- c) Velar por que los/as consejeros/as reciban, con carácter previo, la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden del día.
- d) Estimular el debate y la participación activa de los/as consejeros/as durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición.
- e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo.
- f) La representación superior de la sociedad, suscribiendo, en su nombre, por sí o mediante delegación, otorgada en forma, contratos y sus condiciones, escrituras, pólizas, y en general, cualesquiera documentos que formalicen y ejecuten los actos emanados de los órganos de decisión societarios, en el ejercicio de sus respectivas competencias.
- g) Recibir notificaciones del socio único.
- h) Proponer, al Consejo de Administración, el nombramiento del/de la Directora/a Gerente o del/de la Consejero/a Delegado/a.
- i) Firmar las actas de las sesiones del Consejo de Administración, junto al/la Secretario/a.
- j) Validar las certificaciones expedidas por Secretario/a.

77/168

ARTÍCULO 14.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Los/Las Consejeros/as serán designados libremente por la Junta General entre personas especialmente capacitadas. Su número no excederá de quince, ni será inferior a tres, siempre según lo que disponga el acuerdo de clasificación de las entidades del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, una vez sea clasificada la sociedad.

Los miembros de la Corporación podrán formar parte del Consejo de Administración, de acuerdo con la normativa aplicable. Como Consejeros/as, se registrarán en cuanto a incapacidades e incompatibilidades por la normativa vigente de aplicación a tal efecto.

A propuesta del Presidente/a, podrán nombrarse por la Junta General varios/as vicepresidentes/as, en orden sucesivo, que ejercerán las funciones que en ellos/as delegue el/la Presidente/a, y en todo caso, le sustituirán como Presidente/a del Consejo de Administración en el supuesto de ausencia o enfermedad.

El cargo de Consejero/a será renunciabile, revocable, reelegible y no remunerado. Los Consejeros/as desempeñarán sus cargos con la diligencia de un ordenado/a empresario/a y de un/a representante leal y deberán guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial, aún después de cesar en sus funciones.

Responderán, frente a la sociedad, frente al Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y a

los acreedores por los daños causados por malicia, abusos de facultades o negligencia grave, en el cumplimiento de sus deberes. Estarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado expresamente en contra de los acuerdos que hubiesen causado daño.

La acción para exigir responsabilidades a los/las Consejeros/as se regulará por los preceptos de la Ley de Sociedades de Capital.

Asistirán a las sesiones del Consejo, a criterio de la Presidencia, con voz pero sin voto, el/la Directora/a Gerente y el/la titular de la Concejalía, área u órgano equivalente del excelentísimo Ayuntamiento a la que se adscriba la sociedad.

Asimismo, asistirán dos representantes del Comité de Empresa, con voz y sin voto, cuando exista, en el orden del día, asuntos laborales o relacionados con los trabajadores.

ARTÍCULO 15.- DURACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO/A

La duración del cargo de Consejero/a será de cuatro años, si bien cesarán automáticamente al constituirse una nueva Corporación quedando en funciones hasta la nueva designación.

Además de las causas de cese de los/las Consejeros/as previstas en la normativa vigente, cesarán automáticamente quienes, habiendo sido designados en su calidad de miembros de la Corporación, perdieran tal condición en el transcurso del mandato corporativo. En cualquier caso, cuando algún vocal cese en su cargo, la persona designada para sustituirlo/a será nombrada por la junta general, por el período de tiempo que al sustituido/a le quedara por cumplir.

ARTÍCULO 16.- SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

78/168

El Consejo de Administración designará a un/a Secretario/a y, en su caso, a uno/a o varios/as vicesecretarios/as, que podrán o no ser Consejeros. El mismo procedimiento se seguirá para acordar los ceses.

El/La Secretario/a debe desempeñar, además de las previstas en la normativa vigente, las siguientes funciones:

- a) Conservar la documentación del Consejo de Administración, dejar constancia en los libros actas del desarrollo de las sesiones y dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas.
- b) Velar por que las actuaciones del Consejo de Administración se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los estatutos sociales y demás normativa interna.
- c) Asistir al/la Presidente/a para que los Consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado

ARTÍCULO 17.- CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración será convocado por la persona que ostente la Presidencia o, en su defecto, por quien estatutaria o reglamentariamente la sustituya.

El Consejo se reunirá, al menos, una vez por trimestre con carácter ordinario, y con carácter extraordinario y/o urgente siempre que así lo acuerde la Presidencia, o en su defecto, quien estatutaria o reglamentariamente la sustituya, o cuando lo soliciten por escrito consejeros/as que representen, al menos, un tercio (1/3) de los miembros del Consejo de Administración, y la Presidencia o en su defecto, quien estatutaria o reglamentariamente la sustituya, no haya efectuado la convocatoria en el plazo máximo de un (1) mes desde la recepción de la solicitud, sin causa justificada

La convocatoria deberá incluir el orden del día y será remitida a cada consejero/a con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la fecha de la reunión. No obstante, tratándose de sesiones extraordinarias o urgentes, la convocatoria podrá realizarse sin sujeción a dicho plazo mínimo de antelación.

Las reuniones se celebrarán, preferentemente, en el domicilio social de la sociedad, salvo que el propio Consejo acuerde expresamente su celebración en otro lugar.

El Consejo de Administración podrá celebrar sus reuniones de forma telemática, mediante videoconferencia, multiconferencia u otros medios análogos que garanticen:

- a) La identidad de los asistentes.*
- b) La interactividad en tiempo real.*
- c) La seguridad de las comunicaciones, deliberaciones y votaciones.*

A todos los efectos de quórum de asistencia y de adopción de acuerdos, se considerarán presentes los consejeros/as que participen por dichos medios telemáticos. En el acta de la sesión se dejará constancia de esta modalidad de reunión, de los medios tecnológicos utilizados y de las eventuales incidencias técnicas que pudieran haber afectado al desarrollo de la sesión.

ARTÍCULO 18.- CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de los vocales.

La representación se otorgará por escrito y se facilitará al/la Secretario/a con carácter previo al inicio de la sesión, debiendo otorgarse, necesariamente, en otro Consejero, si bien ninguno de ellos podrá tener más de dos representaciones.

79/168

Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros presentes o representados, concurrentes a la sesión, sin perjuicio de otras mayorías requeridas por la normativa vigente. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del/la Presidente/a o de quien haga sus veces.

ARTÍCULO 19.- ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Las actas del Consejo se extenderán en el libro especial destinado al efecto, y serán firmadas por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a. Las certificaciones de los acuerdos serán expedidas por el/la Secretario/a con el visto bueno del/la Presidente/a.

ARTÍCULO 20.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración está investido de los poderes más amplios para dirigir, administrar, disponer de los bienes de la sociedad, pudiendo celebrar toda suerte de actos y contratos, aunque entrañen enajenación o gravamen de inmuebles, afianzamiento de negocios ajenos o transacción, sin limitación alguna, salvo los actos que, por la ley o estos estatutos se reservan, expresamente, a la junta general.

Con mero carácter enunciativo y sin que ello implique una restricción de sus facultades, tendrá el Consejo las siguientes funciones:

- a) Las competencias como órgano de contratación.*
- b) Nombrar y separar de su puesto al/la Director/a Gerente.*
- c) Autorizar préstamos y otras operaciones crediticias que puedan ser necesarios para el desarrollo de las actividades que se le encomienden a la sociedad, a suscribir con*

cualquier organismo o entidad pública o privada. Los préstamos o endeudamiento a solicitar a largo plazo requieren la previa autorización del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

- d) Entablar las acciones y reclamaciones que estime oportunas, así como para transigir o desistir de las mismas.*
- e) Ejecutar o hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.*
- f) Aprobar los convenios colectivos celebrados entre el personal y la sociedad.*
- g) Aprobar los estados anuales de previsión de ingresos y gastos, así como los planes anuales de inversión y financiación con la antelación suficiente para que puedan ser aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Málaga dentro de los plazos. De igual modo, formular, dentro del primer trimestre de cada año, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, para someterlos al conocimiento y aprobación de la Junta General.*
- h) Desarrollar la gestión económica de la sociedad, conforme a los estados anuales de previsión de ingresos y gastos y los planes anuales de inversión y financiación, así como rendir cuentas a la junta general de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico.*
- i) Resolver sobre toda clase de materias cuya competencia no está atribuida por estos Estatutos a otros órganos societarios.*
- j) Ejercer todas las atribuciones que se desprenden de estos estatutos y de los acuerdos que adopte la junta general, así como atender en todo aquello que afecte a la marcha de la sociedad, cuya administración se le encomienda.*

80/168

CAPITULO IV.- El/La directora/a Gerente

ARTÍCULO 21.- NOMBRAMIENTO DEL/LA DIRECTOR/AGERENTE

- 1. La persona titular de la Gerencia será nombrada y cesada por el Consejo de Administración a propuesta de la Presidencia del mismo, entre personas con acreditada solvencia, idoneidad y competencia para el cargo.*
- 2. La relación laboral se formalizará por escrito mediante un contrato especial de trabajo del personal de alta dirección.*
- 3. Las retribuciones a fijar en los contratos de alta dirección del sector público local se clasifican en básicas y complementarias, debiendo cumplir los límites del acuerdo de clasificación:
 - a) Las retribuciones básicas lo serán en función de las características de la entidad e incluyen la retribución mínima obligatoria asignada a cada máximo responsable, directivo o personal contratado.*
 - b) Las retribuciones complementarias, comprenden un complemento de puesto y un complemento variable. El complemento de puesto retribuiría las características específicas de las funciones o puestos directivos y el complemento variable retribuiría la consecución de unos objetivos previamente establecidos.**

ARTICULO 22.- FUNCIONES DEL/A DIRECTOR/A GERENTE

El/la Director/a Gerente de la Sociedad actuará con las facultades que a continuación se detallan, y con aquéllas que, de forma específica, le sean delegadas por el Consejo de Administración en cada caso. Esta actuación se desarrollará en el ámbito de los intereses



públicos que gestiona la Administración Municipal.

Con mero carácter enunciativo, y sin perjuicio de las facultades indelegables del Consejo de Administración, ejercerá el/la Director/a Gerente las siguientes funciones:

- 1) Cumplir y hacer cumplir fielmente los acuerdos del Consejo de Administración.*
- 2) Presentar anualmente a la aprobación del Consejo de Administración, un Plan de Dirección que comprenda los posibles Objetivos Generales de la Sociedad, Planes de Explotación, Tesorería e Inversiones.*
- 3) Proponer al Consejo de Administración los recursos físicos y financieros necesarios para el cumplimiento exacto del Plan de Dirección.*
- 4) Informar a los Consejeros/as, en las respectivas sesiones del Consejo, sobre el estado de cumplimiento del Plan de Dirección, y en general de la marcha de la sociedad.*
- 5) Adoptar cuantas determinaciones estime oportunas para la dirección de la Empresa, dando cuenta según proceda al Consejo de Administración, Presidente/a o Consejeros Delegados.*
- 6) Requerir los asesoramientos técnicos que sean necesarios, en cada ocasión, para la marcha normal de la empresa, con arreglo a los preceptos legales en vigor.*
- 7) Ejercer la jefatura inmediata de todos los servicios de la Empresa, así como la de todas sus dependencias, inspeccionando, fiscalizando y vigilando la actividad de los mismos, sin perjuicio de las funciones de control que correspondan al Presidente/a*
- 8) Ejercer la jefatura directa e inmediata de todo el personal al servicio de la Sociedad, nombrando y separando el personal de plantilla, incluyendo los Subdirectores, señalando sueldos y emolumentos, y concediendo los premios o imponiendo las sanciones que estime procedentes, informando de ello al Presidente/a.*
- 9) Dar cuenta al Consejo de Administración de las incidencias vinculadas con el Personal Directivo de la SMASSA.*
- 10) Representar a la empresa en la realización de los actos jurídicos propios de su competencia o en aquellos que le hayan sido autorizados.*
- 11) Suscribir contratos de toda naturaleza necesarios para la consecución de los fines sociales hasta una cuantía máxima cada uno de 30.050'61 de euros, ordenando los pagos de los mismos, así como los suscritos por el/la Presidente/a o Consejo de Administración*
- 12) Ordenar todos los pagos relativos a la remuneración del personal, así como los correspondientes a la Seguridad Social y otros Organismos o Entes Públicos Estatales, Autonómicos o Locales.*
- 13) Reclamar todas las cantidades debidas a la Sociedad, tanto de particulares como de entidades públicas sin limitación de cantidad, para ingresarlas en la Caja de la Sociedad, pudiendo otorgar respecto a ellas recibos, saldos y cartas de pago.*
- 14) Abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes y constituir y retirar imposiciones en Entidades Financieras, señalando las autorizaciones mancomunadas para la disposición de fondos.*
- 15) En caso urgente o peligro inminente de daño grave o irreparable para la Sociedad,*

podrá llevar a cabo, bajo su responsabilidad personal, los actos que fueran necesarios dando cuenta inmediatamente al Presidente/a del Consejo de Administración.

- 16) Otorgar poderes, tanto para pleitos, como los necesarios para el normal desarrollo de la actividad.
- 17) La coordinación con la Tesorería Municipal y con el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del ejercicio de las funciones de gestión y auxilio en la recaudación de acuerdo a la normativa municipal que se establezca para el aprovechamiento de los Sectores de Aparcamiento Regulado (SARE) cumpliendo y haciendo cumplir las instrucciones que puedan dictarse desde los citados órganos para ello.

TITULO IV REGIMEN FINANCIERO

ARTICULO 23.- EJERCICIO SOCIAL

El ejercicio económico comenzará el primer día de enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año.

ARTICULO 24.- PREVISIONES DE GASTOS E INGRESOS

A los efectos de su inclusión con el Presupuesto General del Ayuntamiento cada año, la Sociedad remitirá a aquél sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente

82/168

ARTICULO 25.- CUENTAS ANUALES

- 1) Los/las Consejeros/as de la Sociedad formularán en los primeros tres meses de ejercicio, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidado.
- 2) Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y con lo previsto en el Código de Comercio. La estructura y contenido de los documentos que integran las cuentas anuales se ajustará a los modelos aprobados reglamentariamente.
- 3) Como deber de información se incluirán de forma expresa en la memoria de sus cuentas anuales el período medio de pago a proveedores y se publicará en la página web.
- 4) Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los/las Consejeros/as. Si faltara la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.
- 5) Los auditores de cuentas dispondrán, como mínimo, del plazo de un mes a partir de que le fueren entregadas las cuentas por los administradores para presentar su informe. Si como consecuencia de esto, los/las Consejeros/as se vieran obligados a alterar las cuentas anuales, los auditores habrán de ampliar dicho informe sobre los cambios producidos.

6) Aprobadas las cuentas, se presentará para su depósito en el Registro Mercantil certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a las que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas, así como del informe de gestión y del informe de los auditores.

TITULO VI DE LA EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 26.- EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.

Acordada la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad, revertirán a los accionistas su activo y pasivo en la forma legal que corresponda.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 **votos a favor** (del Grupo Municipal Popular) y 14 **abstenciones** (10 del Grupo municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 16.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA DISOLUCIÓN DE ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN.

83/168

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de noviembre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 10 de noviembre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Las Entidades Urbanísticas de Conservación (EUCC) son una figura jurídica nacida con la Ley del Suelo de 1956, concebida para permitir que los propietarios asumieran la conservación y mantenimiento de determinadas obras de urbanización en ámbitos concretos, especialmente cuando así lo establecía el planeamiento.

Con el paso del tiempo, y sobre todo tras el cambio de paradigma urbano que siguió al estallido de la burbuja inmobiliaria, esta figura ha quedado obsoleta en numerosos casos. Lo que en su día pudo tener sentido, cuando las urbanizaciones eran incipientes o de carácter privado, hoy resulta injusto y discriminatorio, pues obliga a muchos vecinos de barrios plenamente consolidados a costear el mantenimiento de zonas públicas que deberían ser atendidas por el Ayuntamiento.

Desde hace años, el Grupo Municipal Socialista viene advirtiendo de esta situación y reclamando la revisión de estas entidades, que generan una ciudad a dos velocidades: vecinos que pagan impuestos municipales como todos, pero que además deben sufragar un segundo coste para el mantenimiento de calles, jardines y alumbrado.

Durante años, vecinos de todos los puntos de la ciudad han reclamado disoluciones de estas entidades sin obtener respuesta, pese a que existen precedentes claros de recepción por parte de otros municipios malagueños.

A esta falta de actuación se suma ahora un hecho nuevo y de gran relevancia jurídica: El pasado mes de octubre, una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) ha dado un duro revés al Ayuntamiento de Málaga, obligándolo a asumir las labores de conservación y mantenimiento en los ámbitos donde estas entidades vienen desarrollando tareas que son, en realidad, competencia municipal tal y como veníamos reclamando desde el Grupo Municipal Socialista con los vecinos y vecinas.

El fallo, que responde a un recurso interpuesto por una de estas entidades, considera que el Consistorio ha incumplido su obligación de revisar y asumir la gestión directa de estas zonas, al tratarse de espacios públicos consolidados que deben recibir el mismo trato que el resto de la ciudad.

Esta sentencia supone un punto de inflexión: no solo pone en cuestión la pasividad del Ayuntamiento durante más de dos décadas, sino que también obliga a revisar de manera integral todas las EUCC vigentes para determinar cuáles deben ser disueltas o recepcionadas de inmediato.

El PSOE ya advirtió en su moción de marzo de 2021 que era necesario elaborar un catálogo exhaustivo de las EUCC de Málaga y abordar su progresiva disolución. Cuatro años después, la realidad judicial ha dado la razón a esa advertencia.

84/168

En consecuencia, este Ayuntamiento no puede seguir mirando hacia otro lado. Es hora de asumir responsabilidades, cumplir con la ley y garantizar la igualdad de todos los vecinos en el acceso a los servicios públicos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a acatar de inmediato la sentencia del TSJA, adoptando las medidas necesarias para asumir la conservación, mantenimiento y gestión de las zonas afectadas por Entidades Urbanísticas de Conservación en cumplimiento del fallo judicial.*

SEGUNDO.- *Elaborar, en el plazo máximo de tres meses, un catálogo actualizado de todas las EUCC vigentes en la ciudad de Málaga, indicando su base legal, ámbito territorial, grado de consolidación y situación jurídica, con el fin de planificar su disolución progresiva o recepción municipal.*

TERCERO.- *Iniciar, a partir de dicho catálogo, los expedientes de disolución y recepción municipal de aquellas Entidades Urbanísticas de Conservación cuyas funciones sean impropias o redundantes con las competencias municipales, priorizando aquellas que afectan a barrios plenamente consolidados.*

CUARTO.- Establecer una mesa de trabajo conjunta entre la Gerencia Municipal de Urbanismo, las Juntas de Distrito y las propias EUCC para coordinar el proceso de transición, garantizando la participación vecinal y la transparencia en todo momento.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción, por **unanimidad** de los miembros de la Comisión.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a acatar de inmediato la sentencia del TSJA, adoptando las medidas necesarias para asumir la conservación, mantenimiento y gestión de las zonas afectadas por Entidades Urbanísticas de Conservación en cumplimiento del fallo judicial.

SEGUNDO.- Elaborar, en el plazo máximo de tres meses, un catálogo actualizado de todas las EUCC vigentes en la ciudad de Málaga, indicando su base legal, ámbito territorial, grado de consolidación y situación jurídica, con el fin de planificar su disolución progresiva o recepción municipal.

85/168

TERCERO.- Iniciar, a partir de dicho catálogo, los expedientes de disolución y recepción municipal de aquellas Entidades Urbanísticas de Conservación cuyas funciones sean impropias o redundantes con las competencias municipales, priorizando aquellas que afectan a barrios plenamente consolidados.

CUARTO.- Establecer una mesa de trabajo conjunta entre la Gerencia Municipal de Urbanismo, las Juntas de Distrito y las propias EUCC para coordinar el proceso de transición, garantizando la participación vecinal y la transparencia en todo momento.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 17.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE TAXI DE MÁLAGA PARA 2026

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de noviembre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Comisión del Pleno, tras declarar la urgencia de este asunto, conoció la Propuesta referenciada de 10 de noviembre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO el informe realizado por el Jefe de Sección Económico-Administrativa del Área de Movilidad en el asunto de referencia del siguiente tenor literal:

“La Asociación Unificada Malagueña de Autónomos del taxi (AUMAT) ha presentado escrito con fecha 15 de septiembre pasado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga en el que solicita la actualización de las tarifas urbanas para 2026 e incluye el “Estudio-Propuesta Tarifas Sector del Taxi de Málaga 2026”. En la siguiente propuesta se mantiene la misma estructura tarifaria que la vigente, es decir, los mismos horarios y calendarios de tarifas, el mismo número de tarifas, los mismos suplementos y servicios mínimos.

En resumen, presenta la siguiente propuesta:

Propuesta solicitada por AUMAT

Calendario y horario de aplicación de las tarifas:

Tarifa 1:

- Servicios de lunes a viernes de 06:00 a 22:00 horas.

Tarifa 2:

- Servicios en días laborables desde las 00:00 a las 06:00 horas.
- Servicios en días laborables desde las 22:00 a las 24 horas excepto viernes y vísperas de festivos.
- Servicios en sábados, domingos y días festivos de 06:00 a 22:00 horas.
- Servicios durante el periodo oficial de la Feria de Agosto y Semana Santa de 06:00 hasta las 20:00 horas.
- Servicios en los días 24 y 31 de diciembre, y el 5 de enero de 00:00 a 22:00 horas.

Tarifa 3:

- En viernes y vísperas de festivos desde las 22:00 hasta las 24:00 horas.
- En sábados, domingos y días festivos de 00:00 hasta las 06:00 horas, y desde las 22:00 hasta las 24:00 horas.
- Servicios durante el periodo oficial de la Feria de Agosto y Semana Santa de 20:00 hasta las 06:00 horas.
- Servicios prestados en los días 24 y 31 de diciembre, y el 5 de enero de 22:00 a 24:00 horas.

Tarifa 4:

- Con el mismo calendario y horario que la tarifa 1, pero con origen en el aeropuerto.



Tarifa 5:

- Con el mismo calendario y horario que la tarifa 2, pero con origen en el aeropuerto.

Tarifa 9:

- Con el mismo calendario y horario que la tarifa 3, pero con origen en el aeropuerto.

Conceptos tarifarios:

Tarifa 1

Carrera mínima	4,61 €
Bajada Bandera	1,88 €
Kilómetro recorrido	1,05 €
Hora espera	24,15 €

Tarifa 2

Carrera mínima	5,61 €
Bajada Bandera	2,27 €
Kilómetro recorrido	1,25 €
Hora espera	28,98 €

Tarifa 3

Carrera mínima	6,40 €
Bajada Bandera	2,59 €
Kilómetro recorrido	1,43 €
Hora espera	31,05 €

Tarifa 4

Carrera mínima	18,24 €
Bajada Bandera	1,88 €
Kilómetro recorrido	1,05 €
Hora espera	24,15 €

Tarifa 5

Carrera mínima	22,48 €
Bajada Bandera	2,27 €
Kilómetro recorrido	1,25 €
Hora espera	28,98 €

Tarifa 9

Carrera mínima	25,80 €
Bajada Bandera	2,59 €
Kilómetro recorrido	1,43 €
Hora espera	31,05 €

Suplementos

Por bulto o maleta	0,58 €
--------------------------	--------



Servicios con origen o destino aeropuerto (1).....	6,49 €
Servicios en horario de 00:00 hasta las 06:00 horas suplemento.....	2,23 €
Recogida en paradas oficiales del recinto ferial en días de feria	4,43 €
Servicio en vehículos adaptados a partir de la ocupación de la quinta plaza	2,79 €

Servicios mínimos:

Servicio mínimo con origen o destino en la Estación Marítima de Levante Puerto.....	9,45 €
Servicio con origen en el Palacio FYCMA	10,35 €

(1): En este caso al inicio del servicio con origen en el aeropuerto el aparato taxímetro mostrará la bajada de bandera más el suplemento de servicios con origen o destino en el aeropuerto, en el supuesto de que el importe a la finalización del servicio sea inferior al de la tarifa mínima aplicable se cobrará el importe de dicha tarifa mínima. Para los servicios con destino al aeropuerto, el taxímetro mostrará la bajada de bandera más el suplemento de servicios con origen o destino aeropuerto, pero si a la finalización del servicio esta marca por debajo de la tarifa mínima, se cobrará lo que marca el taxímetro.

(2): El importe de la carrera mínima de las tarifas 4, 5 y 9 ya incluyen el suplemento de servicios con origen en el aeropuerto.

88/168

La mencionada propuesta de incremento de tarifas **ha sido trasladada a las Asociaciones de autónomos del taxi, organizaciones sindicales y de consumidores** y usuarios interesadas junto con el estudio económico.

De conformidad con el mencionado. art.58.2 el Decreto 35/2012, se ha dado audiencia a los siguientes interesados

Asociaciones representativas del sector del taxi:

- TAXI UNIÓN, S. COOP. AND.
- ASOC. ELITE TAXI MALAGA PROVINCIAL.
- ASOC. UNIFI. MALAGUEÑA AUTÓNOMOS DEL TAXI. (AUMAT)
- ASOCIACIÓN MALAGUEÑA AUTÓNOMOS (AMATA)

Asociaciones representativas de las personas consumidora y usuarias:

- ASOC. CONSUMIDORES AMAS CASA STA. MA (AL-ANDALUS)
- ASOC. CONSUMIDORES Y USUARIOS EN AC. (FACUA)
- UNIÓN DE CONSUMIDORES DE MÁLAGA (UCE)

Organizaciones sindicales:

- FEDERACIÓN ESTATAL DE SERVICIO MOV. (UGT)
- CGT
- CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE (CSIF)
- UNIÓN DE ASOCIACIONES DE TAXISTAS ANDALUCES (UATA)

En dicho trámite de audiencia, sólo se ha presentado una alegación a la propuesta presentada por AUMAT, siendo la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción (FACUA), que en resumen alega:

- Añade más complejidad al diseño del sistema de tarifas, lo que va en detrimento en la transparencia del sistema tarifario.
- El incremento de las tarifas generalizado del 3,5% en todos los conceptos y el 5% en las tarifas 1 y 4 no se acreditan con variaciones del coste.
- Considera impropio aplicar las tarifas 2, 3, 5 y 9 de 06:00h a 20:00h en los días laborables en la Feria de Agosto y Semana Santa, así como los días 24, 31 de diciembre y 5 de enero.
- Considera que el suplemento "por bulto o maleta" no se debe aplicar al tratarse de un derecho de los usuarios.
- Considera que el suplemento "Servicios con origen o destino aeropuerto" supone una doble penalización puesto que ya se aplica una carrera mínima incrementada.
- En la propuesta de AUMAT se incluye una aclaración en los trayectos con destino aeropuerto, pero la bajada de bandera más el suplemento siempre están por encima de la carrera mínima, por lo que no se debe incluir dicha aclaración.
- FACUA se muestra contraria del "Suplemento en horario de 00:00 a 06:00h" al considerar que se produce un doble gravamen por aplicación de la tarifa 2, 3, 5 y 9.
- Tampoco está conforme con el suplemento "Servicio en vehículos a partir de la ocupación de la quinta plaza", puesto que no queda justificada el incremento de este suplemento con mayores costes.
- Por último, en cuanto a los servicios mínimos por servicios con origen o destino en la estación marítima y origen Palacio de Congresos no existe una justificación cuando ya todos los conceptos tarifarios cuentan con un servicio mínimo.

89/168

Desde el punto de vista competencial y normativo, la legislación de transportes vigente desde la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT) ha previsto que la revisión de tarifas de las actividades de transporte a autorizar por la Administración procederá cuando hayan sufrido alteración las partidas que integran la estructura de costes de modo que se altere significativamente el equilibrio económico del servicio o actividad.

Asimismo, el art. 58.2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero por el que se aprueba el Reglamento Andaluz del Taxi dispone que "corresponde a los Ayuntamientos establecer las tarifas para los servicios urbanos con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de precios autorizados, previa audiencia de las asociaciones representativas del sector del autotaxi y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en su territorio". En este sentido el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en su art. 2 b) establece "son precios autorizados de ámbito local las tarifas aprobadas por los órganos competentes de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma relativas a los servicios de: b) Transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo, en adelante autotaxis, conforme al artículo 14 y siguientes de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía".

En cuanto a la elaboración de las tarifas, el apartado 4 del art. 58 del Reglamento establece "Las tarifas, incluidos los suplementos, deberán cubrir la totalidad e los costes reales de prestación del servicio en condicione normales de productividad y organización, y permitirán una adecuada amortización y un razonable beneficio empresarial, así como una correcta realización de la actividad". Este artículo queda reforzado con la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en su art. 4.1 establece que los valores monetarios en cuya determinación intervenga el sector público, no podrán ser objeto de revisión periódica y



predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contenga. Por ello el art. 85 del R.D. 55/2017, de 3 de febrero en su art. 3 dispone que "Todo régimen de revisión deberá tomar como referencia la estructura de costes de la actividad cuyo valor monetario es objeto de revisión, ponderándose cada componente de costes en función de su peso relativo en el valor íntegro de dicha actividad."

El estudio económico presentado por AUMAT da cumplimiento a la normativa de precios autorizados expuesta justificando que para que todos los costes reales de prestación del servicio en condiciones normales de productividad y organización, incluyendo una adecuada amortización y un razonable beneficio empresarial, puedan dar una correcta realización de la actividad, requieren del conjunto de tarifas y suplementos solicitados. Cabe destacar la subida de los costes en los conceptos de prima del seguro, el mantenimiento del vehículo y la amortización por la inversión en el vehículos, que tienen un peso cerca de la mitad de los costes de explotación.

Por todo ello, **se propone la subida que a continuación se detalla** y al tratarse de precios autorizados de ámbito local, es por lo que, una vez aprobadas por el Pleno Municipal, en su caso, se deberá remitir la correspondiente certificación del acuerdo, con copia del expediente, a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía para que, en su caso, previos los trámites que correspondan, autorice la modificación y ordene su publicación en el BOJA, según dispone el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía. Esta subida tendría vigencia hasta su modificación.

En definitiva, se propone **someter a la consideración del Pleno Municipal las tarifas máximas de taxi, IVA incluido**, que se relacionan a continuación. En caso de aprobación modificarán las vigentes según Resolución de 18 de marzo de 2024 de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía:

90/168

TARIFAS 2026

CONCEPTO	IMPORTE
Tarifa 1	
Carrera mínima	4,61
Bajada bandera	1,88
Kilómetro recorrido	1,05
Hora espera	24,15
Tarifa 2	
Carrera mínima	5,61
Bajada bandera	2,27
Kilómetro recorrido	1,25
Hora espera	28,98
Tarifa 3	
Carrera mínima	6,40
Bajada bandera	2,59
Kilómetro recorrido	1,43

Hora espera	31,05
-------------	-------

Tarifa 4

Carrera mínima	18,24
Bajada bandera	1,88
Kilómetro recorrido	1,05
Hora espera	24,15

Tarifa 5

Carrera mínima	22,48
Bajada bandera	2,27
Kilómetro recorrido	1,25
Hora espera	28,98

Tarifa 9

Carrera mínima	25,80
Bajada bandera	2,59
Kilómetro recorrido	1,43
Hora espera	31,05

Suplementos:

Maletas	0,58
Servicios con origen o destino aeropuerto	6,49
Servicios en horario de 00 a 06h	2,23
Recogida en parada oficial del recinto ferial en días de Feria	4,43
Servicios en vehículos a partir de la ocupación de la 5ª plaza	2,79

Servicios mínimos:

Origen o destino estación marítima	9,45
Origen Palacio ferias FYCMA	10,35

Estos precios incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Tarifa 1:

- Servicios de lunes a viernes en días laborables de 06:00 a 22:00 horas.

Tarifa 2:

- Servicios en días laborables de 00:00 a 06:00 horas.
- Servicios en días laborables desde las 22:00 hasta a las 24:00 horas, excepto viernes y vísperas de festivos.
- Servicios en sábados, domingos y días festivos de 06:00 a 22:00 horas
- Servicios durante el periodo oficial de la Feria de Agosto y Semana Santa de 06:00 a 20:00 horas
- Servicios en los días 24 y 31 de diciembre y el 5 de enero de 00:00 a 22:00 horas.



Tarifa 3:

- En viernes y vísperas de festivos desde las 22:00 hasta las 24:00 horas.
- En sábados, domingos y días festivos de 00:00 hasta las 06:00 horas y desde las 22:00 hasta las 24:00 horas.
- Los servicios prestados en los días 24 y 31 de diciembre y el 5 de enero de 22:00 a 24:00 horas
- Servicios durante el periodo oficial de la Feria de Agosto y Semana Santa de 20:00 a 06:00 horas.

Tarifa 4: Con el mismo calendario y horario que la tarifa 1, pero con origen en el aeropuerto.

Tarifa 5: Con el mismo calendario y horario que la tarifa 2, pero con origen en el aeropuerto.

Tarifa 9: Con el mismo calendario y horario que la tarifa 3, pero con origen en aeropuerto.

Lo que se informa a los efectos oportunos. No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime más conveniente a los intereses municipales.”

PROPONGO:

PRIMERO. Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación las siguientes tarifas máximas de taxi para la ciudad de Málaga, IVA incluido, para que, previo el procedimiento previsto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía modifiquen las vigentes según Resolución de 6 de marzo de 2025 de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía.

92/168

TARIFAS 2026

CONCEPTO	IMPORTE
Tarifa 1	
Carrera mínima	4,61
Bajada bandera	1,88
Kilómetro recorrido	1,05
Hora espera	24,15
Tarifa 2	
Carrera mínima	5,61
Bajada bandera	2,27
Kilómetro recorrido	1,25
Hora espera	28,98
Tarifa 3	
Carrera mínima	6,40
Bajada bandera	2,59
Kilómetro recorrido	1,43

Hora espera	31,05
-------------	-------

Tarifa 4

Carrera mínima	18,24
Bajada bandera	1,88
Kilómetro recorrido	1,05
Hora espera	24,15

Tarifa 5

Carrera mínima	22,48
Bajada bandera	2,27
Kilómetro recorrido	1,25
Hora espera	28,98

Tarifa 9

Carrera mínima	25,80
Bajada bandera	2,59
Kilómetro recorrido	1,43
Hora espera	31,05

Suplementos:

Maletas	0,58
Servicios con origen o destino aeropuerto	6,49
Servicios en horario de 00 a 06h	2,23
Recogida en parada oficial del recinto ferial en días de Feria	4,43
Servicios en vehículos a partir de la ocupación de la 5ª plaza	2,79

Servicios mínimos:

Origen o destino estación marítima	9,45
Origen Palacio ferias FYCMA	10,35

Estos precios incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Tarifa 1:

- Servicios de lunes a viernes en días laborables de 06:00 a 22:00 horas.

Tarifa 2:

- Servicios en días laborables de 00:00 a 06:00 horas.
- Servicios en días laborables desde las 22:00 hasta a las 24:00 horas, excepto viernes y vísperas de festivos.
- Servicios en sábados, domingos y días festivos de 06:00 a 22:00 horas
- Servicios durante el periodo oficial de la Feria de Agosto y Semana Santa de 06:00 a 20:00 horas
- Servicios en los días 24 y 31 de diciembre y el 5 de enero de 00:00 a 22:00 horas.

Tarifa 3:

- En viernes y vísperas de festivos desde las 22:00 hasta las 24:00 horas.
- En sábados, domingos y días festivos de 00:00 hasta las 06:00 horas y desde las 22:00 hasta las 24:00 horas.
- Los servicios prestados en los días 24 y 31 de diciembre y el 5 de enero de 22:00 a 24:00 horas
- Servicios durante el periodo oficial de la Feria de Agosto y Semana Santa de 20:00 a 06:00 horas.

Tarifa 4: Con el mismo calendario y horario que la tarifa 1, pero con origen en el aeropuerto.

Tarifa 5: Con el mismo calendario y horario que la tarifa 2, pero con origen en el aeropuerto.

Tarifa 9: Con el mismo calendario y horario que la tarifa 3, pero con origen en aeropuerto.

SEGUNDO. La remisión, en su caso, de la certificación del Acuerdo Plenario, con copia del expediente, a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, para que, en su caso, autorice la modificación y ordene su publicación en el BOJA.”

94/168

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (4) y del Grupo Municipal Vox (1), el **voto en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal Popular (Sra. Gómez Jiménez) y las **abstenciones (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Pomares Fuertes (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación las siguientes tarifas máximas de taxi para la ciudad de Málaga, IVA incluido, para que, previo el procedimiento previsto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía modifiquen las vigentes según Resolución de 6 de marzo de 2025 de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía.

TARIFAS 2026



CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------

Tarifa 1

Carrera mínima	4,61
Bajada bandera	1,88
Kilómetro recorrido	1,05
Hora espera	24,15

Tarifa 2

Carrera mínima	5,61
Bajada bandera	2,27
Kilómetro recorrido	1,25
Hora espera	28,98

Tarifa 3

Carrera mínima	6,40
Bajada bandera	2,59
Kilómetro recorrido	1,43
Hora espera	31,05

Tarifa 4

Carrera mínima	18,24
Bajada bandera	1,88
Kilómetro recorrido	1,05
Hora espera	24,15

Tarifa 5

Carrera mínima	22,48
Bajada bandera	2,27
Kilómetro recorrido	1,25
Hora espera	28,98

Tarifa 9

Carrera mínima	25,80
Bajada bandera	2,59
Kilómetro recorrido	1,43
Hora espera	31,05

Suplementos:

Maletas	0,58
Servicios con origen o destino aeropuerto	6,49
Servicios en horario de 00 a 06h	2,23
Recogida en parada oficial del recinto ferial en días de Feria	4,43

Servicios en vehículos a partir de la ocupación de la 5ª plaza	2,79
Servicios mínimos:	
Origen o destino estación marítima	9,45
Origen Palacio ferias FYCMA	10,35

Estos precios incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Tarifa 1:

- Servicios de lunes a viernes en días laborables de 06:00 a 22:00 horas.

Tarifa 2:

- Servicios en días laborables de 00:00 a 06:00 horas.
- Servicios en días laborables desde las 22:00 hasta a las 24:00 horas, excepto viernes y vísperas de festivos.
- Servicios en sábados, domingos y días festivos de 06:00 a 22:00 horas
- Servicios durante el periodo oficial de la Feria de Agosto y Semana Santa de 06:00 a 20:00 horas
- Servicios en los días 24 y 31 de diciembre y el 5 de enero de 00:00 a 22:00 horas.

Tarifa 3:

- En viernes y vísperas de festivos desde las 22:00 hasta las 24:00 horas.
- En sábados, domingos y días festivos de 00:00 hasta las 06:00 horas y desde las 22:00 hasta las 24:00 horas.
- Los servicios prestados en los días 24 y 31 de diciembre y el 5 de enero de 22:00 a 24:00 horas
- Servicios durante el periodo oficial de la Feria de Agosto y Semana Santa de 20:00 a 06:00 horas.

Tarifa 4: Con el mismo calendario y horario que la tarifa 1, pero con origen en el aeropuerto.

Tarifa 5: Con el mismo calendario y horario que la tarifa 2, pero con origen en el aeropuerto.

Tarifa 9: Con el mismo calendario y horario que la tarifa 3, pero con origen en aeropuerto.

SEGUNDO. La remisión, en su caso, de la certificación del Acuerdo Plenario, con copia del expediente, a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, para que, en su caso, autorice la modificación y ordene su publicación en el BOJA."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 19 votos **a favor** (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 12 **abstenciones** (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del

Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 18.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE MOVILIDAD RESPECTO DE LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA SERVICIO PÚBLICO PRÉSTAMO BICICLETAS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de noviembre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Comisión del Pleno, tras declarar la urgencia de este asunto, conoció la Propuesta referenciada de 11 de noviembre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“Con fecha 20 de octubre de 2025, por la Concejala Delegada del Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga se dictó Providencia (CSV: *****) por la que dispuso la incoación del expediente administrativo para la determinación de la forma de gestión del servicio público de préstamo de bicicletas en la ciudad de Málaga, con el objeto de analizar las distintas alternativas jurídicas y organizativas posibles y de elaborar la correspondiente memoria justificativa prevista en la legislación de régimen local.*

En la mencionada Providencia de 20 de octubre de 2025, la Concejala Delegada del Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga dispuso “la creación de una Comisión Técnica que estudie la forma de gestión y, en su caso, la naturaleza jurídica de la solución más adecuada y emita memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para una futura prestación directa del servicio público de préstamo de bicicletas en la ciudad de Málaga, elaborando la Memoria Justificativa del asesoramiento que haya de recibir el Pleno para su aprobación”.

97/168

Asimismo, en la misma Providencia, acordaba Designar como miembros de la Comisión de Estudio para la creación y puesta en marcha del servicio público de préstamo de bicicletas en la ciudad de Málaga a las siguientes personas:

- *Por el Área de Movilidad:*

- ******, Director General de Movilidad.*
- ******, Jefa de Servicio de Transporte y Procedimiento*

Administrativo.

- ******, Técnico de Administración General.*
- ******, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Asesor.*

- *Por la Empresa Malagueña de Transportes S.A.M.:*

- ******, Director Gerente.*
- ******, Directora de Servicios Jurídicos y Contratación.*
- ******, Directora Económico-Financiera.*
- ******, Director de Planificación.*
- ******, Director de la Estación de Autobuses.*

- *Por la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios (SMASSA):*

- ******, Jefa de Unidad Jurídico-Secretaría.*

En dicha Providencia se disponía que la citada Comisión dispondría de un plazo máximo de tres meses para el cumplimiento de su cometido, contados desde la fecha de su constitución, y se extinguirá automáticamente una vez finalizados los trabajos que motivan su creación. Dicha Providencia fue convalidada mediante Resolución del Excmo señor Alcalde-Presidente del

Ayuntamiento de Málaga por la que acuerda la convalidación de la citada Providencia de la Concejala-Delegada del Área de Movilidad de 20 de octubre de 2025 CSV*****

Con fecha 23 de octubre de 2025 se emitió Informe Propuesta por el Técnico de Administración General del Área de Movilidad (CSV: *****), del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Asunto: APROBACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS PARA LA CIUDAD DE MÁLAGA

I. Antecedentes

El Ayuntamiento de Málaga, en el marco de su política de movilidad sostenible y conforme a las directrices establecidas en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) y en la Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga, aprobada definitivamente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 231, de 29 de noviembre de 2024, considera de interés público promover la implantación de un sistema municipal de alquiler de bicicletas que favorezca los desplazamientos sostenibles, reduzca el uso del vehículo privado y contribuya a la mejora ambiental y de la salud pública.

De igual forma hay que tener en cuenta el Plan Director de la Bicicleta de Málaga, fechado en junio de 2022 y aprobado mediante Resolución del Sr. Alcalde de fecha 2 de abril de 2025, el cual se encuentra descrito y previsto en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Málaga, aprobado igualmente por Resolución del Sr. Alcalde de fecha 23 de junio de 2021, como instrumento específico de desarrollo y concreción de las medidas y acciones necesarias para fomentar la movilidad en bicicleta, en coherencia con los objetivos generales establecidos en dicho Plan de Movilidad, estableciendo, como una de sus líneas estratégicas la “Ampliación y mejora del sistema de préstamo de bicicletas públicas”.

En consonancia con lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Málaga aprobó en 2024 una iniciativa para retomar el servicio público de préstamo de bicicletas, considerando prioritaria su implantación y, posteriormente y como consecuencia de ello, la Concejala Delegada de Movilidad anunció el comienzo de los trabajos para un nuevo sistema integrado en la movilidad urbana.

II. Marco regulatorio: Autonomía municipal y competencias municipales en la materia

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), señala en su art. 2.1 que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas debe asegurar a los Municipios su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente a su círculo de intereses, atribuyéndoles las competencias que procedan, en atención a las características de la actividad pública de que se trate, y a su capacidad de gestión, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por consiguiente, la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas deben asegurar a los Municipios su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente a su círculo de intereses, atribuyéndoles las competencias que procedan, en atención a las características de la actividad pública de que se trate, y a su capacidad de gestión, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El artículo 7 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y, Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre) atribuye a los municipios competencias en materia de tráfico, circulación y usos de las vías urbanas, entre otras.

Por su parte, el artículo 25.2 letra g) de la LBRL establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en materia de "tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano".

En el mismo sentido, el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, la LAULA) reconoce a los municipios andaluces la competencia, entre otras, para la "Ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales", así como para la "Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios" y la "ordenación de la movilidad con criterios de sostenibilidad, integración y cohesión social, promoción de la actividad física y prevención de la accidentabilidad."

En consecuencia, la implantación de un sistema público de préstamo de bicicletas se ampara en las competencias municipales en materia de servicios urbanos de transporte público, promoción de la movilidad de las personas, la ordenación de la movilidad con criterios de sostenibilidad y la promoción de la actividad física, encuadrándose como un servicio público local destinado a mejorar la accesibilidad sostenible y complementario del transporte colectivo de viajeros ya existente.

III. Naturaleza y régimen jurídico del servicio municipal de préstamo de bicicletas

De acuerdo con el artículo 26.1 de la LBRL los Municipios de más de 50.000 habitantes deben prestar servicios de "transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano". En este sentido, el servicio público de préstamo de bicicletas no solo está fundamentado en la competencia municipal en materia de movilidad urbana y el transporte público (colectivos o individualizados), sino que, aunque no recogido literalmente en dicho artículo 26 LBRL como servicio mínimo obligatorio, puede entenderse que promover un servicio público de préstamo de bicicletas, que constituye un medio de transporte público y sostenible es un servicio público de interés general para un gran municipio como Málaga.

99/168

La finalidad de un servicio público estriba en satisfacer una necesidad de interés general (es decir, de la comunidad). El objetivo no es el lucro, sino el bien común. El beneficio económico es secundario o irrelevante.

El régimen jurídico se rige predominantemente por el Derecho Administrativo, lo que implica prerrogativas de la Administración (como la potestad de imperio, la modificación unilateral del servicio, etc.) y un alto grado de control por parte de los ciudadanos y los tribunales contencioso-administrativos.

Usualmente se considera que el servicio público es inherente a las competencias propias de la Administración local (poder de policía, ordenación del territorio, tráfico y movilidad), y que su prestación es esencial para garantizar el principio de igualdad de los ciudadanos y el acceso universal a tal servicio básico. Es decir, si no se prestase por el Ayuntamiento, parte de la ciudadanía podría quedar desatendida por el sector privado por no ser suficientemente rentable.

En este sentido, puede concluirse que un servicio municipal de préstamo de bicicletas es un **ejemplo paradigmático de servicio público local de carácter no esencial, lo que se justifica** porque su finalidad es de interés general (movilidad sostenible, salud pública), se enmarca en las competencias legales de los municipios y suele ser necesario precisamente porque la lógica del mercado puro no lo hace rentable para el sector privado.

Su naturaleza de servicio público de carácter no esencial implica que su naturaleza no requiere las mismas formalidades que la creación de un monopolio municipal en un servicio esencial, aunque sí que se exige que en el expediente se justifique la conveniencia y oportunidad de la

iniciativa pública, acreditando que no se genera un riesgo para la sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal, e incluyendo los análisis de mercado sobre la oferta y la demanda existente, la rentabilidad esperable y los posibles efectos sobre la competencia empresarial. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. Asimismo, deberá recabarse el informe del interventor local, quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

IV. Alternativas de gestión del servicio público de préstamo de bicicletas

Conforme a lo dispuesto por el artículo 85.2.A) de la LRBRL, la prestación de los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente por gestión directa o indirecta:

“Gestión directa:

- a. Gestión por la propia Entidad Local.
- b. Organismo autónomo local.
- c. Entidad pública empresarial local.
- d. Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local, quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

100/168

La Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010, de 11 de junio, en adelante LAULA) establece las modalidades de prestación en régimen de servicio público en su artículo 33.3:

“La gestión propia o directa por la entidad local puede revestir las siguientes modalidades:

- a) Prestación por la propia entidad local.
- b) Agencia pública administrativa local.
- c) Agencia pública empresarial local.
- d) Agencia especial local.
- e) Sociedad mercantil local.
- f) Sociedad interlocal.
- g) Fundación pública local.

Por su parte, el apartado 6º del mismo precepto legal establece que “En el expediente que se tramite para la constitución de las entidades previstas en las letras b) a g) del apartado 3 del mismo artículo deberá incorporar una memoria acreditativa de las ventajas que tendría la modalidad de prestación respecto a la prestación por la propia entidad local, que incluirá un estudio económico financiero del coste previsible de su implantación”.

Ha de tenerse en cuenta que, sea cual sea la forma de gestión elegida, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), todas las actuaciones de las Administraciones Públicas deben sujetarse al principio de sostenibilidad financiera, lo que supone que el Ayuntamiento deberá prever en sus presupuestos, cumpliendo con el equilibrio presupuestario, los costes de implantación, operación y mantenimiento del servicio público de préstamo de bicicletas, previendo las vías de ingresos en forma de subvenciones externas, tarifas pagadas por personas usuarias y aportaciones municipales de forma que se garantice la sostenibilidad financiera del servicio.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 123.1 k) de la LBRL, en los municipios de gran población es competencia exclusiva del Pleno municipal k) "La determinación de las formas de gestión de los servicios, así como el acuerdo de creación de organismos autónomos, de entidades públicas empresariales y de sociedades mercantiles para la gestión de los servicios de competencia municipal, y la aprobación de los expedientes de municipalización".

V. Actuaciones practicadas

Mediante Providencia de 20 de octubre de 2025, la Concejala Delegada del Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga dispuso la incoación del expediente administrativo para la determinación de la forma de gestión del servicio público de préstamo de bicicletas en la ciudad de Málaga, con el objeto de analizar las distintas alternativas jurídicas y organizativas posibles y de elaborar la correspondiente memoria justificativa prevista en la legislación de régimen local.

En la mencionada Providencia de 20 de octubre de 2025, la Concejala Delegada del Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga dispuso "la creación de una Comisión Técnica que estudie la forma de gestión y, en su caso, la naturaleza jurídica de la solución más adecuada y emita memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para una futura prestación directa del servicio público de préstamo de bicicletas en la ciudad de Málaga, elaborando la Memoria Justificativa del asesoramiento que haya de recibir el Pleno para su aprobación".

Asimismo, en la misma Providencia, acordaba Designar como miembros de la Comisión de Estudio para la creación y puesta en marcha del servicio público de préstamo de bicicletas en la ciudad de Málaga a las siguientes personas:

- Por el Área de Movilidad:

- ***** , Director General de Movilidad.
- ***** , Jefa de Servicio de Transporte y Procedimiento

Administrativo.

- ***** , Técnico de Administración General.
- ***** , Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Asesor.

- Por la Empresa Malagueña de Transportes S.A.M.:

- ***** , Director Gerente.
- ***** , Directora de Servicios Jurídicos y

Contratación.

- ***** , Directora Económico-Financiera.
- ***** , Director de Planificación.
- ***** , Director de la Estación de Autobuses.

- Por la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios (SMASSA):

- ***** , Jefa de Unidad Jurídico-Secretaría.

En dicha Providencia se disponía que la citada Comisión dispondrá de un plazo máximo de tres meses para el cumplimiento de su cometido, contados desde la fecha de su constitución, y se extinguirá automáticamente una vez finalizados los trabajos que motivan su creación.

La Comisión Técnica ha estado trabajando para recopilar antecedentes, coordinar y elaborar una propuesta de Memoria justificativa con el objetivo de crear y poner en marcha un servicio público de préstamo de bicicletas en la ciudad de Málaga.

La Memoria justificativa elaborada por la Comisión Técnica ha analizado los pros y contras de las distintas formas de gestión del servicio de entre las contempladas legalmente, a fin de proponer la forma de gestión más adecuada, así como la naturaleza jurídica del futuro sistema público de alquiler de bicicletas, contemplando los aspectos social, jurídico, técnico y financiero necesarios para la decisión municipal.

En la Memoria se concluye que la gestión directa del servicio público de préstamo de bicicletas en Málaga por la propia Administración municipal es la forma de gestión más adecuada y recomendable desde la óptica del interés público local.

Es necesario recabar Informe de Secretaría General del Pleno de la corporación acerca de la adecuación jurídica del procedimiento y la competencia municipal.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 85.2.A) de la LRBRL, es necesario recabar el informe del Interventor General, quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

Una vez cumplimentados los Informes anteriores, procede dar cuenta al Pleno la Memoria justificativa elaborada por la Comisión Técnica y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, con un plazo de 30 días naturales contados desde la publicación, para que puedan realizarse alegaciones a tales documentos, según lo establecido en el procedimiento de aplicación.

Una vez cumplido este trámite, procedería elevar al Pleno la Memoria justificativa elaborada por la Comisión Técnica junto con las alegaciones que se hubieren formulado, correspondiendo al Pleno la competencia la resolución de dichas alegaciones, si las hubiere, y la aprobación de la Memoria, así como la determinación de la forma concreta de gestión del servicio público de préstamo de bicicletas, según lo establecido en el procedimiento de aplicación.

VI. Conclusión

Con base en todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la viabilidad jurídica de la implantación del servicio en los términos previstos, proponiendo, una vez se emita Informe favorable del Interventor General en los términos expresados en el expositivo anterior, la aprobación de la Memoria justificativa y, en consecuencia, el modelo de gestión directa por el que en dicha Memoria se opta para la gestión del servicio público de préstamo de bicicletas.

En consecuencia, el funcionario que suscribe propone a la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad que, una vez se emitan los Informes favorables de Secretaría General y de Intervención General, eleve al Pleno de la Corporación la siguiente

102/168

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO. – Dar cuenta de la Memoria justificativa elaborada por la Comisión Técnica para la implantación del servicio público de préstamo de bicicletas para la ciudad de Málaga y la determinación de la forma de gestión más adecuada y recomendable, desde la óptica del interés general, para el servicio público de préstamo de bicicletas en la ciudad de Málaga.

SEGUNDO. – Acordar la publicación de la Memoria justificativa realizada por la Comisión Técnica e iniciar el plazo para realizar alegaciones a tales documentos, por un plazo de 30 días naturales contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo establecido en el procedimiento de aplicación.

TERCERO. - Continuar la tramitación del expediente administrativo para la aprobación definitiva de la determinación de la forma de gestión del servicio público de préstamo de bicicletas en la ciudad de Málaga.”

Con fecha 10 de noviembre de 2025, y de acuerdo con la Observación 1 del Informe de Intervención General del 7 de noviembre, se ha emitido Informe Jurídico complementario del Área de Movilidad del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Asunto: PROCEDENCIA DE LA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS PARA LA CIUDAD DE MÁLAGA COMO SERVICIO PÚBLICO O COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA

VII. Antecedentes

Con fecha 20 de octubre de 2025, por la Concejala-Delegada del Área de Movilidad dictó providencia por la que, además de acordarse la incoación del expediente administrativo para la determinación de la forma de gestión del servicio público de préstamo de bicicletas en la ciudad de Málaga, se designaban los miembros de la Comisión de Estudio para la creación y puesta en marcha del servicio público de préstamo de bicicletas en la ciudad de Málaga, encargada del estudio y análisis del modelo de gestión más adecuado para dicho servicio.

Con fecha 23 de octubre de 2025, por la Comisión Técnica se elaboró propuesta de Memoria justificativa con el objetivo de crear y poner en marcha un servicio público de préstamo de bicicletas en la ciudad de Málaga.

Con la misma fecha, por el funcionario firmante se emitió Informe-Propuesta de Resolución para la aprobación por el Pleno de la Memoria justificativa para la implantación del servicio público de préstamo de bicicletas para la ciudad de Málaga.

El mismo día 23 de octubre, se remitió, tanto a Secretaría General del Pleno como a la Intervención General de este Ayuntamiento, la Providencia de la Concejala-Delegada del Área de Movilidad, la Memoria justificativa y el Informe-Propuesta de Resolución citados. Y el día 24 de octubre, se emite Nota de devolución de Secretaría General en la que, tras señalar que no procedía la emisión de informe preceptivo por Secretaría General del Pleno, manifestaba, entre otras observaciones, que la Comisión redactora de la Memoria justificativa fue designada vía providencia de la Concejala-Delegada, debiendo hacerse a través de Resolución del Alcalde-Presidente de la corporación.

Con fecha 27 de octubre de 2025, por el Área de Movilidad se emitió Informe jurídico con propuesta de convalidación por el Alcalde-Presidente de la providencia de la Concejala-Delegada del Área de Movilidad de 20 de octubre de 2025. Y con fecha 10 de noviembre de 2025, por el Alcalde-Presidente de la corporación se dictó Resolución acordando la convalidación por el Alcalde-Presidente de la providencia de la Concejala-Delegada del Área de Movilidad de 20 de octubre de 2025.

103/168

Con fecha 7 de noviembre, por el Interventor General se emitió Informe en el que, entre otras observaciones, se manifestaba la siguiente:

“Observación 1: Entendemos necesario que, mediante informe jurídico complementario del Área de Movilidad, deba justificarse si procede tramitarse como implantación de un servicio público en base al art 9.8 de la LAULA y en base al art 25.3 de la LBRL por si existe otra normativa sectorial en materia de transportes que considere el alquiler público de bicicletas como una competencia local y no atente contra una posible iniciativa económica por razones de competencia.”

VIII. Régimen Jurídico

El art 85.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL) establece que **“Son servicios públicos locales** los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.”

En relación a las competencias municipales, el artículo 25 LBRL establece lo siguiente:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

(...)

3. Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

De acuerdo con el artículo 26.1 de la LBRL los Municipios de más de 50.000 habitantes deben prestar servicios de “transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano”.

Por su parte, el artículo 9.8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA) establece que los municipios tienen como competencias propias, entre otras, la "Ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales."

En relación a los servicios locales de interés general, el artículo 26 LAULA establece lo siguiente:

1. Son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2. Las entidades locales, actuando de forma individual o asociada, tienen plena libertad para constituir, regular, modificar y suprimir los servicios locales de interés general de su competencia, de acuerdo con la ley y el Derecho europeo.

Sobre la clasificación de los servicios locales de interés general, el artículo 28 LAULA establece que:

1. Las entidades locales pueden configurar los servicios locales de interés general como servicio público y servicio reglamentado.

2. Los servicios locales de interés general se prestan en régimen de servicio público cuando la propia entidad local realiza, de forma directa o mediante contrato administrativo, la actividad objeto de la prestación.

Sobre la creación de servicios públicos, el artículo 30 LAULA señala lo siguiente:

1. Las entidades locales acordarán, por medio de ordenanza, la creación y el régimen de funcionamiento de cada servicio público local. La prestación del servicio se iniciará a la entrada en vigor de la ordenanza correspondiente.

2. Solo se excluyen de lo dispuesto en el apartado anterior las actuaciones esporádicas o discontinuas en el tiempo, tales como talleres, cursos, jornadas o actividades públicas de carácter singular en los ámbitos de la cultura, el deporte, la enseñanza, el turismo y similares, que tengan carácter de servicio público, en cuyo caso, si procediera exigir precios públicos por su prestación, serán preceptivos los correspondientes acuerdos para la imposición y ordenación.

3. La ordenanza reguladora de la prestación del servicio público determinará al menos lo siguiente:

a) Alcance, carácter, contenido y regularidad de las prestaciones que incluya.

b) Forma de financiación del servicio, especificando, cuando estén previstas aportaciones de los usuarios, si se establecen o no diferencias económicas en beneficio de las personas o los grupos sociales de menor capacidad económica o merecedoras de especial protección.

c) Modalidades de gestión y sanciones que se puedan imponer al prestador.

d) Estándares de calidad del servicio.

e) Derechos y deberes de los usuarios.

f) Régimen de inspección y de valoración de calidad de cada servicio.

Por su parte, el artículo 33.3 LAULA señala la gestión propia o directa por la entidad local puede revestir las siguientes modalidades:

a) Prestación por la propia entidad local.

b) Agencia pública administrativa local.

c) Agencia pública empresarial local.

d) Agencia especial local.

e) Sociedad mercantil local.

f) Sociedad interlocal.

g) Fundación pública local.

Por su parte, el art 86.1 de la LBRL establece que "Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de **actividades económicas**, siempre que esté garantizado el

cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial”.

El artículo 96 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL) señala, que “la iniciativa de las Entidades locales para el ejercicio de actividades económicas cuando lo sea en régimen de libre concurrencia, podrá recaer sobre cualquier tipo de actividad que sea de utilidad pública y se preste dentro del término municipal y en beneficio de sus habitantes.”

El artículo 97.1 a) TRRL determina expresamente los requisitos y el procedimiento para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales, señalando expresamente el acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio que habrá de redactar una Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate.

Por su parte, el artículo 45.1 LAULA establece que “En los términos del artículo 128.2 de la Constitución Española, las entidades locales andaluzas podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas en el marco de sus políticas propias, en régimen de libre concurrencia”.

Respecto a la forma de ejercicio de la actividad económica por las entidades locales, el artículo 46.1 señala que “Para el ejercicio de actividades económicas las entidades locales adoptarán, preferentemente, la forma de empresa pública local.”

105/168

IX. Criterios de delimitación y aplicación al caso concreto

No siempre es fácil distinguir cuándo debe configurarse una actividad municipal como servicio público o como actividad económica, pero la doctrina y la jurisprudencia han establecido varios criterios:

- *Se considera Servicio Público cuando la actividad reúne alguno de las siguientes características:*
 1. *Está impuesta por la Ley (obligatoria para el municipio por su población, como la recogida de basuras).*
 2. *Es inherente a las competencias propias de la Administración local (poder de policía, ordenación del territorio).*
 3. *Su prestación directa es esencial para garantizar el principio de igualdad de los ciudadanos (acceso universal a un servicio básico).*
 4. *Si no se prestase por el Ayuntamiento, quedaría desatendida por el sector privado por no ser suficientemente rentable.*
- *Se considera Actividad Económica cuando la actividad reúne alguno de las siguientes características:*
 1. *La actividad podría ser desarrollada sin problemas por una empresa privada en condiciones de mercado normales.*
 2. *El ánimo de lucro es el motivo principal de la iniciativa.*
 3. *La Administración no utiliza sus potestades exorbitantes (de imperio) para su gestión.*

Conforme al artículo 25.2 LBRL: El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

(...)

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

De acuerdo al artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante TRLSV), corresponde a los municipios:

a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

Aunque no exista una ley sectorial de transportes que establezca expresamente que “el préstamo público de bicicletas es una competencia municipal”, puede concluirse que la competencia de los ayuntamientos en la materia se deriva de forma coherente y sólida de:

- La LBRL (artículo 25.2 g).
- La legislación de tráfico, que consolida el papel de los municipios en materia de movilidad urbana (artículo 7 TRLSV).
- La autonomía local de los municipios.

El servicio público de préstamo de bicicletas no solo está fundamentado en la competencia municipal en materia de movilidad urbana y el transporte público (colectivos o individualizados), sino que, aunque no recogido literalmente en el artículo 26 LBRL como servicio mínimo obligatorio, puede entenderse que promover un servicio público de préstamo de bicicletas, que constituye un medio de transporte público y sostenible, es un servicio público de interés general para un gran municipio como Málaga.

La finalidad de un servicio público estriba en satisfacer una necesidad de interés general (es decir, de la comunidad). El objetivo no es el lucro, sino el bien común. El beneficio económico es secundario o irrelevante.

El régimen jurídico se rige predominantemente por el Derecho Administrativo, lo que implica prerrogativas de la Administración (como la potestad de imperio, la modificación unilateral del servicio, etc.) y un alto grado de control por parte de los ciudadanos y los tribunales contencioso-administrativos.

106/168

Usualmente se considera que el servicio público es inherente a las competencias propias de la Administración local (poder de policía, ordenación del territorio, tráfico y movilidad), y que su prestación es esencial para garantizar el principio de igualdad de los ciudadanos y el acceso universal a tal servicio básico. Es decir, si no se prestase por el Ayuntamiento, parte de la ciudadanía podría quedar desatendida por el sector privado por no ser suficientemente rentable.

En este sentido, puede concluirse que un servicio municipal de préstamo de bicicletas es un **ejemplo paradigmático de servicio público local de carácter no esencial, lo que se justifica** porque su finalidad es de interés general (movilidad sostenible, salud pública), se enmarca en las competencias legales de los municipios y suele ser necesario precisamente porque la lógica del mercado puro no lo hace rentable para el sector privado.

Su naturaleza de servicio público de carácter no esencial implica que su implementación no requiere las mismas formalidades que la creación de un monopolio municipal en un servicio esencial, aunque sí que se exige que en el expediente se justifique la conveniencia y oportunidad de la iniciativa pública, acreditando que no se genera un riesgo para la sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal, e incluyendo los análisis de mercado sobre la oferta y la demanda existente, la rentabilidad esperable y los posibles efectos sobre la competencia empresarial. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. Asimismo, deberá recabarse el informe del interventor local, quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

X. Conclusión

Un servicio municipal de préstamos de bicicletas es un **ejemplo paradigmático de servicio público moderno**. Se justifica por su finalidad de interés general (movilidad sostenible, salud pública), se enmarca en las competencias legales de los municipios y es necesario precisamente porque la lógica del mercado puro no lo hace rentable para el sector privado.”

Por lo expuesto, y con base en el reproducido Informe-Propuesta de Resolución del Técnico del Área de Movilidad (CSV: *****), y del Informe Jurídico complementario del Área de Movilidad de fecha 10 de noviembre de 2025 (CSV: *****), se eleva al Pleno de la ciudad la siguiente propuesta de ACUERDOS:

PRIMERO. – Dar cuenta de la Memoria justificativa elaborada por la Comisión Técnica para la implantación del servicio público de préstamo de bicicletas para la ciudad de Málaga y la determinación de la forma de gestión más adecuada y recomendable, desde la óptica del interés general, para el servicio público de préstamo de bicicletas en la ciudad de Málaga.

SEGUNDO. – Acordar la publicación de la Memoria justificativa realizada por la Comisión Técnica e iniciar el plazo para realizar alegaciones a tales documentos, por un plazo de 30 días naturales contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo establecido en el procedimiento de aplicación.

TERCERO. - Continuar la tramitación del expediente administrativo para la aprobación definitiva de la determinación de la forma de gestión del servicio público de préstamo de bicicletas en la ciudad de Málaga.”

VOTACIÓN

107/168

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la **abstención (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. – Dar cuenta de la Memoria justificativa elaborada por la Comisión Técnica para la implantación del servicio público de préstamo de bicicletas para la ciudad de Málaga y la determinación de la forma de gestión más adecuada y recomendable, desde la óptica del interés general, para el servicio público de préstamo de bicicletas en la ciudad de Málaga.

SEGUNDO. – Acordar la publicación de la Memoria justificativa realizada por la Comisión Técnica e iniciar el plazo para realizar alegaciones a tales documentos, por un plazo de 30 días naturales contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo establecido en el procedimiento de aplicación.

TERCERO. - Continuar la tramitación del expediente administrativo para la aprobación definitiva de la determinación de la forma de gestión del servicio público de préstamo de bicicletas en la ciudad de Málaga.”

VOTACIÓN



El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 19 votos **a favor** (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 12 **abstenciones** (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

VI.- PROPOSICIONES URGENTES

La Presidencia dio lectura a la relación de asuntos de urgencia que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometidas a votación las respectivas declaraciones de urgencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, acordó declarar urgente las proposiciones que se recogen a continuación:

PUNTO Nº U.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, RELATIVA A DESTINAR LA PARCELA SITA EN AVENIDA IMPERIO ARGENTINA S/N ESQUINA A CAMINO DE LA TÉRMICA AL USO PORMENORIZADO ALTERNATIVO DE VIVIENDA O ALOJAMIENTO DOTACIONAL

108/168

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Propuesta referenciada, de fecha 26 de noviembre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"PC_2_Plano_Articulo 3 -DL 1-2025 Medidas urgentes vivienda Av. Imperio Argentina 1_PL 7-25

Departamento: Planeamiento y Gestión Urbanística

Expediente: Información Urbanística 2025/1058

Situación: Avenida Imperio Argentina s/n esquina a Camino de la Térmica.

Solicitante: Sergio Corral Delgado (Fundación Bancaria Unicaja)

Ref. Catastral: 0403301UF7600S0001TR

Distrito Nº:7, Carretera de Cádiz

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, relativa a destinar la parcela sita en Avenida de Imperio Argentina s/n esquina a Camino de la Térmica, a uso de alojamiento dotacional de conformidad con el art. 3.2 Decreto Ley 1/25, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda.

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO AL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 26 noviembre de 2025 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe-propuesta municipal para destinar la parcela sita en Avenida de Imperio Argentina s/n esquina a Camino de la Térmica, a uso de alojamiento dotacional de conformidad con el art. 3.2 Decreto Ley 1/25, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda.**

Objeto

El presente procedimiento tiene por objeto la adopción de un acuerdo municipal para autorizar en la parcela sita en Avenida de Imperio Argentina s/n esquina a Camino de la Térmica, con una superficie de 11.050,62 m², calificada en el PGOU-2011 como Equipamiento social E-10, el **uso pormenorizado alternativo de alojamiento dotacional**, ya sea de forma exclusiva o en coexistencia con otros equipamientos comunitarios. Ello de conformidad con las medidas establecidas en el art. 3.2 Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, con el fin de incentivar la promoción de viviendas públicas en función del desequilibrio existente entre la demanda de suelo para vivienda protegida y la oferta disponible en el municipio.

De acuerdo con la citada norma se establecen las condiciones de ordenación de la parcela, que se ajustan a la ordenanza de uso residencial de la zona, con las determinaciones previstas en el art. 2.3.13 del PGOU-2011 para la oportuna integración del volumen en el contexto urbano. Haciéndose constar que las mismas podrán ser completadas, adaptadas o modificadas mediante un estudio de detalle, conforme a lo previsto en la legislación urbanística.

CONDICIONES DE ORDENACION

109/168

CONDICIONES	DE	S./ Plan Aprobado	Aplicación del Decreto- Ley 1/2025, de 24 de
Denominación de parcela		E-10, Equipamiento Social	
Ordenanza de aplicación		Equipamiento	Ordenación Abierta (OA)
Superficie de suelo (m ² s)		11.050,62	
Índice de edificabilidad		1	2,46 (parcela R-10)
Techo máx. edificable (m ² t)		11.050,62	27.184,52 (Ie=2,46)
Nº plantas permitido		PB+3	PB+6+A (*)

(*) De acuerdo al art. 2.3.13 del PGOU, se considera que dicha altura deberá justificarse previo de Propuesta de Ordenación de Volúmenes (OV), siguiendo criterios de justificación de la integración del volumen en el contexto urbano del entorno. Excepcionalmente, en los casos debidamente justificados, esta altura podrá aumentarse sin exceder de la máxima permitida en el conjunto del sector (PB+10), a través de la tramitación de un Estudio de Detalle.

Antecedentes de hecho

1.- Con fecha **4 de marzo de 2025** entró en vigor el Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda (BOJA nº 41 de 3 de marzo de 2025 -convalidación BOJA 18 marzo 2025-) en el que se incluyen una serie de medidas para incentivar la promoción de viviendas públicas en Andalucía.

2.- A la vista del mismo, el **27 de marzo de 2025** se adoptó un acuerdo plenario municipal con el objeto de legitimar la ejecución de las medidas previstas en el artículo 2 del citado Decreto-Ley y, con ello, promover la construcción de viviendas protegidas incrementando la oferta de suelo urbanizado. (BOP 14-5-25)

3.- Por otra parte, y habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la norma a la que nos venimos refiriendo, sobre la posibilidad de destinar los equipamientos comunitarios públicos al uso pormenorizado alternativo de vivienda o equipamiento dotacional, con fecha **5 de mayo de 2025**, el Instituto Municipal de la Vivienda remitió a esta Gerencia un listado de los equipamientos públicos más idóneos para su destino al uso residencial en alquiler para grupos protegidos mayores y/o jóvenes, que incluía la finca que ahora nos ocupa. Emitiéndose al respecto informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de fecha **26 de junio de 2025**, con propuesta de autorización de uso de alojamiento dotacional sobre veinticuatro de las parcelas propuestas. No se incluía en el citado listado la parcela que nos ocupa por estimarse incompatible el cambio de uso propuesto.

4.- Con fecha **2 de julio de 2025**, se adoptó acuerdo Plenario Municipal por el que se aprobó, con carácter de urgente, el acuerdo de destinar al uso de alojamiento dotacional en su totalidad o coexistiendo con otros equipamientos comunitarios las 24 parcelas compatibles con el Planeamiento de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión antes referido. (BOP 14-8-25)

5.- Con fecha **25 de septiembre de 2025** tiene entrada instancia de la entidad Fundación Bancaria Unicaja en la que se insta, en relación a la finca sita en Avda. Imperio Argentina, la autorización contemplada en el art. 3.2 del Decreto Ley 1/2025 a los efectos de la promoción de un programa social de vivienda.

6.- Con fecha **8 de octubre de 2025** se emite informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística que a la vista de la instancia anterior y conforme lo dispuesto en la Instrucción 8/2025 relativa a la "Valoración del interés general en expedientes iniciados a propuesta de los particulares", requiere emisión del informe de oportunidad o interés público, que es emitido con fecha **30 de octubre de 2025**.

110/168

7.- Con fecha **21 de noviembre de 2025** se emite informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística, que sustituye al emitido con fecha 3-11-25, con propuesta de autorizar en la parcela sita en Avenida de Imperio Argentina nº 1, el uso de alojamiento dotacional, ya sea de forma exclusiva o en coexistencia con otros equipamientos comunitarios, con la condiciones edificatorias definidas en el mismo; tras lo cual se emite informe jurídico por parte del Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento con fecha 21 de noviembre de 2025 y propuesta urgente al Pleno municipal por parte de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 24 del mismo mes y año.

8.- No obstante todo lo anterior, se ha detectado un error material en la identificación del ámbito de suelo urbano al que se refiere el presente expediente pues, aun cuando la finca catastral estaba convenientemente identificada, siendo esta la 0403301UF7600S0001TR, la dirección no se correspondía con C/ Imperio Argentina nº 1, sino con la C/ Imperio Argentina s/n esquina a Camino de la Térmica, y así se ha hecho constar en el informe técnico emitido por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística el **26 de noviembre de 2025**.

Fundamentos jurídicos

1.- En relación al marco normativo, debemos señalar que el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 25 que, para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. Por su parte, el artículo 56 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materias de vivienda, urbanismo y ordenación del territorio.

En el ejercicio de dichas competencias, el Decreto-Ley 1/2025 de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, viene a establecer unas normas que tienen por objeto aumentar

con carácter urgente la oferta de vivienda a precios asequibles que, de acuerdo con los propósitos expuestos en la exposición de motivos, “garanticen la accesibilidad de las personas a las mismas y faciliten la creación de hogares en Andalucía, lo que supone la base del crecimiento económico y el progreso de la Comunidad Autónoma. Se trata, en suma, de hacer real y efectivamente aplicables nuevas vías de solución para dar respuesta a la urgencia en la necesidad que tiene la población andaluza para acceder a una vivienda. Con ello se establece un régimen especial que permite edificar las viviendas protegidas en las parcelas sin necesidad de modificar los instrumentos de ordenación urbanística, siempre que se respeten los límites establecidos para garantizar el cumplimiento del régimen de las actuaciones de transformación urbanística, el equilibrio entre los usos residenciales y los equipamientos y la adecuada inserción de las actuaciones edificatorias en la ordenación urbanística de su entorno.”

2. - Concretamente el artículo 3 de la citada norma, relativo a los usos compatibles en los suelos calificados como equipamientos comunitarios, establece en su apartado segundo que:

“2. En las parcelas y edificios vacantes en zonas de uso global residencial, calificadas por los instrumentos de planeamiento vigentes como equipamiento comunitario público, que no tenga asignado un destino específico o que estén calificadas con el uso genérico de interés público y social, se podrá autorizar, sin necesidad de modificar el instrumento de planeamiento vigente, el uso pormenorizado alternativo de vivienda o alojamiento dotacional con las características del apartado anterior. La asignación de este uso requerirá de un **acuerdo municipal que valore la oportunidad de destinar la parcela al uso residencial en su totalidad o coexistiendo con otros equipamientos comunitarios**. Las condiciones de la edificación en las parcelas serán las mismas que las establecidas en la **ordenanza de uso residencial de la zona** en la que se encuentre, pudiendo ser completadas, adaptadas o modificadas mediante un estudio de detalle, conforme a lo previsto en la legislación urbanística.

Las viviendas resultantes, en tanto que forman parte de la red de equipamientos comunitarios básicos, no serán tenidas en cuenta a los efectos del régimen de las actuaciones de transformación urbanística ni en el número máximo de viviendas que se hubieran asignado por el planeamiento urbanístico al área o sector en el que se incluya la parcela.”

111/168

3.- La oportunidad y justificación del interés público de destinar una serie de equipamientos municipales al uso pormenorizado alternativo de vivienda o alojamiento dotacional resulta, en efecto, de las consideraciones contenidas en el Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, ya que “se hace urgente y necesario que se establezcan nuevas medidas para propiciar un aumento exponencial en las viviendas a las que, con tal carácter, pueda acceder la población. La materialización del derecho real y efectivo del acceso a la vivienda así lo impone a los poderes públicos en base al mandato constitucionalmente establecido”. Habiéndose emitido en consonancia con lo expuesto, y de acuerdo con la Instrucción 8/2025 de la Gerencia Municipal de Urbanismo sobre inicio de tramitación de instrumentos urbanísticos, informe favorable del Gerente de Urbanismo de fecha **30 de octubre de 2025, que concluye en los términos siguientes:**

“Conclusiones

A la vista de lo anterior, se propone admitir el uso dotacional de vivienda o alojamiento transitorio en la parcela de equipamiento social sita en Avenida de Imperio Argentina, nº 1, a la vista de la urgente e imperiosa necesidad de aumentar la oferta de este tipo de dotaciones dada la actual situación del mercado de la vivienda y las dificultades de acceso al mismo de determinados colectivos de la población.

De conformidad a lo previsto en el Decreto-ley 1/2025 ya citado, este uso se considera compatible en la totalidad de la parcela, pudiendo coexistir con otros equipamientos comunitarios. De igual modo, corresponde al Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística establecer las concretas condiciones edificatorias de la parcela objeto del presente informe.”

4.- Por otra parte, en relación a los aspectos urbanísticos de compatibilidad de la parcela con el uso propuesto, así como la determinación de las condiciones edificatorias de aplicación, se ha emitido informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de fecha **21 de noviembre de 2025**, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Al objeto de proceder a establecer las condiciones edificatorias de la parcela, este informe contiene los siguientes apartados:

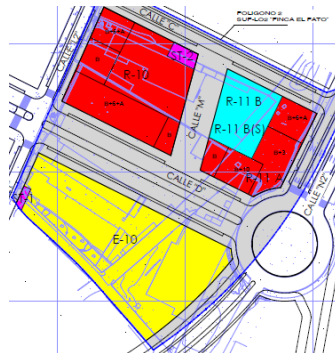
- **Ámbito y situación:** Datos generales de ubicación y planeamiento de desarrollo de referencia.
- **Condiciones de ordenación:** Determinaciones básicas del planeamiento vigente y su trasposición por aplicación del Decreto-Ley 1/2025.

1. ÁMBITO Y SITUACIÓN

La parcela de referencia catastral 0403301UF7600S0001TR, pertenece al ámbito PAM-LO.2 (97) del vigente PGOU-2011. El instrumento que establece la ordenación detallada de la parcela el Plan Parcial de Ordenación (en adelante PPO) LO.2 “Finca El Pato”, ámbito UE-2, (PL 59/2007), la posterior Modificación del PPO, aprobada en fecha 24/02/2011 y corregido posteriormente a través de la Corrección de errores (PL 47/2011) aprobada en fecha 18/01/2012. Es decir, estamos en un planeamiento aprobado y a la vez modificado del PGOU-1997. Según lo establecido en el cuadro de zonificación de la Modificación del PPO, su calificación es de Equipamiento destinado a uso de interés público y social (SIPS). La parcela cuenta con la urbanización ejecutada y el resto de parcelas incluidas en el ámbito están en proceso de ejecución de la edificación.



SUP-LO.2, ámbito del Polígono 2



PAM-LO.2 (97) “El Pato”



Estudio de Delimitación Tramo Urbano

112/168

Aunque el planeamiento de desarrollo ha determinado que parcela se destine íntegramente como equipamiento, en el plano de Calificación, Usos y Sistemas, el PGOU-2011 recoge, con carácter indicativo, una zonificación mixta de equipamiento y zona verde. Por otra parte existe un Estudio de Delimitación de tramo urbano entre los p.k 0+840 y 2+000 de la MA-22 y establecimiento de la línea límite de edificación (expte PL 2015/1032), aprobado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el 22/03/2021, quedando establecida la línea límite de edificación de esta parcela a 25 metros desde la arista exterior de la calzada de la MA-20.

2. CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LA PARCELA

El Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda que tiene entre sus objetos el impulso del desarrollo de nuevas viviendas protegidas y, en particular, la aplicación de lo previsto en el apartado segundo de su artículo 3, determina:

En las parcelas y edificios vacantes en zonas de uso global residencial, calificadas por los instrumentos de planeamiento vigentes como equipamiento comunitario público, que no tenga asignado un destino específico o que estén calificadas con el uso genérico de interés público y social, se podrá autorizar, **sin**

necesidad de modificar el instrumento de planeamiento vigente, el uso pormenorizado alternativo de vivienda o alojamiento dotacional con las características del apartado anterior. La asignación de este uso requerirá de un acuerdo municipal que valore la oportunidad de destinar la parcela al uso residencial en su totalidad o coexistiendo con otros equipamientos comunitarios. **Las condiciones de la edificación en las parcelas serán las mismas que las establecidas en la ordenanza de uso residencial de la zona en la que se encuentre**, pudiendo ser completadas, adaptadas o modificadas mediante un estudio de detalle, conforme a lo previsto en la legislación urbanística

Conforme a la Modificación del PPO del Sector SUP-LO.2 "Finca El Pato" en el ámbito del Polígono 2, aprobada en fecha 24/02/2011, para las parcelas incluidas en dicho ámbito se establecen las siguientes determinaciones urbanísticas:

Denominación	Uso	Superficie	le	Edificabilidad	Nº	Tipología	Plantas
E-10	Equipamiento	11.050,62	1,00	11.050,62			B+3 (*)
R-10	Residencial	6.847,73	2,46	16.820,64	162	OA	B+6+Atico
R-11	Residencial	5.481,85	2,85	15.600,36	150	OA	B+10

(*) El art. 7 de la Modificación del PPO establece que: Excepcionalmente, en los casos debidamente justificados, esta altura podrá aumentarse sin exceder de la máxima permitida en el conjunto del sector.

A partir del cuadro anterior y de las nuevas determinaciones establecidas por el Decreto-ley 1/2025, se elabora el siguiente cuadro resumen, en el que se recogen las condiciones de ordenación de la parcela conforme a las determinaciones básicas del planeamiento vigente y su correspondiente transposición derivada de la aplicación del citado Decreto-ley.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN	S./ Plan Aprobado	Aplicación del Decreto- Ley 1/2025, de 24 de febrero
Denominación de parcela	E-10, Equipamiento Social	
Ordenanza de aplicación	Equipamiento	Residencial del entorno OA remitida al PPO
Superficie de suelo (m ² s)	11.050,62	
Índice de edificabilidad (m ² t/m ² s)	1	2,46 ó 2,85
Techo máx. edificable (m ² t)	11.050,62	le=2,46 (27.184,52)
Nº plantas permitido	PB+3	PB+6+A (*)

113/168

(*)De acuerdo con el art. 2.3.13 del PGOU, se considera que dicha altura deberá justificarse previo de Propuesta de Ordenación de Volúmenes (OV), siguiendo criterios de justificación de la integración del volumen en el contexto urbano del entorno. Excepcionalmente, en los casos debidamente justificados, esta altura podrá aumentarse sin exceder de la máxima permitida en el conjunto del sector (PB+10), a través de la tramitación de un Estudio de Detalle.

Este cuadro se incorpora a la ficha incluida en el Anexo del presente informe, la cual mantiene el mismo formato que las elaboradas para otras parcelas que, en aplicación del Decreto-ley, fueron objeto del informe emitido por este Servicio el 26/06/2025, a petición recibida por correo electrónico de fecha 07/05/2025 desde el Servicio de Gestión Promocional del Instituto Municipal de la Vivienda (IMV). En este informe se desechó valorar esta parcela, cuestión que ahora es necesario en base a la nueva petición formulada por el interesado y a la valoración favorable del interés general emitida mediante informe del Sr. Gerente de Urbanismo el 25/10/2025, ambas cuestiones mencionadas en los antecedentes, por la que procede la admisión del uso dotacional de vivienda o alojamiento transitorio en la parcela de equipamiento social sita en Avenida de Imperio Argentina, nº 1 a la vista de la urgente e imperiosa necesidad de aumentar la oferta de este tipo de dotaciones dada la actual situación del mercado de la vivienda y las dificultades de acceso al mismo de determinados colectivos de la población. En base a ello se realiza la siguiente propuesta.

PROPUESTA

En atención a la solicitud recibida el 25/09/2025 y en aplicación del Artículo 3 del Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda, tras el informe de valoración del interés general

del Sr Gerente emitido el 30/10/2025, procede destinar la parcela sita en Avenida de Imperio Argentina, nº 1 al uso de alojamiento dotacional, ya sea de forma exclusiva o en coexistencia con otros equipamientos comunitarios, con la condiciones edificatorias definidas en este informe.

Procede también solicitar que el Servicio jurídico de este Departamento indique el procedimiento a seguir y que posteriormente se notifique al interesado para su conocimiento.”

5.-A la vista del error detectado en relación a la dirección de la parcela a la que se refiere el presente expediente, en el informe emitido el 26 de noviembre de 2025 por el Servicio de Planificación y Ordenación urbanística se dice:

“INFORME DE CORRECCIÓN

Se detecta un error material de transcripción en la fecha de entrada de la documentación a elevar a aprobación inicial incluida en el apartado Antecedentes, Propuesta así como en el apartado Ámbito y Situación del Anexo I del informe técnico de fecha 21/11/2025.

En el apartado Antecedentes, se corrige el párrafo siguiente:

Con fecha 25/09/2025 se recibe petición por Sergio Corral Delgado (Fundación Bancaria Unicaja) de información urbanística en la parcela catastral 0403301UF7600S0001TR, sita en **Avenida Imperio Argentina 1**, relativa a la propuesta de idoneidad/viabilidad de implantar el uso alternativo de residencial destinado a VPO en una parcela calificada de equipamiento comunitario, en base a lo establecido en el Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, en los siguientes términos

Quedando como sigue:

114/168

Con fecha 25/09/2025 se recibe petición por Sergio Corral Delgado (Fundación Bancaria Unicaja) de información urbanística en la parcela catastral 0403301UF7600S0001TR, sita en **Avenida Imperio Argentina s/n esquina con Camino de la Térmica**, relativa a la propuesta de idoneidad/viabilidad de implantar el uso alternativo de residencial destinado a VPO en una parcela calificada de equipamiento comunitario, en base a lo establecido en el Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, en los siguientes términos

En el apartado Propuesta se corrige el párrafo siguiente:

En atención a la solicitud recibida el 25/09/2025 y en aplicación del Artículo 3 del Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda, tras el informe de valoración del interés general del Sr Gerente emitido el 30/10/2025, procede destinar la parcela sita en **Avenida de Imperio Argentina, nº 1** al uso de alojamiento dotacional, ya sea de forma exclusiva o en coexistencia con otros equipamientos comunitarios, con la condiciones edificatorias definidas en este informe.

Quedando como sigue:

En atención a la solicitud recibida el 25/09/2025 y en aplicación del Artículo 3 del Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda, tras el informe de valoración del interés general del Sr Gerente emitido el 30/10/2025, procede destinar la parcela sita en **Avenida Imperio Argentina s/n esquina con Camino de la Térmica**, al uso de alojamiento dotacional, ya sea de forma exclusiva o en coexistencia con otros equipamientos comunitarios, con la condiciones edificatorias definidas en este informe.

En el apartado Ámbito y situación del Anexo I se corrige el párrafo siguiente

Ubicación: **Avenida Imperio Argentina,1**

Quedando como sigue:

Ubicación: **Avenida Imperio Argentina s/n esquina con Camino de la Térmica**

3. PROPUESTA

A la vista de los antecedentes descritos se emite el presente informe complementario y en atención a la solicitud recibida el 25/09/2025 y en aplicación del Artículo 3 del Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda, tras el informe de valoración del interés general del Sr Gerente emitido el 30/10/2025, procede destinar la parcela sita en Avenida Imperio Argentina s/n esquina con Camino de la Térmica al uso de alojamiento dotacional, ya sea de forma exclusiva o en coexistencia con otros equipamientos comunitarios, con la condiciones edificatorias definidas en este informe.

Procede también solicitar que el Servicio jurídico de este Departamento indique el procedimiento a seguir y que posteriormente se notifique al interesado para su conocimiento.”

6.- Habida cuenta de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas pueden en cualquier momento rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, procede corregir el error producido a la hora de definir la dirección de la finca catastral 0403301UF7600S0001TR, siendo la correcta la de C/ Imperio Argentina s/n esquina a Camino de la Térmica.

7.- En cuanto al procedimiento de aplicación, prevé el Decreto-Ley la necesidad de un acuerdo municipal expreso que valore la oportunidad de destinar las parcelas de equipamiento comunitario público al uso residencial en su totalidad o coexistiendo con otros equipamientos comunitarios; lo cual resulta lógico, en base al principio de autonomía local y de las potestades públicas sobre la ordenación urbanística y, a su vez, es congruente con el artículo 3.4 de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en cuanto define la actividad urbanística como una función pública que, desarrollada en el marco de la ordenación territorial, corresponde a los Municipios, sin perjuicio de las competencias que, por esta ley, se asignan específicamente a la Comunidad Autónoma.

115/168

A mayor abundamiento, el artículo 75.1 de la citada Ley 7/2021 señala, que corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, salvo las asignadas en el apartado 2 del indicado artículo a la Consejería competente en Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En otro orden de cosas y habida cuenta de que, por una parte, la LISTA reconoce en su artículo 10 b) el derecho de la ciudadanía a ser informados por la Administración competente sobre el régimen territorial y urbanístico aplicable y demás circunstancias territoriales y urbanísticas de un terreno, parcela solar o edificio determinado y, por otra, que deben ser tenidos en cuenta los principios que inspiran a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se considera conveniente utilizar los medios de difusión necesarios para que el conjunto de la población tenga conocimientos de esta propuesta. De esta forma, y aun cuando no estemos ante una modificación de planeamiento “estricto sensu”, lo cierto es que se produce una innovación del planeamiento urbanístico “ex lege” y, por analogía con lo dispuesto en el 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en la página web de esta Administración.

8.- De acuerdo con lo expuesto, la competencia para la adopción del acuerdo a que se refiere el apartado 2 del artículo 3 del Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, corresponde por analogía a esta Administración Municipal, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento por ser el competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, a tenor de lo previsto en el artículo 123 apartados nº 1. i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, con el voto favorable de la mayoría simple, según el apartado 2 del citado artículo.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- En aplicación del Artículo 3.2 del Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda, **declarar la oportunidad de destinar la parcela sita en Avda. Imperio Argentina s/n esquina a Camino de la Térmica al uso pormenorizado alternativo de vivienda o alojamiento dotacional**, de conformidad con el informe técnico y Ficha Anexa del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión, de fecha 21 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- Significar expresamente que:

- Las **condiciones de la edificación de la parcela** se corresponden con la ordenanza de uso residencial de la zona, en los términos recogidos en la Ficha de la parcela, fechada 21 de noviembre de 2025.

- Los **alojamientos resultantes, formarán parte de la red de equipamientos comunitarios básicos**; por consiguiente, no serán tenidas en cuenta a los efectos del régimen de las actuaciones de transformación urbanística ni en el número máximo de viviendas que se hubieran asignado por el planeamiento urbanístico al área o sector en el que se incluya la parcela.

116/168

TERCERO.- Publicar el referido acuerdo, así como la Ficha correspondiente, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local. Con publicación en la página web de esta Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos
- Al Instituto Municipal de la Vivienda.
- A la Consejería competente en la materia de vivienda para evaluar el grado de implantación de las medidas en la Comunidad Autónoma.
- A Fundación Bancaria Unicaja r/p Sergio Corral Delgado, en calidad de interesada en el expediente."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos **a favor** (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox) y 2 votos **en contra** (del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos formulados en la misma.

PUNTO Nº U.2.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL DÍA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL SIDA (1 DE DICIEMBRE).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción referenciada, de fecha 26 de noviembre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El 1 de diciembre se conmemora el Día Mundial de la Lucha contra el Sida, una jornada impulsada por Naciones Unidas que invita a reflexionar sobre la respuesta colectiva frente al VIH, recordar a quienes fallecieron a causa de esta enfermedad, apoyar a las personas que viven con el virus y renovar el compromiso de las instituciones con la salud pública, los derechos humanos y la igualdad. Es un día especialmente significativo para reafirmar que la información, la prevención, la atención integral y la lucha contra el estigma continúan siendo imprescindibles para avanzar hacia el fin de la epidemia. Se ha consolidado como uno de los días de salud pública más importantes del mundo, y se convirtió en la primera jornada mundial dedicada a una enfermedad.

A nivel global, el VIH sigue siendo un desafío sanitario relevante. Según los últimos datos de UNAIDS, Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, correspondientes a 2024, alrededor de 40,8 millones de personas viven con VIH en el mundo. En ese mismo año se registraron aproximadamente 1,3 millones de nuevas infecciones y cerca de 630.000 fallecimientos relacionados con el sida, cifras que muestran que, pese a los avances científicos y sociales, no podemos bajar la guardia. Aunque más de 31 millones de personas tienen acceso al tratamiento antirretroviral, el acceso sigue siendo desigual y persisten importantes brechas de prevención y atención.

117/168

En España, las cifras más recientes indican que en 2024 se notificaron 3.340 nuevos diagnósticos de VIH, con una tasa estimada de 7,44 casos por cada 100.000 habitantes tras corregir los retrasos de notificación. Más del 85 % de estos diagnósticos correspondieron a hombres y la mediana de edad se situó en 36 años, lo que confirma la necesidad de reforzar la educación sexual integral, la prevención combinada y la importancia del diagnóstico precoz.

En Andalucía, el informe de vigilancia epidemiológica correspondiente a 2023, último publicado, notificó 507 nuevos diagnósticos de VIH, con una tasa de 5,9 por cada 100.000 habitantes. La distribución provincial muestra que Málaga registró 119 nuevos casos en ese mismo año, situándose en una tasa de 6,8 casos por cada 100.000 habitantes, ligeramente por encima de la media autonómica. Si bien esta cifra supone un leve descenso respecto a los 126 diagnósticos de 2022, el perfil epidemiológico revela que la mayoría de los nuevos casos se producen en hombres jóvenes-adultos, y que un porcentaje significativo se detecta de forma tardía, en fases avanzadas, lo que incrementa riesgos para la salud y subraya la importancia de fomentar el control regular.

El recorrido histórico frente al VIH demuestra que las políticas públicas, los avances científicos y la acción del tejido asociativo han transformado radicalmente la respuesta a esta enfermedad. Los tratamientos antirretrovirales han permitido convertir el VIH en una patología crónica tratable, y el principio “indetectable = intransmisible”, conocido como I = I, es uno de los avances más importantes y transformadores en la historia del VIH. Significa que una persona con VIH que toma tratamiento antirretroviral y mantiene la carga viral de forma sostenida en niveles indetectables no transmite el virus por vía sexual. Esto ha sido un hito fundamental en la lucha contra el estigma y en la prevención. Aun así, persisten barreras sociales y personales que condicionan la calidad de vida de muchas personas con VIH: prejuicios, discriminación,

vulnerabilidad económica, salud mental, falta de educación sexual en determinados entornos y desigualdades en el acceso a herramientas preventivas como el preservativo, la PrEP, Profilaxis Pre-Exposición (un medicamento que toman las personas que NO tienen VIH para evitar infectarse si están en situaciones de mayor riesgo) o la PEP, Profilaxis Post-Exposición (tratamiento de emergencia que se utiliza después de una práctica o situación con riesgo de exposición al VIH).

En este contexto, el papel de los ayuntamientos es esencial. La proximidad a la ciudadanía permite desarrollar acciones de sensibilización, campañas informativas, programas comunitarios y medidas que contribuyan a reducir desigualdades y a promover entornos seguros. Málaga cuenta con un tejido asociativo sólido que trabaja en prevención, acompañamiento y apoyo psicosocial, y con profesionales sanitarios y entidades ciudadanas que desempeñan un papel básico en la respuesta al VIH. Es responsabilidad de esta Corporación reforzar esa red, garantizar la no discriminación y promover una ciudad informada, inclusiva y comprometida.

Por todo ello, los grupos que integran el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en un ejercicio de consenso y responsabilidad institucional, elevan a propuesta los siguientes

ACUERDOS

Primero. *Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de Málaga con la lucha contra el VIH y el sida, apoyando las campañas de información, sensibilización y prevención que se desarrollen en torno al 1 de diciembre y durante el resto del año.*

Segundo. *Impulsar y reforzar la colaboración con las entidades sociales, sanitarias y comunitarias que trabajan en la atención, la prevención y la reducción del estigma asociado al VIH en nuestra ciudad.*

Tercero. *Promover actuaciones informativas dirigidas especialmente a la población joven, fomentando el acceso a una educación sexual basada en evidencia científica, el uso del preservativo, la importancia del diagnóstico precoz y el conocimiento de herramientas preventivas como la PrEP y la PEP.*

Cuarto. *Declarar el firme rechazo de esta Corporación a cualquier forma de discriminación hacia las personas que viven con VIH, reafirmando el compromiso municipal con una Málaga inclusiva, segura y libre de estigmas."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Los puntos nº 3 y nº 24 se debatieron conjuntamente:

PUNTO Nº U.3.- MOCIÓN URGENTE QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción referenciada, de fecha 26 de noviembre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El pasado 21 de noviembre, el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Málaga acogió una nueva sesión del Consejo Sectorial de las Mujeres, en el marco de las actividades que se vienen realizando con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, que se conmemora cada 25 de noviembre. En dicha sesión, la presidenta de la Plataforma contra las Violencias Machistas 'Violencia Cero', Carmen Martín, dio lectura al manifiesto que con motivo del 25N han elaborado los grupos de trabajo del Consejo. Dicho manifiesto se recoge a continuación:

“Hoy, 25 de noviembre, conmemoramos el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, conscientes de que la violencia que sufrimos las mujeres y niñas sigue siendo un problema estructural que atraviesa fronteras y culturas. Hoy, nos unimos para manifestar nuestro rechazo más rotundo a todas las formas de violencias ejercidas contra las mujeres, por el mero hecho de serlo, y expresamos nuestro firme compromiso en seguir trabajando para la erradicación de esta grave vulneración de los derechos humanos de las mujeres.

119/168

La violencia de género constituye una de las más terribles expresiones de la desigualdad estructural entre mujeres y hombres. Atentando contra la libertad, la dignidad y la vida de las mujeres, y socavando los valores de igualdad, justicia y respeto que sustentan nuestra convivencia democrática.

Conforme a los datos procurados por Naciones Unidas, se calcula que, a nivel global, casi una de cada tres mujeres han sido víctimas de violencia física y/o sexual al menos una vez en su vida y que, en 2025, alrededor de 51.100 mujeres y niñas de todo el mundo murieron a manos de sus parejas, exparejas u otros miembros de su familia.

*En España desde el año **2003**, fecha en que comenzaron los registros oficiales,*

***1.331 mujeres han sido asesinadas** a manos de sus parejas o expareja y de ellas 61 mujeres han sido asesinadas por violencia de género en la provincia de Málaga. En este 2025, han sido asesinadas en nuestra provincia 4 mujeres: C.G.B., 49 años (Benalmádena); P.A., 50 años (Marbella); Z.H., 43 años (Fuengirola); E., sin apellido conocido, 83 años (Marbella). Nuestro recuerdo para ellas, sus familias, hijas e hijos y seres queridos.*

*En **2025**, contabilizan **36 víctimas mortales** por violencia machista, según cifras oficiales*

Asimismo, desde 2013, 486 menores han quedado huérfanos y huérfanas a causa de esta violencia, y 65 niños y niñas han sido asesinados, dos de ellos en el presente año.

*En cuanto a la **violencia vicaria**, la violencia ejercida generalmente por el padre contra los hijos e hijas como forma de dañar a la madre, el Sistema VioGén ha identificado hasta el 31 de mayo de 2025 a **1.469 menores** en riesgo de sufrirla, y en el primer semestre de 2025 la cifra ascendía a 178 menores.*

El 45,6 % de los delitos contra la libertad sexual que se cometen en España tienen como víctima a una menor, y es constatable el aumento de la violencia ejercida entre menores, que ya alcanza al 9% de la población adolescente. La mayoría de los casos de violencia sexual se producen contra menores de entre 13 y 17 años, un 59,9 % de las adolescentes ha sufrido algún tipo de violencia sexual en el entorno digital, siendo las chicas las que más agresiones sufren a esas edades.

Con datos del primer trimestre de 2025 las denuncias por delitos sexuales en España aumentaron un 3'8% respecto al mismo periodo de 2024.

Incrementándose el 7% en las denuncias por violación Los delitos de agresión sexual con penetración aumentaron un 7'6%.

Estas cifras, que representan vidas truncadas y familias devastadas, nos interpelan como sociedad y refuerzan la necesidad de mantener una respuesta institucional sólida, constante y unida.

Cada una de estas cifras refleja un rostro, una historia y una pérdida irreparable. Son un recordatorio de que la violencia machista debe ser una prioridad para todas las administraciones públicas.

Este 25 de noviembre, reiteramos

- **Tolerancia cero** frente a cualquier manifestación de violencia machista.
- **Protección integral** de las víctimas, sus hijas e hijos y familiares, garantizando asistencia psicológica, jurídica y social, económica, habitacional.
- **Prevención y formación** contra violencia hacia las mujeres, en el ámbito educativo, con una coeducación en valores igualitarios, educación afectivo sexual adecuada a cada edad e impartida por personal capacitado.
- **Exigimos** una mayor dotación e implicación de los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado en la prevención y en la protección de las mujeres víctimas de las violencias machistas.
- **Coordinación institucional** entre todas las administraciones, cuerpos y fuerzas de seguridad, sistema judicial y entidades sociales.
- **Transparencia y rendición de cuentas** en la aplicación de las políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género.

Al ayuntamiento de Málaga le exigimos el compromiso de:

1. Seguir ofreciendo los **servicios municipales de atención integral a las víctimas** de violencia de género.
2. Garantizar la **coordinación efectiva** con las distintas administraciones, así como con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y el ámbito judicial.
3. Continuar promoviendo **programas educativos y campañas de sensibilización** dirigidos especialmente a la juventud.
4. Intentar establecer **protocolos de actuación en los centros educativos, entornos laborales, culturales y deportivos**.
5. Seguir trabajando con **recursos específicos para los/as menores víctimas directas o indirectas** de esta violencia.

6. *Trabajar en programas para prevenir y perseguir las nuevas formas de violencia machista a través de las nuevas tecnologías.*
7. *Evaluar anualmente los resultados de las políticas municipales en materia de igualdad y violencia de género.*

Pedimos el compromiso de malagueñas y malagueños, en la lucha contra las violencias machistas, ya que la violencia machista no es un asunto privado, sino un problema estructural que requiere la implicación de toda la sociedad.

Cada agresión sexual, cada violencia, nos concierne a todos y a todas y cada silencio nos hace cómplices.

*A las víctimas y supervivientes les expresamos nuestro apoyo y reconocimiento. A los agresores, les reiteramos que **Málaga no tolera la violencia machista**. Y a la sociedad, le recordamos que **la igualdad, la dignidad y la libertad son pilares de nuestra convivencia democrática**.*

Compartimos este Manifiesto contra la Violencia de Género, con el convencimiento de que no pueden existir barreras ideológicas ni políticas que pongan freno a una lucha común contra la violencia sexista, adquiriendo el firme compromiso de luchar contra cualquier manifestación de violencia que sufrimos las mujeres y las niñas en esta sociedad, mostrando rechazo a todos aquellos que la ejercen y defendiendo el cambio social mediante una posición de tolerancia cero frente al machismo y no ser cómplices con el silencio."

121/168

Lamentablemente, a la fecha de esta moción el número de víctimas se ha incrementado debido al asesinato de una mujer en Rincón de la Victoria el pasado sábado, justo un día después de celebrarse el Consejo de las Mujeres en el que se dio lectura al manifiesto.

Este grupo político solicita al Excmo. Ayto Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. - El Ayuntamiento de Málaga suscribe el manifiesto que emana del Consejo Sectorial de las Mujeres celebrado el pasado viernes 21 de noviembre en el marco de las actividades que se vienen realizando con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, que se conmemora cada 25 de noviembre."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos **a favor** (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos **en contra** (del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo formulado en la misma.

PUNTO Nº 24.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX REFERIDA AL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 20 de noviembre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El 25 de noviembre se celebra el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. En España esta fecha debería ser una oportunidad para combatir la violencia que sufren las mujeres, sus causas y, sobre todo, para señalar a los culpables de dicha violencia.

En lugar de ello, las distintas administraciones han promovido ideologías que dividen y enfrentan a la sociedad mientras trataban de ocultar las verdaderas causas de la violencia que sufren las mujeres en España.

Cada año comprobamos cómo se utiliza a las víctimas de situaciones verdaderamente dramáticas en sus hogares para obtener rédito político, convirtiendo a las mujeres en colectivos que interesan a los partidos únicamente para sus cálculos electoralistas, mientras a la vez olvidan a las demás víctimas de la violencia: hijos, hermanos, abuelos y parejas.

Desde Vox reivindicamos la dignidad, la igualdad y la libertad de todas las mujeres, que merecen vivir seguras y protegidas por el Estado. Y, sobre todo, rechazamos las políticas impuestas desde el Gobierno del Partido Socialista que ha desprotegido a las mujeres, ha promovido el borrador de la mujer y ha convertido las calles de España en un lugar cada vez menos seguro para ellas.

122/168

Las violaciones y las agresiones sexuales aumentan cada año en España como consecuencia de las políticas de puertas abiertas del bipartidismo, que se ha dedicado a importar de forma masiva personas procedentes de países con culturas incompatibles con la nuestra donde se desprecia a la mujer por el mero hecho de serlo y se le considera un ser inferior. Así desde que Pedro Sánchez es Presidente del Gobierno, las agresiones sexuales han crecido un 275% y los delitos sexuales un 81%, según el propio Ministerio del Interior.

Las consecuencias de importar islamismo las vemos con toda crudeza ante el aumento de los matrimonios forzados - sobre todo en menores de edad, de la mutilación genital femenina, así como ante la proliferación masiva del burka y del “*niqab*” en nuestras calles, expresión clara de la subyugación de la mujer a través de cárceles de tela. Todas ellas son prácticas aberrantes desconocidas hasta hace pocos años en España y que ahora se ven en muchos barrios que el bipartidismo ha convertido en multiculturales.

El Gobierno que se decía el más feminista de la historia ha terminado siendo el que más ha desprotegido a las mujeres. Mientras despilfarraban el dinero de los españoles en la fracasada industria de género, con sus leyes feministas se dedicaban a sacar violadores de las cárceles y a beneficiar a peligrosos depredadores sexuales.

Lo mismo ocurre con más de 4500 mujeres víctimas de maltrato que requerían protección, a las que este gobierno ha fallado con unas pulseras defectuosas que las han puesto en peligro.

El fanatismo ideológico de este gobierno es una amenaza para las mujeres de España. Sus leyes de género no han servido para proteger a las mujeres ni para frenar la violencia que sufren. Sólo han servido para crear una costosísima industria de género basada en el odio y el enfrentamiento entre hombres y mujeres, para criminalizar a los hombres, contribuir al borrado de las mujeres y para financiar charlas y campañas de propaganda de las que sólo se benefician las asociaciones y los vividores de la industria del género.

Esto es especialmente grave porque cada año se gastan cientos de millones de euros que deberían ir destinados a mejorar los servicios públicos, a garantizar la seguridad de los españoles y para deportar de forma inmediata a los que han venido a España a cometer delitos o a imponer el islamismo y culturas incompatibles con la nuestra.

Después de 20 años de leyes e industria de género se puede decir con toda rotundidad que han sido un fracaso que además de haber consumido cuantiosos recursos públicos, han sido perjudiciales para el conjunto de los españoles y lejos de disminuirla, han disparado la inseguridad que sufren las mujeres. Es importante destacar que lejos de descender, las víctimas no hacen más que aumentar.

Es el momento de que las administraciones y los partidos que han promovido estas leyes dañinas reconozcan sus errores y rindan cuentas por ellos ante los españoles. Es hora de superar una ideología que ha perjudicado a las mujeres y que ha hecho un daño terrible al conjunto de la sociedad española.

123/168

Y, sobre todo, es el momento de poner en marcha medidas que de verdad protejan a las mujeres y pretendan poner fin a la violencia que sufren. Creemos que es deber y responsabilidad de los representantes públicos promover la vuelta de la seguridad a nuestras calles, la concordia y el respeto entre españoles y especialmente en los hogares, alejarnos de la política del odio y la división promovida desde distintas administraciones y destinar el dinero de nuestros compatriotas en solucionar sus verdaderos problemas y no en gasto que sólo beneficia a la industria política y del género. El Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Málaga señala, una vez más, los verdaderos desafíos a los que se enfrentan las mujeres en España, denuncian la colectivización y daño que hace a las mujeres la ideología de género.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del mes de noviembre de 2025 los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Poner fin al modelo de protección de las mujeres basado en la ideología de género y sustituirlo por un sistema eficaz centrado en la víctima, revisando los errores del sistema COMETA, corrigiendo las graves deficiencias detectadas y auditando

externamente el uso de los fondos públicos destinados a políticas de igualdad, priorizando la seguridad, la prevención y la protección real de las mujeres.

SEGUNDO.- Identificar a los violadores que han salido en libertad gracias a la "ley del sí es sí", poniendo las medidas necesarias para proteger a las mujeres en el caso de que alguno de ellos pretenda trasladarse a nuestra comunidad.

TERCERO.- Derogación inmediata de la ley de violencia de género y la ley del sólo sí es sí, sustituyéndola por una que aumente las penas a todos los violadores, incluyendo la prisión permanente. Pedir también una bajada de la edad penal, y en cualquier caso una revisión de la ley del menor, para que se agraven las consecuencias a los menores que cometan este tipo de delitos.

CUATRO.- Acabar con las políticas de puertas abiertas que han importado inseguridad y culturas incompatibles con la dignidad de la mujer. Restableciendo el control de nuestras fronteras y garantizando la protección de las familias españolas frente a la violencia y la delincuencia importada. Deben repatriarse de todos los inmigrantes que se encuentren de forma ilegal en nuestra Nación, y deben deportarse de manera inmediata a los inmigrantes legales que cometan delitos y cualquiera que pretenda imponer el islamismo.

QUINTO.- Proceder a redirigir los recursos públicos actualmente destinados a asociaciones ideologizadas hacia la atención directa a las víctimas y el refuerzo policial y judicial. Los fondos deben emplearse en la prevención, el control, la persecución y la protección efectiva de las mujeres, dado que los datos oficiales evidencian un incremento sostenido de las agresiones sexuales y la reincidencia de numerosos delincuentes liberados por leyes fallidas.

124/168

SEXTO.- Instar a todas las administraciones, cada una desde su respectivo marco competencial, a que se trabaje con especial atención para extirpar de nuestra sociedad los mensajes y discursos, civiles o religiosos, que promuevan o simplemente justifiquen la violencia contra la mujer.

SÉPTIMO.- Garantizar que ninguna ley o norma permita a un hombre acceder a espacios de intimidad femeninos, competiciones deportivas o plazas públicas reservadas a mujeres alegando autopercepción de género, derogando la Ley Trans y toda normativa basada en la ideología de género que niegue el sexo biológico y atente contra la seguridad y los derechos de las mujeres españolas.

OCTAVO.- Acabar con el gasto político improductivo y con la financiación pública a asociaciones, entidades o campañas que usen a las mujeres con fines partidistas procediendo a la supresión de subvenciones ideológicas y destinando esos fondos a reforzar los servicios públicos, la seguridad, la protección de las víctimas y el apoyo real a las mujeres españolas.

NOVENO.- Instar a todas las administraciones, cada una desde su respectivo marco competencial, a exigir la persecución, de forma prioritaria, de las denuncias falsas, que perjudican a las mujeres maltratadas e impiden que los recursos policiales y judiciales se destinen a los casos reales de violencia doméstica.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 2 votos **a favor** (del Grupo Municipal Vox) y 29 votos **en contra** (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO N° U.4.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA DEFENSA DE LA INVERSIÓN EN VIVIENDA PÚBLICA Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA INTERVENIR EN EL MERCADO SALVAJE DE LA ESPECULACIÓN QUE SACUDE MÁLAGA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción referenciada, de fecha 26 de noviembre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

125/168

“La Junta de Andalucía mantiene congelada su aportación presupuestaria en materia de vivienda para 2026, pese al agravamiento de la crisis habitacional en la ciudad de Málaga, como ha dejado patente el Presupuesto presentado hace escasamente dos semanas. El gobierno regional defiende que incrementará 213 millones de euros su gasto en políticas de vivienda, pero lo cierto es que ese incremento se debe al esfuerzo inversor del gobierno de Pedro Sánchez en nuestra comunidad. Porque el Gobierno de España ha incrementado su contribución a políticas de vivienda en 210 millones de euros, un 73% más que el año anterior. En total, Andalucía recibe ahora 498 millones de euros para vivienda procedentes del Gobierno central con el PSOE, frente a los apenas 60 millones que enviaba el gobierno de Mariano Rajoy en 2018: ocho veces más recursos para atender un déficit estructural estimado en 200.000 viviendas en la comunidad autónoma.

Ante esta situación, el Ayuntamiento de Málaga debe lamentar y denunciar la congelación de fondos por parte de la Junta de Andalucía, que impide afrontar de manera adecuada los problemas de acceso a la vivienda en la ciudad, agravando los efectos de la subida de precios en alquiler y compra, así como la expulsión de familias que no pueden hacer frente a los costes actuales del mercado inmobiliario. Los malagueños necesitan soluciones reales y recursos efectivos, no simplemente anuncios de incremento que no se reflejan en su realidad diaria.

Mientras, la ciudad de Málaga continúa enfrentándose a un grave drama habitacional que se agrava mes a mes, convirtiendo el acceso a una vivienda digna en un lujo inalcanzable para miles de malagueños. La escalada de precios en la compra y el alquiler, impulsada por la especulación descontrolada y la proliferación de viviendas de uso turístico (VUT), ha alcanzado niveles alarmantes en 2025. Según el informe mensual de precios de alquiler elaborado por pisos.com correspondiente a octubre de 2025, el alquiler medio en Málaga capital se sitúa en 15,90 euros por metro cuadrado, con un incremento mensual del 2,60% y un interanual del 3,83%.

En la provincia, el precio medio alcanza los 14,31 euros por metro cuadrado, con subidas del 1,28% mensual y del 12,03% interanual. Estos datos posicionan a Málaga como la cuarta provincia más cara de España en alquiler, solo por detrás de Madrid, Barcelona y Baleares, y superando la media nacional de 13,94 euros por metro cuadrado.

En cuanto a la compra, la situación es igualmente desoladora. A este escenario se suma que, según el último informe publicado por idealista en noviembre de 2025, el precio medio de la vivienda en Málaga alcanzó en octubre los 3.652 euros por metro cuadrado, su máximo histórico. Esto supone un incremento mensual del 0,9% y una subida interanual del 15,5%, situando a Málaga muy por encima de la media nacional (2.555 €/m²). La capital de la Costa del Sol marca máximos históricos (un 15,5% más que hace un año) y supera ampliamente la media nacional. Distritos como el Este (4.728 €/m²), Centro (4.190 €/m²) o Teatinos (3.734 €/m²) encabezan los precios más elevados, mientras que zonas tradicionalmente más asequibles como Bailén-Miraflores (+29,2%) o Churriana (+27,8%) registran incrementos anuales desorbitados. Esta radiografía confirma un mercado absolutamente tensionado y fuera del alcance de la mayoría de las familias malagueñas.

De acuerdo con informes recientes, el precio de la vivienda de segunda mano en Málaga ha duplicado su valor en los últimos diez años, alcanzando en septiembre de 2025 los 4.160 euros por metro cuadrado en la capital, rompiendo la barrera de los 4.000 euros. En el tercer trimestre de 2025, Málaga registró un incremento interanual del 9,4%, el más alto de toda España, según datos de la Asociación de Constructores y Promotores (ACP). Esta subida, que en Andalucía ha sido del 20,2% interanual en octubre de 2025 para viviendas de segunda mano, alcanzando los 2.687 euros por metro cuadrado en la región, evidencia un mercado desbocado donde la especulación prima sobre el derecho a la vivienda.

126/168

No son meras estadísticas. Detrás de ellas hay familias que destinan más del 50% de sus ingresos al alquiler o a la hipoteca, jóvenes que posponen la emancipación indefinidamente y personas mayores que enfrentan renovaciones abusivas o desahucios encubiertos. La pandemia silente de esta generación es la vivienda. No acaba con vidas. Pero sí acaba con los sueños y las familias de varias generaciones de malagueños. De hecho, según un estudio publicado recientemente por el portal Idealista con datos del tercer trimestre de 2025, el porcentaje de los ingresos netos de una familia media necesario para acceder a una vivienda en alquiler de dos habitaciones en la provincia de Málaga se encuentra ya en el 52% del total, encabezando el ranking a nivel nacional.

En el caso de la compra, esa misma tasa para el pago de la hipoteca, sin tener en cuenta los ahorros necesarios para acceder a la financiación, se situaría en Málaga en el 45%, que es el segundo porcentaje más alto en España tras el 47% de Baleares. El informe señala que la falta de oferta y el consiguiente incremento de los precios es la causa principal de que la tasa de esfuerzo para comprar o alquilar, que mide el peso de la vivienda sobre el poder adquisitivo del hogar, se sitúe en cifras tan altas, sobrepasando los límites recomendados por los expertos, que suelen fijarse en torno al 30%. A nivel nacional, la media del porcentaje de ingresos netos necesario para acceder a una vivienda en alquiler es del 36%, mientras que para la compra es del 25%.

En detalle, para la ciudad de Málaga, el esfuerzo para alquilar una vivienda de dos habitaciones se sitúa en el 41%, y para la compra en el 38%. Las hipotecas en Málaga cada vez están más cuesta arriba. La tasa de esfuerzo, es decir, el porcentaje de la renta de los hogares que tienen que dedicar a pagar la casa, es la más alta de España, roza el 60% de los ingresos y se sitúa ya en el doble de lo recomendado. La capital es la tercera, sólo por detrás de Cádiz y Barcelona, superando todas el 55%, estando ambas en un nivel crítico. La tasa de esfuerzo en la



compra a nivel nacional se sitúa en el 35%, un nivel considerado razonable, mientras que la ciudad de Málaga marca una tendencia, con una hipoteca media por encima de los 204.000 euros (la tercera más cara de España y por encima de Barcelona, Guipúzcoa o Vizcaya, todas con sueldos por encima de los malagueños). Así, la cuota media mensual está en 1.049 euros, también la tercera más alta de España y sólo superada por Baleares y Madrid.

Por distritos de la capital, en Carretera de Cádiz la tasa de esfuerzo para comprar una vivienda es del 72,5%, lo que evidencia que las hipotecas que se adquieren no se están firmando por actuales moradores del barrio. Sólo en un barrio de España, el Centro de Madrid, es más alta, con un 79%. En Málaga Este el porcentaje de los ingresos necesarios para una hipoteca se elevan hasta el 60%, y en Campanillas al 58%, cifra similar a la de Cruz de Humilladero (57,5%).

Este encarecimiento no es casualidad, sino el resultado directo de la pasividad y la connivencia del equipo de gobierno del Partido Popular en el Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía. A pesar de las herramientas disponibles en la Ley Estatal de Vivienda (Ley 12/2023), aprobada por el Gobierno de España bajo la presidencia de Pedro Sánchez, las administraciones gobernadas por el PP se han negado sistemáticamente a declarar Málaga como zona tensionada o Zona de Mercado Residencial Tensionado. Esta declaración permitiría congelar o reducir los alquileres en áreas donde los precios superan el 30% de los ingresos familiares medios y las subidas exceden el IPC en más de tres puntos, criterios que Málaga cumple sobradamente.

Sin embargo, las medidas implantadas hasta el momento por el Partido Popular en la ciudad, obligado por multitudinarias manifestaciones vecinales y decenas de iniciativas socialistas en sesiones plenarias, son sólo cosméticas. Desde el PSOE opinamos que sólo se acaba con el problema habitacional por la falta de vivienda asequible haciendo dos cosas: declarando Málaga como ciudad tensionada en todo su término municipal y eliminando las viviendas de uso turístico en su totalidad. El resto de iniciativas son puro maquillaje que no pone remedio. Construir VPO sí, pero se hace a largo plazo y a precios desorbitados, impropios de la vivienda protegida. Málaga necesita pisos asequibles y a corto plazo, porque a largo plazo no quedará aquí ningún malagueño o malagueña si este problema continúa igual.

127/168

En lugar de actuar eficazmente, el PP ha optado por minimizar el problema, confiando en un mercado libre que, en realidad, favorece a grandes fondos de inversión y especuladores externos. Mientras, reduce presupuesto en políticas de vivienda, como ha ocurrido en la confección de las cuentas municipales para 2025. Mientras que en 2024 la Sociedad Municipal de Vivienda únicamente ejecutó el 23 % de su presupuesto, el nuevo presupuesto para 2025 contempló un recorte de 7 millones de euros en esta área. Este tijeretazo a la inversión en vivienda pública protegida se produjo en un momento en que más de 33.000 malagueños permanecían en lista de espera para acceder a una vivienda de protección oficial, lo que evidencia un modelo que prioriza el negocio y la especulación por encima del derecho fundamental a la vivienda.

Como decimos, el aumento de precios en compra y alquiler en la última década se ha cebado en ciudades como Málaga debido a la ausencia de regulación efectiva. El Gobierno central ha propuesto revocar hasta 8.014 licencias de pisos turísticos en la provincia de Málaga, destacando la existencia de más de 53.000 viviendas ilegales de uso turístico como anunció el presidente Sánchez en septiembre de 2025. Se estima que las viviendas turísticas ilegales rondan las 3.000 en la ciudad de Málaga, mientras que las VUT que cuentan con licencia superan ya las 13.000. Hay más pisos turísticos que residentes en barrios enteros como el centro histórico.

Sin embargo, el Ayuntamiento de Málaga, bajo mandato del PP, ha sido lento e impreciso en aplicar limitaciones reales, aprobando en mayo de 2025 una fórmula para restringir VUT que, según expertos del sector, es insuficiente y ha permitido que los pisos turísticos crezcan más del 100% en los últimos años. La medida impulsada por Francisco de la Torre para considerar tensionadas sólo 43 zonas de la ciudad ha agravado el problema en aquellos barrios no tensionados para el equipo de gobierno, en aquellos en que la cifra de VUT no supera el 8% sobre el alquiler residencial de larga duración donde pondrá la diana esta forma de especulación.

Esta laxitud del PP en la ciudad, que desde el PSOE consideramos una alfombra roja a la especulación, junto a la proliferación de pisos turísticos, han facilitado que se sustraigan miles de viviendas del mercado residencial de larga duración, transformando barrios enteros en nuevas zonas hoteleras despersonalizadas. Málaga pierde su identidad, su idiosincrasia, su impronta de habitabilidad y acogida, frente a los especuladores extranjeros mientras la Junta de Andalucía, o su presidente Juan Manuel Moreno Bonilla, se niega a implementar medidas como la tasa turística, que podría generar hasta 9 millones de euros al año en la capital para invertir en vivienda asequible. Mientras comunidades como Cataluña, Baleares o Valencia ya aplican este impuesto, Andalucía pierde recursos por la ideología del PP.

En contraste a lo anterior, el Gobierno de España ha impulsado propuestas valientes. En mayo de 2025, el PSOE registró en el Congreso una ley para subir el IVA a pisos turísticos y vacíos, limitar compras a no residentes y extender bonificaciones por alquiler asequible. Además, se debate una proposición no de ley para regular alquileres de temporada y socimis, herramientas que el PP ignora en Málaga. Esta inacción ha tenido consecuencias dramáticas. En 2023, más de 21.000 malagueños abandonaron la ciudad; en 2025, esta cifra podría superarse, impulsada por salarios medios que apenas alcanzan los 1.200 euros mensuales frente a alquileres medios de 1.590 euros para un piso de 100 m², según datos de Idealista en octubre de 2025.

128/168

Lo cierto es que sin regulación, los precios seguirán subiendo, no por una burbuja tradicional, sino por escasez inducida por especuladores que ven en Málaga un negocio seguro gracias a la moda turística promocionada sin control desde el propio equipo de Francisco de la Torre, que deja desasistidos los barrios en servicios mínimos como la limpieza mientras que tiende alfombra roja a la especulación con un urbanismo a dos velocidades desde la Gerencia Municipal de Urbanismo: cómodos plazos para promociones de lujo, dificultades para hacer una obra en un comercio local.

Frente a esta dejadez, otras ciudades actúan con decisión. Barcelona, bajo gobierno progresista, ha anunciado la no renovación de 10.000 licencias de Viviendas de Uso Turístico a partir de 2028 y aplica el derecho de tanteo y retracto para comprar edificios enteros a través de este mecanismo legal que permite a una administración pública, en este caso al Ayuntamiento de Barcelona, tener preferencia para adquirir propiedades inmobiliarias en ciertas condiciones, con el objetivo de destinarlas a vivienda asequible y frenar la especulación. Este derecho se enmarca en la Ley de Vivienda estatal y en normativas autonómicas y locales de Cataluña, y ha sido impulsado por el gobierno municipal de Barcelona bajo administraciones progresistas, como parte del Plan por el Derecho a la Vivienda 2016-2025. Su propósito principal es intervenir en el mercado inmobiliario para aumentar el parque público de viviendas, reducir la presión especulativa y estabilizar los precios al sacar propiedades del circuito privado y convertirlas en alquileres sociales o protegidos, especialmente en zonas tensionadas por el turismo y los fondos de inversión.

A modo de ejemplo, Barcelona ha ejercido este derecho de tanteo y retracto en varias ocasiones desde 2016, adquiriendo más de 650 viviendas entre 2016 y 2019, y continuando en 2025 con adquisiciones específicas para evitar desahucios y especulación. En febrero de este año, el alcalde Collboni compró Casa Orsola, un edificio emblemático de 27 viviendas en el barrio del Eixample, adquirido por el ayuntamiento en colaboración con la fundación Hàbitat 3 por unos 9 millones de euros. El propietario original lo vendió a una empresa inmobiliaria que planeaba convertirlo en alquileres temporales de lujo en menos de un año lo que amenazaba con desalojos. Usando el derecho de retracto y tras no respetarse la notificación inicial, la ciudad lo compró para mantener a los inquilinos y destinarlo a alquiler social. Esto evitó una subida especulativa de precios en la zona y protegió a familias vulnerables, ilustrando cómo se frena la gentrificación turística.

También en Eixample, en el barrio de Sagrada Família, el Ayuntamiento de Barcelona adquirió en mayo de este años un edificio por la vía de tanteo para ganar nuevas viviendas en una zona densa donde construir es difícil. El precio se ajustó al valor medio del barrio, y se destinó a alquiler protegido, reduciendo la escasez y moderando precios que superaban los 3.500 €/m². Esto evitó que fondos inversores lo convirtieran en viviendas de uso turístico, un factor clave en el encarecimiento.

El pasado mes de agosto Collboni repitió la misma operación en el barrio de Gràcia, concretamente en el número 21 de calle Alió, comprando el edificio por 2,1 millones de euros usando un nuevo mecanismo de tanteo ampliado. El ayuntamiento igualó la oferta de un comprador privado para destinar el edificio a vivienda asequible, priorizando inquilinos existentes y vulnerables. En Gràcia, un barrio con alta presión inmobiliaria, esto ayudó a contrarrestar subidas de precios alrededor del 12% interanual al aumentar la oferta pública y prevenir expulsiones.

129/168

Desde el grupo municipal socialista insistimos que Barcelona es el espejo en el que la ciudad de Málaga se debe mirar, para que las familias no se vayan por la falta de hogares a precio asequible. No podemos esperar más. Como administración local, debemos liderar este cambio social para frenar la fuga de malagueños y malagueñas, exigiendo cofinanciación y utilizando herramientas como impuestos a viviendas vacías, extremar el control de viviendas turísticas ilegales y frenar la especulación con este bien esencial. Los pisos son viviendas, no hoteles.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a aumentar el presupuesto destinado a políticas de vivienda tras el nulo crecimiento de este en las cuentas para 2026, conminando al presidente autonómico, Juan Manuel Moreno, a presentar enmiendas al mismo para subsanar esta falta de medios económicos al principal problema que afrontan los malagueños y malagueñas.

SEGUNDO. El Pleno insta al Ayuntamiento de Málaga a eliminar todas las viviendas de uso turístico (VUT) en la ciudad de Málaga.

TERCERO. El Pleno insta a la Junta de Andalucía a declarar de inmediato Málaga capital como Zona de Mercado Residencial Tensionado (Ley 12/2023), para regular alquileres.

CUARTO. El Pleno exige al Ayuntamiento de Málaga su compromiso para aumentar el presupuesto en materia de vivienda y no volver a reducirlo como ocurrió en 2024, cuando se proyectó para el presupuesto de 2025 un recorte de más de 7 millones de euros en las cuentas de la Sociedad Municipal de la Vivienda.

QUINTO. El Pleno solicita al Ayuntamiento de Málaga a usar el derecho de tanteo y retracto para adquirir edificios y ampliar el parque público de vivienda, frenando fondos especuladores externos y los desahucios de familias malagueñas.

SEXTO. El Pleno exige a la Junta la cofinanciación urgente de un Parque Público de Viviendas en Alquiler, gestionado por el Instituto Municipal de la Vivienda (IMV) sin privados, con protección permanente contra la especulación.

SÉPTIMO. El Pleno pide al Ayuntamiento de Málaga la implantación de recargos en el Impuesto de Bienes Inmuebles de hasta 150% para viviendas vacías e ilegales turísticas, con el fin de retornarlas al mercado residencial de larga duración.

OCTAVO. El Pleno pide a los equipos de gobierno local y regional estrechar el control, inspeccionar y sancionar toda página web o plataforma que publicite VUT ilegales, destinando para ello personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, área de Turismo y reclamando ayuda a la Junta de Andalucía y al Gobierno central.

NOVENO. El Ayuntamiento de Málaga solicita a la Junta de Andalucía la aprobación inmediata de la tasa turística, destinando este impuesto estrictamente a la promoción de vivienda pública a precio asequible, ayudas al alquiler para personas en situación de especial vulnerabilidad y la rehabilitación de barrios afectados por la proliferación de viviendas turísticas.”

130/168

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 12 votos **a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 19 votos **en contra** (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

Los puntos nºs U.5 y U.6 se debatieron conjuntamente:

PUNTO Nº U.5.- MOCIÓN URGENTE QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA TASA DE BASURAS IMPUESTA POR EL GOBIERNO CENTRAL.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción referenciada, de fecha 26 de noviembre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En estos días estamos viviendo un nuevo ejemplo de cómo el Gobierno central sitúa en una posición de vulnerabilidad a las entidades locales de nuestro país, que vuelven a ser las más



perjudicadas. El motivo no es otro que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, que obliga a los ayuntamientos a repercutir el coste total de la gestión de los residuos a la ciudadanía y que el ejecutivo Central ha aprobado para trasponer la Directiva 2008/98/CE.

La mencionada directiva europea estableció unos objetivos ambiciosos para la reducción, reutilización y reciclaje de residuos municipales y obligó a los Estados miembros a tomar diferentes medidas, enumerando distintos instrumentos económicos, entre los que se encuentran las tasas y los sistemas de pago por generación de residuos; si bien la imposición de estas tasas es una opción, no es la única que ofrece Europa. En este sentido, es bueno recordar que la propia Comisión Europea, en respuesta escrita de diciembre de 2024 al Grupo Popular Europeo, aclaró que la Directiva (UE) 2018/851 no exige la imposición de una tasa que cubra íntegramente el coste del servicio, y que los Estados miembros pueden utilizar otros mecanismos alternativos de financiación. La decisión de trasladar el coste íntegro a los ciudadanos es, por tanto, una decisión política nacional, no una exigencia de Europa.

España ha optado por hacer recaer el 100% del coste del servicio de recogida y tratamiento de residuos en los vecinos y vecinas de los municipios de más de 5.000 habitantes (los que se encuentran obligados por la ley) pero esta no era necesariamente la única ni la mejor solución para cumplir con los objetivos de reciclaje y reutilización que marca Europa.

Por primera vez en la historia democrática española, un tributo local de carácter potestativo (cada ayuntamiento podía decidir si implantarlo o no) pasa a ser obligatorio por imposición estatal, vulnerando los principios de autonomía local (art. 140 CE), suficiencia financiera (art. 142 CE) y justicia tributaria (art. 31 CE). El resultado, en la práctica, es que millones de familias y pequeños negocios verán incrementado su recibo de basuras, sin que los ayuntamientos puedan mitigar este impacto mediante fondos propios.

131/168

La legislación aprobada por el Gobierno de Pedro Sánchez ha sido concebida y redactada de tal manera que constituye un nuevo sistema de agravios entre los españoles. Así lo han dejado claro recientemente los medios de comunicación que, haciéndose eco de diversos estudios, han puesto sobre la mesa datos como éste: hay 270 euros de diferencia entre la tasa de basura que pagarán los españoles, en función del municipio en el que residan. El motivo no es otro que la falta de criterios homogéneos para que los ayuntamientos apliquen la nueva norma: la ley les obliga pero no les ofrece ningún criterio objetivo y único para calcular la basura que genera cada hogar y, por tanto, la cuota que corresponde pagar en cada caso. Así, cada entidad ha utilizado parámetros distintos para el cálculo y hay municipios en los que el importe a pagar es de 30 euros frente a otros en los que la cifra alcanza los 300.

En el caso del Ayuntamiento de Málaga, se ha pospuesto todo lo posible la implantación de esta medida a la espera de conocer si el Gobierno establecía unas reglas del juego claras que no han terminado por llegar. Así, tal y como hemos anunciado recientemente, se ha decidido posponer al segundo semestre de 2026 las prestaciones patrimoniales que regularán los servicios públicos de la sociedad municipal Limasam en aplicación de la legislación nacional. Aunque en agosto del año pasado se anunció que una parte de la tarifa doméstica iría ligada al consumo de agua, el cálculo dependerá finalmente del valor catastral y el número de habitantes de las viviendas, para mayor seguridad jurídica y canalizar el cobro a través de Gestrisam. En el caso de las actividades

económicas se comenzará a aplicar en 2027, manteniéndose en 2026 la prestación vigente. Para ello, el Ayuntamiento publicó el pasado 21 de noviembre, en el Portal de Participación Ciudadana, el anteproyecto de las ordenanzas que regularán, de acuerdo con los criterios fijados por la Ley nacional que transpone la Directiva europea, las prestaciones patrimoniales por los servicios de la sociedad municipal Limasam.

Estamos convencidos de que hemos preparado la mejor ordenanza posible pero ello no es óbice para que sigamos considerando que se hace necesario que el Gobierno establezca unos criterios que permitan unificar los textos normativos de cada ayuntamiento y contribuyan a lograr la igualdad en lugar de perpetuar, una vez más, las desigualdades en el territorio nacional. En el caso de Málaga, la cuota media anual por vivienda es de 129,29 euros (sin IVA) y ninguna vivienda con valor catastral inferior al medio millón pagará más de 232,44 euros (sin IVA) por ejercicio, es decir, menos de 20 euros al mes. La factura será anual y la primera llegará a finales del año próximo. Además, habrá reducciones que pueden llegar al 80%: un 50%, para personas vulnerables y familias numerosas y hasta el 30%, para estimular la economía circular y el comportamiento responsable.

Del mismo modo, y en tanto seguimos insistiendo al Gobierno para que lleva cabo esa homogeneización de criterios y para que incluso sopesa la posibilidad de que las tasas no repercutan el 100% del coste del servicio a la ciudadanía, desde el Ayuntamiento también nos hemos comprometido a reducir todo lo posible la cuota del IBI, una vez que se conozcan los efectos de cobro de esta nueva prestación patrimonial. Por todo ello, el Grupo Municipal Popular solicita al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

132/168

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a reformar la Ley 7/2022 de modo que adopte medidas que suavicen los efectos de la aplicación de dicha ley, que establece la obligación de repercutir a la ciudadanía el coste total de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en forma de tasa o prestación patrimonial.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a que establezca, con o sin reforma de la mencionada Ley 7/2022, criterios únicos para que se reduzcan al mínimo posible las diferencias en el importe a pagar por la ciudadanía en concepto de tasa o prestación patrimonial de residuos y se garantice la igualdad de los españoles con independencia del municipio en el que residan.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga, tal y como ha anunciado públicamente, se compromete al estudio riguroso de medidas que supongan bajadas en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, una vez conocidos los efectos reales de la puesta en marcha de la prestación por la aplicación de la Ley de Residuos.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Málaga dará traslado de este acuerdo al Gobierno de España, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a la Federación Autónoma de Municipios y a los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Vox se formularon **enmiendas de modificación** que no fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción.

VOTACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos, obteniéndose los siguientes resultados:

Acuerdo PRIMERO. - Aprobado por **19 votos a favor** (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **12 votos en contra** (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox).

Acuerdos SEGUNDO y TERCERO. - Aprobados por **17 votos a favor** del Grupo Municipal Popular, **12 votos en contra** (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox) y **2 abstenciones** (del Grupo Municipal Con Málaga).

Acuerdo CUARTO. - Aprobado por **18 votos a favor** (16 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **12 votos en contra** (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox), dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. de la Torre Prados (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto.

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno dio su **aprobación** a la moción cuyo texto ha sido transcrito, adoptando los acuerdos en la misma propuestos.

Durante el transcurso del debate de los puntos U.5 y U.6, siendo las 11 horas y 59 minutos, se produjo un receso para guardar un minuto de silencio por las últimas víctimas por violencia de género.

133/168

PUNTO N° U.6.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO CON MÁLAGA RELATIVA A LA NUEVA TASA DE BASURA DOMÉSTICA Y AL INCREMENTO DE LA PRESIÓN FISCAL A LAS FAMILIAS TRABAJADORAS MALAGUEÑAS POR LA SUBIDA DE LAS TARIFAS DERIVADA DE LAS NUEVAS ORDENANZAS FISCALES.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción referenciada, de fecha 26 de noviembre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El equipo de gobierno ha presentado su propuesta de modelo tarifario para financiar los servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos domésticos que puedan generarse en las viviendas. Desde el grupo municipal Con Málaga consideramos que el modelo tarifario propuesto resulta insuficiente para atenuar su efecto en las familias trabajadoras y se aleja de los principios de justicia fiscal y social que deberían guiar una reforma tarifaria de este calado porque existe margen de maniobra para mejorar este sistema tarifario por el que ha optado el alcalde y su equipo de gobierno.

A tenor de los datos, el coste medio por vivienda de la tarifa de la basura doméstica al año será de 129,29 euros sin IVA y 156,44 con IVA. Lo mínimo que se pagará en la franja más baja será 99 euros anuales sin IVA y 120 euros con IVA. Sin embargo, en las viviendas con un valor catastral de entre 160.000 euros y 500.000 euros con siete o más habitantes, tan solo costará como máximo 232 euros al año, sin IVA. Cabe recordar que en una primera previsión del equipo de gobierno se establecía una cifra inicial de 93 euros de media, con IVA, anual.

Aunque el equipo de gobierno ha colgado en el portal de participación el anteproyecto de ordenanza (recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos domésticos que puedan generarse en las viviendas) y el estudio de costes justificativo, estamos aún en el inicio del procedimiento donde se establezca el modelo tarifario concreto y articulado definitivo. Es decir, del diseño fiscal por el que ha optado el equipo de gobierno del PP para decidir cómo se cobra, cuánto se cobra y a quién se cobra, y este el núcleo central del debate.

Asimismo, en el estudio de costes que debe justificar el coste del servicio, no están todos los detalles ni tampoco simulaciones. Sin información desglosada, difícilmente puede evaluarse si los costes están optimizados, incluyen gastos impropios o presentan desviaciones históricas. Conocer, de forma detallada y desglosada, el estudio de costes, es fundamental porque con esos detalles se podría detectar, por ejemplo, y sin lugar a dudas, si están inflados o no lo están.

Por otro lado, entrando a analizar el modelo tarifario que ha decidido el equipo de gobierno del PP, se sostiene que el valor catastral es un criterio de capacidad económica. Sin embargo, y especialmente en la ciudad de Málaga el valor catastral de la vivienda está muy por debajo del valor real de mercado, especialmente en zonas turísticas y de gran presión inmobiliaria, y este es un factor a tener en cuenta. Esto provoca, por ejemplo, que viviendas con precios reales de mercado muy altos se clasifiquen en tramos intermedios y que familias con viviendas antiguas en barrios populares, cuyo valor catastral se ha disparado por revisiones, paguen proporcionalmente más.

Además, al establecer un tipo máximo común para viviendas con valor catastral inferior a 500.000 euros, el PP impide un reparto progresivo real. El resultado es que la mayor parte de las viviendas paga cantidades cercanas entre sí, pese a diferencias enormes en la capacidad económica y valor real de la propiedad. Por ello consideramos que debe desarrollarse una modulación más realista, rigurosa y justa, con más tramos y con tipos correctores que permitan corregir la infraestimación del valor catastral.

134/168

Si el equipo de gobierno del PP reconoce que tiene margen para modular tarifas, como demuestra la existencia de 6 tramos de valores catastrales, podría haber adoptado un modelo más equitativo: a) Reduciendo la tarifa base para viviendas en los tramos más bajos. b) Incrementando las tarifas para viviendas con valores catastrales altos, repercutiendo así más a los que más tienen, para reducir la presión a los tramos más bajos y familias con menos recursos.

El equipo de gobierno del PP ha optado por un sistema y modelo tarifario para la tasa de basura doméstica donde el peso de la financiación recae sobre las familias trabajadoras con menos recursos, ahí es donde se repercute proporcionalmente más, mientras que inmuebles de alto valor solo pagan proporcionalmente más en casos muy extremos, superiores a 500.000 euros de valor catastral, lo que son apenas 628 inmuebles en toda la ciudad.

De igual forma, y en ese sentido, nos parece muy significativo que, al contrario que en otros municipios, no se establezca una categoría diferenciada para las Viviendas de Uso Turístico (VUT) que hacen un uso masivo e intensivo de los servicios públicos, en especial por su mayor generación de residuos. El equipo de gobierno del PP, en su propuesta de sistema y modelo tarifario, equipara las viviendas de uso turístico (VUT) a las viviendas residenciales tradicionales, aplicándoles la misma tarifa excepto por atribuirles una ocupación ficticia del 75% de su capacidad máxima registrada.

Esto es inaceptable, a nuestro juicio, por varios factores: principalmente por el uso masivo e intensivo del espacio público y mayor generación de residuos de las Viviendas de Uso Turístico (VUT); en segundo lugar porque las Viviendas de Uso Turístico (VUT) funcionan como actividades

económicas encubiertas, con rotación constante de personas, consumo turístico concentrado, mayor producción de residuos por estancia y mayor utilización del sistema y servicio público de limpieza, recogida, transporte y tratamiento de residuos. Tratar estos inmuebles de uso turístico igual que una vivienda familiar estable, falsea la realidad de uso y traslada costes al conjunto de la ciudadanía y especialmente repercute a las familias con menos recursos, las más perjudicadas por el modelo tarifario por el que ha optado el Partido Popular (PP).

En otros municipios y ciudades capitales de provincia, como por ejemplo en San Sebastián, Barcelona, Palma de Mallorca, Santiago de Compostela o Toledo, sí que se diferencian de las viviendas estables residenciales familiares tradicionales estableciendo categorías fiscales específicas para las Viviendas de Uso Turístico (VUT), con tarifas diferenciales o recargos por impacto turístico. El equipo de gobierno del PP, pese a reconocer el impacto de los pisos turísticos en la ciudad de Málaga, renuncia a esta herramienta.

Por ese motivo, pensamos que hay que crear una categoría especial con los “inmuebles de uso turístico” y que las viviendas de uso turístico queden englobadas en esa categoría y no en el de las viviendas residenciales por ese uso masivo e intensivo. Serán consideradas “inmuebles de uso turístico” las Viviendas de Uso Turístico y aquellos cuyo uso real sea el alquiler turístico, con tarifas específicas y criterios que atiendan a la ocupación real anual, la intensidad del uso y el impacto turístico en el barrio. Ello permitiría descargar parte del coste del servicio en quienes mayor uso hacen del mismo y equilibrar la presión sobre las familias residentes con menos recursos.

Por otro lado, consideramos que el sistema de bonificaciones propuesto resulta insuficiente. Básicamente la propuesta del equipo de gobierno contempla: a) Reducción del 50% para personas vulnerables y familias numerosas. b) Reducciones de hasta 30% por comportamiento ambiental (economía circular).

135/168

Sin embargo, la Ley de Haciendas Locales nos permite bonificaciones de hasta el 95%, por tanto, se podrían aplicar exenciones y bonificaciones hasta el máximo legal para familias en exclusión social como hacen otras ordenanzas ya aprobadas y avaladas tras sentencias. No está utilizando todo el margen legal para apoyar, por ejemplo: a) personas con escasos recursos. b) pensionistas con pensiones mínimas. c) personas jóvenes y estudiantes con ingresos bajos que viven de alquiler, d) familias monomarentales e) viviendas con situaciones de pobreza energética; f) víctimas de violencia machista; etc.

El equipo de gobierno del PP, además, incumple su promesa de reducir el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de forma proporcionada, a pesar de que se incrementó en un 33% en 2001, repercutiendo la basura dentro del mismo cuando desapareció la tasa de basura con cobro independiente. En ese sentido, anuncia que una posible reducción del IBI se pospondrá un año y que se reducirá el IBI “todo lo posible”, pero sin garantizarlo, ya que supedita la decisión a una evaluación futura y no garantiza que el efecto final sea neutro. La rebaja del IBI podría ser marginal y no compensar la nueva carga, algo que el equipo de gobierno del PP evita cuantificar ni siquiera aproximadamente ahora

De este modo, si se implanta el nuevo recibo de la basura doméstica como prestación patrimonial, sin una reducción proporcional del IBI, las familias malagueñas estarán pagando dos veces por el mismo concepto, lo cual resulta inaceptable y socialmente injusto. Resulta también insuficiente que el equipo de gobierno plantee únicamente una “rebaja todo lo posible”, a estas alturas ya debería haber presentado propuestas concretas para paliar el impacto económico que supondrá en los hogares malagueños. Existe por tanto una doble imposición que el equipo de

gobierno del PP no resuelve, sino que pospone, sin garantía de que la rebaja sea suficiente y proporcional.

En resumen, no se han cumplido los compromisos adquiridos por parte del equipo de Gobierno para evitar que se recaudara por una doble vía, por el recibo de basura y por el IBI, y aplicar una reducción equitativa del IBI para que no se penalizara por esta doble vía la puesta en marcha de la nueva tasa de basura incumpliendo con la rebaja que había anunciado y manteniéndolo congelado. Según los anuncios del equipo de gobierno durante un año como mínimo, se estará cobrando la nueva tasa de basura sin haber aplicado ninguna reducción proporcional en el IBI.

Por otro lado, el objetivo de la Ley es reducir la generación de residuos y alcanzar los objetivos ambientales, por tanto, las nuevas ordenanzas fiscales que se someten a consulta pública previa, tanto la referida a la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos que puedan generarse en las viviendas como la referida a la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos que se generan en el ejercicio de las actividades económicas, deben acompañarse de un plan efectivo que permita el cumplimiento de los objetivos en la reducción en la generación de residuos.

En ese sentido, cabe señalar que la mayor generación de residuos no se produce en el ámbito doméstico sino en determinadas actividades económicas como las vinculadas al turismo, la industria o la construcción. Un Estudio publicado por el Instituto de Ciencia y Tecnología Ambiental de la UAB concluía que el turismo genera el 80% de la basura en las playas del Mediterráneo. Asimismo, este mismo año la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol alertaba del gran impacto que la actividad turística en el periodo estival provoca tanto en la generación de residuos como en los costes que los municipios asumen en su recogida, transporte y tratamiento, sin que existan mecanismos de compensación. Por tanto, es en las actividades económicas que generan más residuos en la que hay que centrar tanto las estrategias de reducción y gestión sostenible, como las cargas tributarias derivadas de la nueva imposición.

136/168

Esta situación se ve agravada por la ausencia de un marco normativo autonómico que permita la puesta en marcha de una tasa turística, de modo que el turismo contribuya a sufragar los gastos que genera en relación al consumo de agua, producción de residuos, etc. No parece que exista voluntad política en la Junta de Andalucía para avanzar en este sentido, generando un enorme perjuicio a los vecinos y vecinas de municipios turísticos y sus arcas municipales.

Un modelo fiscal municipal justo debe diseñarse atendiendo al principio de que quienes más tienen sean quienes más aporten, desde una perspectiva redistributiva. Este principio esencial es obviado en la propuesta de ordenanzas fiscales presentadas por el equipo de gobierno, que vuelve a cargar la presión fiscal sobre las familias trabajadoras, al tiempo que no articula mecanismos que sancionen a los grandes tenedores, rentistas y especuladores. No se penaliza la especulación con la vivienda, en ese sentido planteamos que se incorpore un recargo de IBI de hasta el 150% a las viviendas vacías, algo que ya contempla la Ley de Vivienda y es posible hacerlo, y que se incorpore también un recargo para las viviendas turísticas, como ya hacen otros municipios como Bilbao.

A todo esto, además, se une las subidas de las tarifas del agua de EMASA que ya está aplicando en todos los bloques de la factura sin tener en cuenta a la sociedad malagueña. Las nuevas tarifas suponen un aumento en los precios del agua en distintos conceptos del suministro domiciliario de agua: desde el 27% en las cuotas de abastecimiento, pasando por 47% en el concepto de depuración y hasta un abultado 143% en las cuotas de saneamiento.



La primera subida correspondiente al abastecimiento, tanto en su cuota fija como en su componente variable, fue aplicada en las facturas emitidas en la segunda mitad del año 2024. Seguidamente el primer tramo de subida en las cuotas de saneamiento y depuración, un castigo al ciudadano del 75% y 36% respectivamente. Y luego el segundo tramo acordado para seguir encareciendo los conceptos de saneamiento y depuración.

En las facturas del presente año, muchos usuarios han comprobado que una parte del consumo venía facturado con los nuevos precios, ya se está aplicando a la totalidad del consumo el segundo tramo de subida de precios en los bloques en saneamiento y depuración.

Con todo ello, las familias malagueñas están pagando un 90% más por el concepto de saneamiento respecto a los precios de hace año y medio, 40% en el caso del precio de la depuración y 27% en el abastecimiento.

De igual forma, las Ordenanzas Fiscales incrementan la presión fiscal sobre las familias trabajadoras y con menos recursos, lo hacen por ejemplo incrementando el precio del billete simple del autobús urbano, que pasa a costar 1,50 euros; así como incrementando nuevamente la fracción mínima del aparcamiento regulado o zona azul (SARE).

Nosotros lo planteamos con mucha rotundidad. Las familias trabajadoras tienen que ser protegidas. No puede ser que mientras no se aplican recargos a los especuladores, sean las familias trabajadoras las que soporten la mayor carga de presión fiscal a través del nuevo recibo de la basura, la subida del agua, el SARE o el billete de bus.

Además, queremos plantear que tiene que haber un compromiso para que, a partir de enero de 2026, se mantenga la gratuidad del transporte público a los menores de 14 años ya que, si bien en este momento, gracias a las bonificaciones del Gobierno de España el transporte de la EMT es gratuito para los menores de 14 años, el equipo de gobierno dijo que a partir de enero de 2026 se va a quitar dicha gratuidad.

137/168

En atención a todo lo anterior, el Grupo Municipal Con Málaga propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- Instar al gobierno central a la adopción de medidas oportunas que atenúen la carga sobre la ciudadanía derivada de la aplicación de aplicación de la Ley de Residuos y que no se repercuta el coste total del servicio y operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos.

2º.- Instar al equipo de gobierno municipal a revisar la estructura tarifaria de la nueva factura de la basura doméstica que puedan generarse en viviendas para lograr mayor progresividad y justicia fiscal, replanteando los tramos previstos, ampliando la progresividad entre ellos y corrigiendo los desajustes derivados de la actual valoración catastral.

3º.- Instar al equipo de gobierno a incorporar en las nuevas tarifas de la basura doméstica nuevos factores correctores en los que se tengan en cuenta los recursos y capacidad económica de las familias, reduciendo la carga tarifaria en los tramos de valor catastral más bajos de las viviendas.

4.- Instar al equipo de gobierno a establecer la exención del pago de la nueva tarifa de basura a las familias en riesgo de exclusión social, así como a aquellas que viven en los barrios calificados como zonas con necesidades de transformación social (Palma- Palmilla, García Grana,

La Corta, Los Asperones, Perchel Norte y Trinidad, Nuevo San Andrés- Torcal, Cruz Verde-Lagunillas).

5.- Ampliar y mejorar el sistema de bonificaciones previsto en las tarifas de la basura doméstica, tanto en su cuantía y porcentaje, como en los colectivos, como familias en exclusión social, personas con pensiones mínimas, familias monoparentales, víctimas de violencia machista, jóvenes con ingresos bajos, personas con vulnerabilidad energética, y otros colectivos sociales.

6.- Instar al equipo de gobierno a realizar un estudio sobre la huella en la generación de residuos de las distintas actividades económicas que se desarrollan en la ciudad de Málaga, de modo que la nueva ordenanza de actividades relacionadas con el tratamiento de residuos sólidos urbanos que se generan por el ejercicio de actividades económicas, responda a criterios de justicia ambiental y fiscal, siendo los mayores productores de residuos quienes tengan una tributación mayor.

7.- Instar al equipo de gobierno a crear una categoría fiscal específica para los inmuebles y viviendas de uso turístico con tarifas propias diferenciadas de las viviendas residenciales, basadas en el mayor uso e intensidad del servicio, de acuerdo con su mayor generación real de residuos.

8º.- Instar al equipo de gobierno a presentar antes de la aprobación de la ordenanza de residuos sólidos urbanos domésticos que puedan generarse en las viviendas, una estimación cuantificada de la reducción del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) que se prevé aplicar para compensar la carga de la prestación.

138/168

9º.- Instar al equipo de gobierno a modificar la ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) para aplicar la reducción correspondiente a partir de 2026 para compensar la carga del recibo de la basura y garantizar la neutralidad fiscal evitando una doble imposición e incrementos netos de la presión impositiva.

10º.- Instar al equipo de gobierno a penalizar los usos especulativos de la vivienda, como en el caso de las viviendas vacías o viviendas de uso turístico (VUT) aplicándoles un recargo de hasta el 150% en el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

11.- Instar a la Junta de Andalucía a que establezca antes de la finalización de la actual legislatura, un marco normativo que ampare la puesta en marcha de una tasa turística en la ciudad de Málaga.

12.- Instar al equipo de gobierno a rectificar las subidas de las tarifas del agua de EMASA que ya está aplicando en todos los bloques, para reducir de esa forma la factura y el incremento neto de la presión impositiva a las familias trabajadoras.

13.- Instar al equipo de gobierno a rectificar el incremento del precio del billete del autobús urbano y congelarlo para favorecer el transporte público, así como la fracción mínima del aparcamiento regulado o zona azul (SARE).

14.- Instar al equipo de gobierno a comprometerse mantener la gratuidad del transporte público a los menores de 14 años a partir de enero de 2026."

VOTACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos, obteniéndose los siguientes resultados:

Acuerdo 1º. - **Aprobado** por **29 votos a favor** (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **2 votos en contra** (del Grupo Municipal Vox).

Acuerdo 7º. - **Desestimado** por **14 votos a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **17 votos en contra** (del Grupo Municipal Popular).

Acuerdos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º. - **Desestimados** por **12 votos a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **19 votos en contra** (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO ÚNICO.- Instar al gobierno central a la adopción de medidas oportunas que atenúen la carga sobre la ciudadanía derivada de la aplicación de aplicación de la Ley de Residuos y que no se repercuta el coste total del servicio y operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos.

139/168

PUNTO Nº U.7.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PRIORITARIA DE INFRESTRUCTURAS Y SERVICIOS BÁSICOS EN EL DISTRITO Nº9 CAMPANILLAS.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción referenciada, de fecha 25 de noviembre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El Distrito n.º 9 Campanillas es actualmente uno de los espacios de mayor crecimiento residencial, urbano y productivo de Málaga, asociado al desarrollo del Parque Tecnológico de Andalucía (PTA), a nuevas promociones en ejecución y a la integración progresiva de zonas que han quedado incorporadas al ámbito urbano.

Este crecimiento demográfico y urbanístico, acreditado en los propios documentos municipales y en la evolución del planeamiento vigente, exige que el Ayuntamiento ejerza sus competencias en materia de servicios básicos, mantenimiento urbano, movilidad y planificación local, conforme a lo establecido en el artículo 25 y, especialmente, en el artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, que obliga expresamente a garantizar alumbrado, saneamiento, abastecimiento, pavimentación y servicios mínimos en áreas urbanas consolidadas.

Sin embargo, numerosas zonas del distrito continúan presentando déficits persistentes en servicios esenciales: alumbrado público insuficiente, tramos sin acerado, redes incompletas, carencias de pavimentación o ausencia de mantenimiento periódico en infraestructuras básicas. Estos déficits han sido trasladados reiteradamente por los vecinos en canales formales de participación y recogen situaciones que requieren actuación directa por parte del Ayuntamiento.

En materia de movilidad, el distrito soporta un incremento continuo de desplazamientos hacia el PTA y el núcleo urbano, sin una planificación actualizada de frecuencias de transporte, sin soluciones alternativas para horas punta, sin una red de aparcamientos disuasorios adaptada a la demanda y con un servicio nocturno que no cubre adecuadamente la seguridad y conectividad de los residentes.

Asimismo, se han comunicado de forma continuada episodios de olores en la barriada del Pilar, cuya verificación técnica debe realizarse mediante los procedimientos homologados en normativa ambiental —entre ellos la Norma UNE-EN 13725— para determinar con precisión la existencia, intensidad y procedencia de las molestias denunciadas por los vecinos.

Finalmente, el crecimiento del distrito exige que el Ayuntamiento actualice sus instrumentos de planificación municipal para trasladar a la Junta de Andalucía —competente en salud y educación— las necesidades reales del distrito en materia de centros educativos y servicios sanitarios. Dicha actualización es imprescindible para que la administración autonómica pueda programar adecuadamente su oferta futura.

Es necesario establecer un marco ordenado de planificación, inversión y control público que permita al Ayuntamiento cumplir de manera eficaz sus competencias y garantizar a Campanillas los niveles de servicio y calidad urbana que corresponden a una zona estratégica para Málaga.

Por todo ello, este grupo municipal presenta los siguientes puntos de acuerdo para su debate y aprobación por parte del Pleno Ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

140/168

ACUERDOS

PRIMERO. *Instar al Ayuntamiento de Málaga a que elabore y presente durante la presente legislatura un Plan Municipal de Infraestructuras y Servicios Básicos del Distrito de Campanillas, que incluya:*

- a) Un diagnóstico técnico actualizado del estado real de alumbrado, acerado, pavimentación, saneamiento y abastecimiento en todas las zonas urbanizadas del distrito.*
- b) Un calendario de actuaciones priorizadas para completar los servicios básicos allí donde falten, con programación anual.*
- c) Un programa de mantenimiento periódico y verificable de cauces, arroyos, espacios públicos e instalaciones deportivas del distrito.*
- d) La identificación y regularización de aquellas zonas que, aun tratadas como “diseminadas”, cumplan los criterios de realidad urbana consolidada y deban recibir los servicios mínimos obligatorios.*

SEGUNDO. *Instar al Ayuntamiento de Málaga a que solicite a la Administración autonómica competente el estado actualizado de tramitación del proyecto de encauzamiento del río Campanillas y, a su vez, constituya un grupo técnico de coordinación formado por las áreas municipales implicadas para garantizar que las actuaciones municipales se ajustan a los estándares de seguridad hídrica y planificación urbanística del distrito.*

TERCERO. *Instar al Ayuntamiento de Málaga y, en concreto, al Área de Movilidad y EMT a que elaboren un Plan de Movilidad Específico para Campanillas que contemple:*

- a) La mejora de las frecuencias de las líneas 19, 25 y N-3 conforme a la demanda real acreditada por EMT.
- b) La evaluación técnica de alternativas de conexión ágil con el PTA mediante transporte de alta capacidad (lanzadera exprés u opciones equivalentes).
- c) La creación de una red de aparcamientos disuasorios y soluciones de movilidad sostenible que no reduzcan las plazas en zonas ya saturadas.
- d) Un estudio de cobertura del servicio nocturno ajustado a los movimientos laborales y de ocio del distrito.

CUARTO. Instar al Ayuntamiento de Málaga a que elabore y remita a la Junta de Andalucía los documentos de planificación municipal en materia educativa y sociosanitaria, conforme a lo previsto en la normativa, con el objeto de que la Administración autonómica pueda evaluar la necesidad de ampliación de centros educativos y de un nuevo centro sanitario en Campanillas.

QUINTO. Instar al Ayuntamiento de Málaga a que, en concreto, el Área de Medio Ambiente impulse un estudio técnico de impacto odorífero en la barriada del Pilar —conforme a la Norma UNE-EN 13725 y normativa ambiental vigente— para determinar la existencia y alcance de olores, y, en su caso, activar las medidas de colaboración técnica con la empresa implicada.

SEXTO. Instar al Ayuntamiento de Málaga a que el Ayuntamiento publique anualmente un Informe de Seguimiento del Plan Municipal de Campanillas, con información relativa a estado de ejecución, plazos, actuaciones efectuadas y grado de cumplimiento de los compromisos adoptados, garantizando la transparencia y el control público de la actuación municipal en el distrito.”

141/168

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación a** la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar presentando los informes periódicos expuestos en los Consejos de Distrito para informar sobre las actuaciones en infraestructuras y Servicios Básicos del Distrito Campanillas, que incluya:

- a) Información actualizada del estado real del alumbrado, acerado, pavimentación, saneamiento y abastecimiento en todas las zonas urbanizadas del distrito.
- b) Un calendario de actuaciones priorizadas para completar los servicios básicos allí donde falten.
- c) Un programa de mantenimiento periódico y verificable de cauces, arroyos, espacios públicos e instalaciones deportivas del distrito.

d) Continuar con la regularización de aquellas zonas que aun tratadas como diseminadas, cumplan con los criterios de realidad urbana consolidada, tal y como recoge el documento realizado por la GMU sobre hábitats rurales y diseminados.

SEGUNDO. Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar trabajando de manera coordinada con la Administración autonómica competente para seguir con la tramitación del proyecto de encauzamiento del río Campanillas y, con el ya constituido grupo técnico de coordinación formado por las áreas municipales implicadas para garantizar que las actuaciones municipales se ajustan a los estándares de seguridad frente a inundaciones y planificación urbanística del distrito.

TERCERO. Instar al Ayuntamiento de Málaga y, en concreto, al Área de Movilidad y EMT a que elaboren un Plan de Movilidad Específico para Campanillas que contemple:

- a) La mejora de las frecuencias de las líneas 19, 25 y N-3 conforme a la demanda real acreditada por EMT.
- b) La evaluación técnica de alternativas de conexión ágil con el PTA mediante transporte de alta capacidad (lanzadera exprés u opciones equivalentes).
- c) La creación de una red de aparcamientos disuasorios y soluciones de movilidad sostenible que no reduzcan las plazas en zonas ya saturadas.
- d) Un estudio de cobertura del servicio nocturno ajustado a los movimientos laborales y de ocio del distrito.

CUARTO. Instar al Ayuntamiento de Málaga a que elabore y remita a la Junta de Andalucía los documentos de planificación municipal en materia educativa y sociosanitaria, conforme a lo previsto en la normativa, con el objeto de que la Administración autonómica pueda evaluar la necesidad de ampliación de centros educativos y de un nuevo centro sanitario en Campanillas.

142/168

QUINTO. Instar al Ayuntamiento de Málaga o a la Junta de Andalucía, según corresponda por el tipo de actividad, a que en caso de haber denuncia, se inste a los titulares de dicha actividad a elaborar un estudio técnico de impacto odorífero en la barriada del Pilar —conforme a la Norma UNE-EN 13725 y normativa ambiental vigente— para determinar la existencia y alcance de olores, y, en su caso, activar las medidas de colaboración técnica con la empresa implicada.

SEXTO. Instar al Ayuntamiento de Málaga a que el Ayuntamiento a que continúe publicando un informe de seguimiento con información relativa a estado de ejecución, plazos, actuaciones efectuadas y grado de cumplimiento de los compromisos adoptados, mediante la publicación de los informes de los consejos de Distrito y Territoriales, garantizando la transparencia y el control público de la actuación municipal en el distrito.

VII.- MOCIONES

El orden de las mociones fue alterado, tratándose en el orden que se indica a continuación: punto nº 19, punto nº 21, punto nº 23, punto nº 25, punto nº 22 y punto nº 20:

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A CAMBIOS DE VOCAL Y SUPLENTE EN LA REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL EN LA JUNTA DE DISTRITO 9 – CAMPANILLAS



El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el escrito del Grupo Municipal Vox, de fecha 20 de noviembre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Solicitud de modificación de titulares y suplentes en el distrito 9 – Campanillas.

Titular actual:

J.D. S.C.

Suplente actual:

D.G.V.

Nuevo titular:

D.G.V.

Nuevo suplente:

R.J.G.G.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

143/168

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO N° 21.- MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL LIMASAM

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 20 de noviembre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La empresa LIMASAM es a día de hoy la principal empresa municipal de la ciudad de Málaga. Por volumen de plantilla, por el presupuesto municipal que tiene asignado y por el carácter estratégico del servicio que presta en la ciudad, se trata de una empresa clave en el funcionamiento de la ciudad y que requiere por lo tanto toda la atención por parte del Ayuntamiento para poder garantizar una gestión eficiente y que se preste el mejor servicio posible.

Tras la experiencia de la gestión privada del servicio de limpieza y recogida de residuos, marcada por los altísimos costes, una conflictividad laboral constante y una clara ineficiencia en la gestión, el Ayuntamiento de Málaga decidió municipalizar la empresa, dando un importante y acertado paso para avanzar hacia una gestión más transparente, económica y eficiente y

garantizar un control público y democrático de un servicio esencial para nuestros vecinos y vecinas.

Una vez tomada dicha decisión, el objetivo central del equipo de gobierno era nombrar al frente de la empresa a una persona sobradamente cualificada y con las aptitudes necesarias para afrontar desafíos muy precisos: Optimizar la gestión económica de la empresa y destinar el ahorro fruto de la municipalización en buenas inversiones y refuerzo de la plantilla; garantizar un funcionamiento interno de la empresa que garantice la eficiencia, la estabilidad y un clima laboral basado en el diálogo y la cooperación con la plantilla y sus representantes; y, quizás lo más importante, volcar todo el esfuerzo en mejorar la prestación del servicio y garantizar que el conjunto de la ciudad, y especialmente los barrios, estén lo más limpios posible.

El equipo de gobierno del Partido Popular decidió dejar la gerencia de su principal empresa en manos del señor Raúl García Paine, destinando para ello una altísima retribución salarial, propia de la alta dirección del sector privado y muy superior a lo que cobra el propio alcalde de la ciudad.

Al realizar un análisis riguroso de la gestión desempeñada por el señor García Paine al frente de LIMASAM desde su nombramiento, una tarea ineludible para un gobierno municipal debido a la importancia de la empresa, es a todas luces evidente que la gestión del actual gerente no está consiguiendo avances en los principales objetivos y no está a la altura de lo que requiere y merece la ciudad de Málaga.

En mociones anteriores hemos destacado aspectos relativos a la mala gestión en materia de gestión económica e inversiones, erráticas y onerosas, así como el injustificable retraso en la presentación de un Plan Estratégico, documento básico para planificar, implementar y evaluar el funcionamiento de cualquier empresa.

144/168

Hemos destacado a su vez el anómalo, opaco y oneroso funcionamiento de las externalizaciones de servicios que realiza la empresa, graves problemas en el mantenimiento y cuidado de la flota de vehículos, la falta de transparencia de la empresa en aspectos relevantes y la situación de excepcionalidad permanente y con rasgos anti-democráticos con la que funciona el Consejo de Administración de la empresa.

Finalmente, es indudable que existe un enorme malestar social y una percepción extendida en la ciudad, que se manifiesta en todo tipo de indicadores, en torno a la suciedad y el mal funcionamiento de los servicios de limpieza y baldeo en los barrios de Málaga. Una indignación vecinal justificada y que tiene estrecha relación con una mala gestión por parte de la gerencia, y sus supervisores políticos, en materia de plantilla, asignación de funciones y organización del trabajo, inversiones, decisiones relativas a los sistemas de limpieza y baldeo, asignación de prioridades y, en general, a una gestión claramente errática e ineficiente que tiene, como principal síntoma visible, la suciedad de los barrios.

En la presente moción queremos destacar un aspecto relevante que tiene relación con un objetivo básico con el que evaluar el desempeño del actual gerente y los responsables políticos de LIMASAM: La gestión interna de la empresa, la organización del trabajo y la relación con la plantilla y sus representantes para garantizar la estabilidad, el diálogo, la cooperación y la eficiencia necesarias.

Basta realizar un somero análisis de algunas situaciones y hechos acontecidos en el seno de la empresa en este último período, algunos de ellos de extrema gravedad, para concluir que

tanto el actual gerente como los responsables políticos han desempeñado y están desempeñando una gestión negligente que afecta al normal funcionamiento de la empresa.

Ya en el año 2023 se realiza en el seno de la empresa una evaluación de riesgos psicosociales en el que se detectan al menos tres casos de acoso laboral que afecta a personal técnico y administrativo. Ante esta situación, el gerente decide no trasladar dicho informe ni al Consejo de Administración ni al comité de empresa, pese a que lo solicitó de forma explícita de forma reiterada para poder activar, si fuera preciso, protocolos en materia de prevención y resolución de este tipo de conflictos. Ante la solicitud de los representantes de los trabajadores, el gerente respondió de forma amenazante y soez (con términos que optamos por no reproducir de forma literal).

En enero de 2025 se produjo, en el despacho de la gerencia de Los Ruices, un hecho absolutamente inadmisibles en el que el gerente García Paine agrede de forma física a un representante sindical, hecho que trascendió públicamente en numerosos medios y que se tradujo en dos denuncias cruzadas por agresión entre el gerente y el trabajador y cuyo juicio será finalmente en pocas semanas. Si bien todo el peso probatorio le da la razón al trabajador, independientemente de la sentencia judicial es absolutamente inadmisibles (e inédito) que un gerente de una empresa municipal protagonice este tipo de situaciones, lo que señala la incapacidad por parte, el gerente García Paine para promover un clima básico de diálogo, respeto y cooperación en el seno de la empresa.

En marzo de 2025 se producen dos denuncias de acoso laboral por parte de trabajadores contra el gerente y en Julio de 2025 concluye un nuevo informe de evaluación de riesgos y factores psicosociales, en este caso elaborado por Quirón Prevención. Dicho informe no se traslada a los delegados de prevención y al comité de empresa hasta el mes de septiembre y a día de hoy no ha sido trasladado formalmente a miembros del Consejo de Administración, pese a haber sido solicitado de forma reiterada.

145/168

El informe expone de forma explícita y detallada un notable malestar al interior de la plantilla por la mala gestión del señor García Paine en diversos apartados básicos en el funcionamiento de la empresa: falta de personal, sobrecarga de trabajo, mal estado de la flota de vehículos, falta de transparencia en el sistema de promoción interna, ausencia de diálogo entre el comité de empresa y la gerencia y, en general, un clima organizativo caracterizado por el desorden y la desorganización.

El documento, que arroja una imagen cristalina de una mala gestión de la empresa, recoge además aspectos especialmente graves. En primer lugar, se señala en numerosas ocasiones la presencia de situaciones de acoso laboral 'vertical' que señalan de forma clara al gerente de la empresa como principal responsable de un clima laboral en el que son frecuentes amenazas, improperios y decisiones arbitrarias que afectan tanto a trabajadores de forma personal (llamativamente manifiesto en aquellos que forman parte de determinadas organizaciones sindicales) como al correcto funcionamiento de la empresa.

Aún más grave que lo anterior es que el informe en cuestión recoge de forma explícita la denuncia de un caso de acoso sexual en la empresa. Este caso, que es conocido en el seno de la empresa y que ha sido informado con claridad a la responsable política de la empresa, la Concejala Delegada Doña Teresa Porras, tiene la gravedad suficiente como para que se activen protocolos de prevención y planes de igualdad y que los responsables técnicos y políticos de la empresa tomen las medidas pertinentes para investigar los hechos en profundidad y tomar las

sanciones pertinentes si fuera oportuno. En el caso de LIMASAM no se ha hecho absolutamente nada al respecto, mostrando una irresponsabilidad que llega incluso a vulnerar marcos normativos vinculados a los planes de igualdad en las empresas y en las administraciones públicas.

A lo largo del presente año se han producido ya 3 denuncias internas y 2 demandas en la jurisdicción social por acoso laboral contra el gerente de LIMASAM y, por primera vez, una delegación de Jefes de Servicio y técnicos de la empresa mantuvieron una reunión con el alcalde en el que manifestaron su malestar y preocupación por el mal funcionamiento de la empresa fruto de la gestión negligente del actual gerente.

Junto con esta sucesión de acontecimientos, algunos de extrema gravedad, la gestión del gerente García Paine se ha caracterizado por un clima interno de tensión y malestar en el seno de la empresa y un permanente conflicto con el comité de empresa, incumpliendo aspectos básicos del convenio colectivo y vulnerando acuerdos básicos en materia de prevención y participación de los representantes de los trabajadores en aspectos básicos del funcionamiento de la empresa.

Pero esta mala gestión del gerente de LIMASAM al frente de la empresa se ha producido fundamentalmente por el apoyo y respaldo constante hacia su labor por parte de la Concejala Delegada Teresa Porras, principal responsable política para garantizar la coordinación y buen funcionamiento del servicio de limpieza y recogida de residuos de la ciudad.

La Concejala Teresa Porras es por lo tanto copartícipe del modelo de gestión implementado por el gerente y corresponsable directa de todos los problemas señalados en la presente moción. Compartiendo las pocas o nulas habilidades sociales y de gestión de conflictos del Gerente, el señor García Paine, la Concejala Delegada, Teresa Porras, ha adoptado en todo momento una actitud provocadora y de faltas al respeto y a la verdad en la relación tanto con los representantes de los trabajadores como con miembros del Consejo de Administración, demostrando, además de una manifiesta incapacidad para garantizar la eficiencia de la empresa, unas formas autoritarias que no están a la altura de la importancia del cargo y las responsabilidades que ostenta.

146/168

Por todo lo antes manifestado, y para velar que una empresa como LIMASAM, tan importante para nuestra ciudad, funcione de forma eficiente, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1- El Ayuntamiento de Málaga insta al alcalde de la ciudad a solicitar la dimisión o, en caso de no producirse, proceder al cese del actual gerente de LIMASAM, Raúl García Paine, por ser partícipe, responsable y/o conocedor de situaciones de acoso en el seno de la empresa y promover un clima conflictivo en la relación con la plantilla y sus representantes que afecta al normal funcionamiento de la empresa.

2-El Ayuntamiento de Málaga insta al alcalde de la ciudad a apartar a la Concejala Delegada Teresa Porras como responsable del servicio de limpieza en la ciudad de Málaga, al no haber garantizado una coordinación eficiente que vele por el interés general.

3- *El Ayuntamiento de Málaga insta al alcalde de la ciudad y al Consejo de Administración de LIMASAM a abrir con carácter inmediato una comisión de investigación para atender a los casos de acoso laboral y sexual en el seno de la empresa y tomar las medidas pertinentes para solucionarlos y sancionar a los responsables.*

4- *El Ayuntamiento de Málaga insta al alcalde de la ciudad y al Consejo de Administración de LIMASAM a que toda labor o servicio relativo a auditorías, informes o investigaciones vinculados al funcionamiento interno de la empresa se realice con empresas con las que no exista ningún tipo de vinculación mercantil u otros aspectos que puedan afectar a la objetividad y credibilidad de los trabajos realizados.*

5- *El Ayuntamiento de Málaga insta al alcalde de la ciudad a que, con la máxima celeridad posible, se reúna con el comité de empresa de LIMASAM para manifestar los cambios previstos en la empresa ante el mal funcionamiento actual y se busquen soluciones efectivas para garantizar la normalidad del clima laboral de la empresa.*

6- *El Ayuntamiento de Málaga insta al alcalde de la ciudad a tomar las medidas pertinentes, en materia presupuestaria, organizativa y de refuerzo de la plantilla, para garantizar que la empresa LIMASAM ponga en marcha con carácter urgente un Plan de Refuerzo de Limpieza y Baldeo de los barrios de Málaga.”*

VOTACIÓN

147/168

El Excmo. Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos, obteniéndose los siguientes resultados:

Acuerdos 1º, 2º y 3º.- **Desestimados** por 12 votos **a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 19 votos **en contra** (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

Acuerdos 4º y 5º.- **Desestimados** por 14 votos **a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 17 votos **en contra** (del Grupo Municipal Popular).

Acuerdo 6º.- **Desestimado** por 12 votos **a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 19 votos **en contra** (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

Los puntos nºs 23 y 25 del Orden del Día se debatieron conjuntamente:

PUNTO Nº 23.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LOS PROBLEMAS DE MOVILIDAD URBANA QUE ENFRENTA LA CIUDAD DE MÁLAGA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 20 de noviembre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La movilidad urbana de Málaga atraviesa uno de los momentos más críticos de su historia reciente debido a la pasividad del equipo de gobierno de la ciudad, y su alcalde, Francisco De la Torre. En una ciudad con casi 600.000 habitantes, que concentra equipamientos de referencia provincial y que ha experimentado un crecimiento sostenido de desplazamientos diarios, el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía llevan años sin ofrecer una respuesta eficaz, coordinada y ambiciosa. La consecuencia es evidente para cualquiera que viva y se mueva por Málaga: autobuses saturados, barrios mal conectados, un metro que no avanza, calles colapsadas en horas punta y la ausencia de una red de aparcamientos disuasorios que alivie el tráfico en los accesos. Todo ello a pocos días de la entrada en vigor de las Zonas de Bajas Emisiones, que deberían haber venido acompañadas de alternativas sólidas y no de improvisación.

La primera pata de este desequilibrio es la EMT, una empresa pública que, pese al esfuerzo de su plantilla, trabaja desde hace años con recursos insuficientes. Lo demuestran las cifras de viajeros, que crecen año tras año mientras la flota y los medios humanos siguen prácticamente estancados. En los barrios, la situación es especialmente preocupante: líneas que tardan demasiado, transbordos obligatorios que desincentivan el uso del transporte público, horarios que no responden a la vida laboral real de la ciudadanía y recorridos que no se adaptan a nuevas zonas residenciales. Además, la falta de personal en la EMT es una realidad reconocida por los propios trabajadores: no hay suficientes agentes únicos, no hay relevo generacional y la organización interna se mantiene tensionada al límite, lo que repercute directamente en la calidad del servicio.

148/168

A ello se suma el segundo pilar de la movilidad: el metro de Málaga. Tras la llegada del Partido Popular a la Junta de Andalucía en 2018, el proyecto ha perdido ambición y velocidad. La ampliación hacia nuevos barrios no se produce, las conexiones metropolitanas no avanzan y la visión de un metro que vertebrase Málaga se ha diluido en un modelo de mínimos. Es incomprensible que una capital con las previsiones de crecimiento de Málaga siga sin plantear seriamente una red completa que conecte los distritos más poblados, los equipamientos estratégicos, todas las zonas universitarias, los barrios del oeste, el entorno del aeropuerto y los principales nodos intermodales. En lugar de impulsar la movilidad del futuro, la Junta ha optado por el inmovilismo: ni nuevas líneas, ni nuevas estaciones, ni medidas para convertir el metro en el gran eje de desplazamiento cotidiano en el área metropolitana.

El tercer gran bloque es el tráfico urbano, que ha alcanzado niveles difíciles de sostener. En zonas como Valle Inclán, Pacífico o Avenida Velázquez, los atascos se han convertido en una rutina que resta tiempo a trabajadores, estudiantes y familias, debilitando la economía local y empeorando la calidad de vida. Estas situaciones no se deben a un crecimiento inesperado, sino a la incapacidad del equipo de gobierno para planificar la ciudad que venía. No se han ampliado los viales necesarios, no se han acometido mejoras de capacidad en los puntos críticos, no se han organizado alternativas al vehículo privado y no existe una estrategia coherente de calmado de tráfico o movilidad compartida.

Todo ello se agrava con la inexistencia de aparcamientos disuasorios en los accesos a la ciudad, pese a que llevan anunciándose más de una década. Málaga afronta la implantación de las Zonas de Bajas Emisiones sin ofrecer a quienes viven en los distritos periféricos —y a quienes vienen cada día a trabajar— un sistema público de estacionamiento desde el que conectar con la EMT o con el metro. Se exige un cambio de hábitos sin proporcionar ningún instrumento que lo haga posible.

Mientras tanto, el Ayuntamiento continúa centrando su estrategia en megaproyectos estéticos o turísticos que no resuelven los problemas diarios de movilidad de la ciudadanía. Málaga necesita una política de movilidad avanzada, moderna, sostenible y realista, que sitúe en el centro al transporte público y que deje de tratarlo como un complemento secundario.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista trae esta moción con el objetivo de que el Ayuntamiento asuma su responsabilidad, corrija la falta de planificación de estos años y articule un plan serio para mejorar la movilidad urbana en Málaga. Para ello, solicita la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. *El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a elaborar, en un plazo máximo de seis meses, un Plan Integral de Movilidad Urbana que aborde de forma conjunta EMT, metro, tráfico, bici, aparcamientos y Zonas de Bajas Emisiones, calendarizándose las acciones a desarrollar por Junta y Ayuntamiento.*
2. *El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a reforzar de manera urgente la plantilla de la EMT, especialmente en la categoría de agentes únicos y personal de talleres.*
3. *El pleno del Ayuntamiento de Málaga solicita aumentar la flota de autobuses de la EMT con la adquisición de vehículos de gran capacidad y de autobuses 100% eléctricos para reforzar las líneas más saturadas y mejorar la cobertura en los barrios.*
4. *El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a revisar y rediseñar las líneas de EMT en los barrios peor conectados, garantizando frecuencias reales y recorridos adaptados a la demanda.*
5. *El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a retomar con carácter inmediato la expansión del metro de Málaga, priorizando su conexión con los barrios más poblados, el PTA, la UMA, el aeropuerto y el área metropolitana.*
6. *El pleno del Ayuntamiento de Málaga solicita a la Junta de Andalucía la presentación, en los próximos meses, de un calendario realista para la ampliación del Metro Málaga con nuevas líneas y la financiación correspondiente en partidas presupuestarias específicas, buscando fondos europeos y estatales para la consecución de la misma.*
7. *El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a ejecutar actuaciones de mejora del tráfico en los puntos críticos de Valle Inclán, Pacífico y Avenida Velázquez, basadas en estudios técnicos y no en soluciones improvisadas, designando fondos municipales para las infraestructuras de calado que estas necesiten.*
8. *El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a desarrollar una red de aparcamientos disuasorios en todos los accesos a la ciudad, vinculados a la EMT y al metro, con un cronograma público de ejecución para que en el tiempo máximo de dos años estén en funcionamiento.*
9. *El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a reforzar las medidas de seguridad vial y calmado de tráfico en los barrios, especialmente en zonas próximas a colegios, centros de salud y equipamientos públicos.*



10. *El pleno del Ayuntamiento de Málaga solicita la creación de una ‘mesa de mejora de la movilidad urbana’ con participación de la EMT, asociaciones de vecinos, sindicatos, expertos independientes y grupos municipales para evaluar periódicamente el estado de la movilidad urbana y proponer mejoras.”*

A continuación, se formularon enmiendas de modificación a todos los acuerdos por parte del Grupo Municipal Popular, que fueron aceptadas por el Grupo Proponente, quedando, por tanto, la redacción de los acuerdos con las enmiendas mencionadas del siguiente tenor:

1. El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a continuar con el desarrollo del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), aprobado en 2021, dando prioridad al transporte público de la ciudad -especialmente al autobús y al metro-, así como a la movilidad activa, en particular la movilidad ciclista. Asimismo, se solicita que, conforme a la calendarización prevista en el PMUS, se realice en 2026 la primera evaluación de las medidas implantadas.
2. El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a seguir reforzando la plantilla de la EMT, especialmente en la categoría de agentes únicos y personal de talleres.
3. El pleno del Ayuntamiento de Málaga solicita al equipo de Gobierno el cumplimiento del plan aprobado para la adquisición de vehículos de gran capacidad y de autobuses 100% eléctricos, con los que aumentar y renovar la flota, para reforzar las líneas más saturadas y mejorar la cobertura en los barrios.
4. El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a seguir revisando y rediseñando las líneas de EMT en los barrios peor conectados, garantizando frecuencias reales y recorridos adaptados a la demanda.
5. El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a concluir en plazo el estudio que determinará por donde se expandirá el metro en la ciudad de Málaga, y a empezar la ejecución de las líneas que resulten del mismo, a la mayor brevedad.
6. El pleno del Ayuntamiento de Málaga solicita a la Junta de Andalucía la presentación, una vez terminado el estudio que se está realizando, de un calendario realista para la ampliación del Metro Málaga con las nuevas líneas y la financiación correspondiente en partidas presupuestarias específicas, buscando fondos europeos y estatales para la consecución de las mismas.
7. El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a seguir trabajando en actuaciones de mejora del tráfico en todos los puntos críticos de la ciudad, basadas en estudios técnicos, como se está realizando en la actualidad, y no en soluciones improvisadas, designando fondos municipales para las infraestructuras de calado que se necesiten, y instando a los titulares de las vías a que se realicen, en el caso de que no fueran de su competencia.
8. El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a seguir trabajando en el desarrollo de una red de aparcamientos disuasorios en todos los accesos a la ciudad, vinculados al transporte público colectivo -bus y metro-, con un cronograma público de ejecución para que se ejecuten en el menor tiempo posible.

9. El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a seguir reforzando la seguridad vial, y especialmente el calmado de tráfico, en los barrios, especialmente en zonas próximas a colegios, centros de salud y equipamientos públicos.
10. El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a seguir trabajando en las mesas de trabajo creadas al amparo del CONSEJO SECTORIAL DE MOVILIDAD, con participación de la EMT, asociaciones de vecinos, sindicatos, expertos independientes y grupos municipales, y cuantos más entidades o asociaciones puedan resultar de interés, con el fin de mejorar la movilidad urbana y proponer medidas de mejora.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a continuar con el desarrollo del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), aprobado en 2021, dando prioridad al transporte público de la ciudad -especialmente al autobús y al metro-, así como a la movilidad activa, en particular la movilidad ciclista. Asimismo, se solicita que, conforme a la calendarización prevista en el PMUS, se realice en 2026 la primera evaluación de las medidas implantadas.

151/168

Segundo. El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a seguir reforzando la plantilla de la EMT, especialmente en la categoría de agentes únicos y personal de talleres.

Tercero. El pleno del Ayuntamiento de Málaga solicita al equipo de Gobierno el cumplimiento del plan aprobado para la adquisición de vehículos de gran capacidad y de autobuses 100% eléctricos, con los que aumentar y renovar la flota, para reforzar las líneas más saturadas y mejorar la cobertura en los barrios.

Cuarto. El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a seguir revisando y rediseñando las líneas de EMT en los barrios peor conectados, garantizando frecuencias reales y recorridos adaptados a la demanda.

Quinto. El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a concluir en plazo el estudio que determinará por donde se expandirá el metro en la ciudad de Málaga, y a empezar la ejecución de las líneas que resulten del mismo, a la mayor brevedad.

Sexto. El pleno del Ayuntamiento de Málaga solicita a la Junta de Andalucía la presentación, una vez terminado el estudio que se está realizando, de un calendario realista para la ampliación del Metro Málaga con las nuevas líneas y la financiación correspondiente en partidas presupuestarias específicas, buscando fondos europeos y estatales para la consecución de las mismas.

Séptimo. El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a seguir trabajando en actuaciones de mejora del tráfico en todos los puntos críticos de la ciudad, basadas en estudios técnicos, como se está realizando en la actualidad, y no en soluciones improvisadas, designando fondos municipales para las infraestructuras de calado que se necesiten, y instando a los titulares de las vías a que se realicen, en el caso de que no fueran de su competencia.

Octavo. El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a seguir trabajando en el desarrollo de una red de aparcamientos disuasorios en todos los accesos a la ciudad, vinculados al transporte público colectivo -bus y metro-, con un cronograma público de ejecución para que se ejecuten en el menor tiempo posible.

Noveno. El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a seguir reforzando la seguridad vial, y especialmente el calmado de tráfico, en los barrios, especialmente en zonas próximas a colegios, centros de salud y equipamientos públicos.

Décimo. El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a seguir trabajando en las mesas de trabajo creadas al amparo del CONSEJO SECTORIAL DE MOVILIDAD, con participación de la EMT, asociaciones de vecinos, sindicatos, expertos independientes y grupos municipales, y cuantos más entidades o asociaciones puedan resultar de interés, con el fin de mejorar la movilidad urbana y proponer medidas de mejora.

PUNTO Nº 25.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA EN RELACIÓN A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LA PLANTILLA Y DE LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA EMT Y EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA PLANTILLA DEL SERVICIO URBANO REGULAR DE AUTOBÚS TURÍSTICO E INCUMPLIMIENTO REITERADO DE ESTE CONTRATO PÚBLICO DE LA EMT POR PARTE DE LA ADJUDICATARIA

152/168

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 20 de noviembre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Empresa Malagueña de Transportes (EMT) constituye un servicio público esencial para la movilidad y la vida cotidiana en nuestra ciudad. Sin embargo, el transporte público de Málaga atraviesa un momento caracterizado por el incremento del número de viajeros pero con un mal dimensionamiento y deficiente organización de los horarios de las principales líneas de la ciudad y en especial de las megalíneas, lo que unido a la situación de la flota y su antigüedad, redundan negativamente en las condiciones de trabajo de su plantilla, en el grado de satisfacción de los usuarios de todas estas líneas y por ende en la calidad del servicio público que se presta, que se está deteriorando.

Por todo ello, y con el objetivo principal de la mejora del servicio público, la plantilla de la EMT se ha visto obligada por este cúmulo de circunstancias y mala gestión, como explicaremos más adelante, a la convocatoria de una huelga parcial los días 28, 29 y 30 y otros paros en fechas posteriores si no se resuelve positivamente este conflicto, que es consecuencia acumulada de situaciones de sobrecarga, mala planificación, falta de recursos y ausencia de diálogo por parte del equipo de gobierno municipal y de la gerencia de la EMT. Así lo ha expresado la plantilla de forma unánime y así lo constatamos desde el Grupo Municipal Con Málaga, que ha manifestado repetidamente su apoyo a las reivindicaciones de los trabajadores y trabajadoras de la Empresa Malagueña de Transportes (EMT).

La raíz principal del conflicto está en los horarios inasumibles tanto para a plantilla como para los usuarios, y la presión creciente sobre los conductores, que trabajan sometidos a un nivel de estrés y ansiedad incompatible con un servicio público efectivo de calidad. La falta de autobuses disponibles para cubrir adecuadamente las rutas provoca retrasos sistemáticos y acumulativos que los conductores se ven obligados a absorber, sin tiempo suficiente para completar los recorridos ni para cumplir con los descansos necesarios entre expediciones.

Todo ello afecta con especial crudeza a las líneas de mayor demanda y mayor longitud, como la línea 1 a San Andrés, la línea 3 a Carretera de Cádiz, la línea 7 a Bailén-Miraflores; la línea 20 a Los Prados, la línea 21 al Puerto de la Torre, o las líneas 11, 15 o 18, donde la presión del servicio y la insuficiencia de vehículos generan jornadas absolutamente inhumanas, sin que el equipo de gobierno ni la gerencia de la EMT se haya tomado en serio este problema.

En estas líneas tan extensas y con miles de usuarios diarios, la mala planificación de tiempos y la falta real de autobuses en la calle hace que los retrasos se disparen; y cuando una avería retira un vehículo del servicio, no existe margen de sustitución, lo que empeora todavía más el cumplimiento de frecuencias. El resultado es un círculo vicioso: cuanto más deteriorada está la flota, más retrasos se producen; cuantos más retrasos, mayor estrés para la plantilla; y cuanto mayor el estrés, menor calidad del servicio y mayor inseguridad en la conducción. Los propios trabajadores y trabajadoras han explicado cómo muchos conductores comienzan su turno sin un vehículo asignado, teniendo que esperar durante largos periodos en cocheras hasta que alguno quede disponible, lo que altera sus jornadas laborales y desordena los horarios previstos.

A este problema estructural se suma el gravísimo deterioro del estado de los vehículos, cuya elevada antigüedad es incompatible con un transporte digno y de calidad. Buena parte de la flota tiene más de 15 años, existen unidades que superan los 20 y hay incluso dos autobuses con 25 años de servicio, algo totalmente excepcional y fuera de los estándares aceptables en cualquier ciudad de nuestro entorno. A ello se añaden decenas de autobuses en talleres cada día, muchos de ellos afectados por una partida defectuosa adquirida a la empresa MAN, cuya fiabilidad ha sido repetidamente cuestionada por los trabajadores y trabajadoras por los propios datos de mantenimiento interno.

153/168

En concreto, de los 291 vehículos que componen la flota 118 vehículos tienen más de 15 años, de los cuales 21 van a cumplir 20 años (tienen 19 años y medio), 45 tienen más de 20 años y 2 tienen más de 25 años.

Esta situación quedó nuevamente en evidencia con el reciente incidente ocurrido cuando un autobús de la línea 7 salió ardiendo en Bailén-Miraflores, un hecho que, aun sin consecuencias personales, demuestra el nivel crítico de obsolescencia que afronta la EMT. Lejos de ser un caso aislado, se trata de un síntoma claro de una flota muy envejecida y de la necesidad inmediata y urgente de una renovación profunda.

La falta de vehículos operativos repercute en la organización laboral: cada avería implica menos autobuses disponibles para salir, menos margen para cubrir líneas saturadas y mayores esperas para que un conductor reciba vehículo. Esto incrementa, una vez más, la tensión sobre la plantilla, que debe asumir turnos y recorridos imposibles de completar en los tiempos oficiales establecidos por la empresa. El equipo de gobierno, en lugar de afrontar este problema con responsabilidad y planificación, ha permitido durante años que la edad media de la flota siga aumentando y que las inversiones en renovación sean claramente insuficientes.

La EMT necesita un plan real, calendarizado y dotado con presupuesto suficiente que contemple la incorporación progresiva de al menos 150 nuevos autobuses, hasta situar la edad máxima de la flota en torno a los 12 años, tal y como ya hacen ciudades que apuestan por un transporte público seguro y fiable. Esta renovación permitiría reducir brutalmente las averías,

aumentar la disponibilidad diaria de vehículos, mejorar la seguridad y garantizar que cada conductor inicie su jornada con un autobús asignado sin esperas interminables.

Mientras tanto, la plantilla y la ciudadanía son los grandes perjudicados, y por ende la calidad del servicio público: retrasos, unas esperas interminables, cancelaciones, pérdida de confianza en el servicio público y un transporte cada vez más imprevisible, especialmente en fechas señaladas y eventos. Y menos mal que el Metro y el Cercanías han absorbido parte del crecimiento, que si no la situación sería aún peor. Un alcalde y un gerente que permiten que la ciudad Málaga opere con autobuses de 20 y 25 años, con decenas de vehículos averiados cada día y con conductores sometidos a estrés extremo, no están defendiendo un servicio público, lo están deteriorando. Por todo ello, esta moción plantea medidas urgentes, estructurales y sostenidas que permitan revertir la situación, garantizar los derechos de la plantilla, mejorar el servicio y recuperar la confianza de los usuarios y usuarias de la EMT de Málaga.

Por otro lado y de igual forma, las condiciones de trabajo de plantilla del servicio urbano regular de autobús turístico es inhumana también y la calidad del servicio público que se presta es nefasta. Pero es que, en este caso, estamos hablando de un abuso laboral increíble y de que la empresa adjudicataria del contrato público de la EMT lo está incumpliendo y vulnerando sus obligaciones de forma reiterada y continua desde hace años sin que el Ayto. de Málaga, ni el Área de Movilidad ni la gerencia de la EMT hayan hecho absolutamente nada.

El servicio de autobús turístico, urbano y regular, de Málaga, constituye un servicio esencial integrado en la estrategia de promoción turística bajo la titularidad del Ayuntamiento de Málaga, siendo prestado mediante concesión administrativa, adjudicada a una empresa privada desde el año 2001, actualmente contrato bajo la supervisión de la Empresa Malagueña de Transportes (EMT). Dicha concesión ha sido prorrogada sucesivamente y se encuentra en vigor hasta 2026, fecha en la que debe formalizarse una nueva licitación conforme a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

154/168

Durante los últimos ejercicios se ha venido constatando, y así lo han denunciado reiteradamente los representantes sindicales de la plantilla, la existencia de incumplimientos sistemáticos de las obligaciones contractuales, laborales y salariales por parte de la empresa adjudicataria. Entre ellos destacan:

-No abono de pluses consolidados pactados en 2022 y reconocidos en actas firmadas por la empresa y las secciones sindicales de UGT y CCOO, como compensación por la ausencia del plus de disponibilidad previsto en el convenio anterior. Dichos pluses (de "comisión" y de "gratificación voluntaria") venían abonándose mensualmente y, tras su consolidación durante casi tres años, fueron suprimidos unilateralmente por la empresa en julio de 2025.

-Impago sistemático de horas extraordinarias y de las dietas, contraviniendo lo establecido en el Convenio Colectivo del Transporte de Viajeros por Carretera de Málaga (2025), así como la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015) en su artículo 35.

-Eliminación de la antigüedad reconocida y sustitución de conceptos retributivos consolidados por pluses no estructurales, en una maniobra orientada a debilitar los derechos de la plantilla y a precarizar sus condiciones de trabajo.

-Prácticas de presión y amenazas vinculadas a la no subrogación futura, uso de contratos temporales en puestos estructurales y falta de descansos reglamentarios, en abierta vulneración de la normativa de seguridad y salud laboral (Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales).

-Se incumple flagrantemente el requisito contractual de mantener una flota de vehículos con las prestaciones adecuadas y una edad máxima de seis años, la mayoría de la flota supera esa edad, con vehículos de hasta 25 años, con averías y sin aire acondicionado, deteriorándose la calidad del servicio.

Estas actuaciones configuran un evidente patrón de abuso empresarial y una vulneración palmaria del principio de buena fe contractual, generando una situación de precariedad inadmisibles en un servicio público del Ayuntamiento de Málaga que además proyecta la imagen de la ciudad ante millones de visitantes.

El Ayuntamiento de Málaga, como titular del servicio público, y la EMT como responsable del contrato de concesión y su adjudicación, es responsable último del cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y sociales establecidas en el contrato, en sus pliegos y en la legislación vigente, existiendo abundante jurisprudencia al respecto.

El artículo 201 de la LCSP (Ley de Contratos del Sector Público) impone la obligación de vigilancia sobre el cumplimiento de las condiciones esenciales del contrato, entre ellas las de carácter laboral. De igual forma, el artículo 192.1 contempla la posibilidad de imponer penalidades y abrir expediente de resolución contractual cuando se constaten incumplimientos por parte del contratista. En el propio contrato público de este servicio se contemplan las mismas.

Sin embargo, pese a la gravedad de los hechos (denunciados ante el SERCLA, en demandas judiciales y en reiteradas comunicaciones a la EMT y al propio Ayuntamiento), el equipo de gobierno en el Ayuntamiento de Málaga y la gerencia de la EMT ha mantenido una actitud dolosamente permisiva, o cuanto menos, una actitud pasiva y omisiva, sin activar procedimiento alguno de control, inspección ni sanción. Algo inadmisibles e irregular ante la gravedad del asunto.

155/168

Ni el alcalde, Francisco de la Torre, ni la concejala delegada de Movilidad, el gerente de la EMT, Miguel Ruiz, responsables del contrato y de su tutela, han recibido formalmente a la representación de la plantilla del autobús turístico, incumpliendo así su deber institucional de interlocución en un conflicto laboral y contractual que afecta directamente a un servicio municipal.

La inacción del gobierno local frente a estas prácticas constituye una omisión grave de sus obligaciones de supervisión y control y, por tanto, una responsabilidad administrativa directa que debe ser corregida de inmediato mediante la apertura del correspondiente expediente sancionador, conforme a los artículos 192 y 194 de la LCSP (Ley de Contratos del Sector Público).

El contrato actual vence en 2026, y en el último trimestre de 2025 debe publicarse el pliego de condiciones de la nueva licitación. Es imprescindible que dicho pliego incorpore cláusulas sociales y laborales que garanticen:

-La subrogación total de la plantilla, conforme al artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y al artículo 130.1 de la LCSP, que impone la obligación de respetar los derechos laborales en los contratos públicos de servicios.

-Mecanismos de control reforzados para asegurar el cumplimiento del actual convenio colectivo que es de aplicación y la regularidad de las nóminas.

-Cláusulas de penalización y rescisión automáticas en caso de incumplimientos laborales acreditados.

De igual forma denunciaremos el incumplimiento por parte de la empresa de la legislación relativa al control de acceso y contabilización de las horas de trabajo. Según el artículo 34.9 del Estatuto de los Trabajadores, todas las empresas están obligadas a garantizar el registro diario de la jornada de todos sus empleados, sin excepción. Este registro debe reflejar con precisión el horario de inicio y fin de la jornada laboral de cada trabajador, permitiendo contabilizar el total de horas trabajadas cada día. El objetivo principal de esta obligación es garantizar el cumplimiento de la jornada máxima legal y detectar y compensar las horas extras que se realicen asegurando que no sean horas no remuneradas.

El registro debe ser diario, inalterable y estar a plena disposición de los trabajadores, quienes tienen derecho a consultar sus propios registros. Los sistemas más comunes son los relojes fichadores o software específico.

En su lugar les obligan a instalar una APP de seguimiento con control de GPS, lo que es ilegal, y es la misma empresa es la que determina las horas arbitrariamente.

La empresa adjudicataria realizan también una continua discriminación en los turnos que aplican a los conductores. Habiendo cortado el contrato de los discontinuos que han acudido a las huelgas.

Denunciamos, asimismo, la vulneración también de la Ley de Libertad sindical con la persecución y continuó acoso a los delegados sindicales para que no ejerzan con libertad sus obligadas funciones.

Lamentamos, también, el estado deplorable de los vehículos del bus turístico que se utilizan para dar el servicio público en Málaga, y carecen en el 90 % de aire acondicionado para pasajeros y circulan con graves deficiencias en frenos, puertas bloqueadas y demás fallos mecánicos poniendo en riesgo a pasajeros y conductores, que ha sido denunciado en la inspección de trabajo. Algunos de los vehículos que aún circulan tienen más de 20 años.

156/168

En las redes sociales la descripción del servicio que ofrece bus turístico en Málaga es la deplorable. Las opiniones en tripadvisor o Google describen el pésimo servicio que se viene ofreciendo desde que se inició el conflicto laboral

El Ayuntamiento no puede ser cómplice, por inacción, de un modelo de externalización basado en la precariedad laboral, especialmente cuando se trata de un servicio público que constituye una de las principales puertas de entrada a la imagen turística de Málaga. No puede ser que a estos trabajadores y trabajadoras se les condene a la precariedad sin pagarles ni horas extras, ni dietas, antigüedad ni permitirles siquiera una pausa mínima, mientras el alcalde presume de la Málaga turística. Es una vergüenza que el Ayuntamiento mire hacia otro lado ante una empresa que maltrata laboralmente a sus empleados”.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Málaga y los responsables de este contrato, el alcalde y el gerente de la EMT, deben asumir su responsabilidad como garante de los derechos laborales en los servicios públicos externalizados, actuando de inmediato para restablecer la legalidad y la dignidad laboral en el servicio del autobús turístico frente a los abusos laborales que sufre la plantilla.

En atención a todo lo anterior, el Grupo Municipal Con Málaga propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Mostrar el apoyo del Pleno del Ayuntamiento de Málaga a las reivindicaciones planteadas por la plantilla de la EMT, reconociendo que los actuales horarios, turnos, tiempos de recorrido y condiciones de conducción resultan inasumibles y deben ser revisados de manera inmediata.

SEGUNDO.- Instar al alcalde, al equipo de gobierno y a la gerencia de la EMT a reunirse con el comité de empresa y representación de la plantilla con el fin de abordar y solucionar los horarios inhumanos, turnos, descansos, tiempos de recorrido y tiempos de regulación.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno y a la gerencia de la EMT al refuerzo que sea necesario y mejora de la planificación para garantizar que las líneas de autobuses de la EMT puedan prestarse con normalidad, así como adoptar las medidas adecuadas para la eliminación de esperas prolongadas por falta de vehículo asignado al inicio de la jornada.

CUARTO.- Instar al equipo de gobierno y a la gerencia de la EMT a que garantice ninguna línea de autobuses de la EMT quede infradotada por falta de autobuses operativos.

QUINTO.- Instar al equipo de gobierno a aprobar un plan de renovación y ampliación de la flota de autobuses de la EMT que contemple la progresiva incorporación de 150 nuevos autobuses, estableciendo como objetivo reducir la edad máxima de los vehículos a 12 años y eliminando progresivamente de la circulación las unidades más antiguas con mayores averías.

SEXTO.- Instar al equipo de gobierno a incluir en los próximos presupuestos municipales una partida finalista, suficiente y no recortable, destinada exclusivamente a la renovación de la Flota de Vehículos de la EMT para la mejora estructural de la calidad del servicio público, incluyéndose también este plan de renovación en el plan cuatrienal de Inversiones.

157/168

SÉPTIMO.- Instar al equipo de gobierno a apoyar a la plantilla del servicio público del autobús turístico y sus legítimas reivindicaciones del cumplimiento de la legislación laboral y la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) en defensa de su dignidad laboral frente a los abusos laborales que sufre la plantilla.

OCTAVO.- Instar al equipo de gobierno a la intervención del Ayuntamiento y EMT, como titular del servicio de bus turístico y responsable del contrato, para el cumplimiento de las obligaciones ante incumplimientos y abusos laborales de la empresa adjudicataria, y como responsable de velar por el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en los pliegos y en la legislación vigente.

NOVENO.- Que el alcalde-presidente, el gerente de la EMT, y concejala responsable de movilidad, como los responsables del mencionado contrato del servicio de autobús turístico, reciban formalmente a la representación de la plantilla, cumpliendo así con su deber institucional de interlocución y resolución en un conflicto laboral que afecta directamente a un servicio urbano municipal.

DÉCIMO.- Instar a las áreas correspondientes a iniciar de forma inmediata un expediente de información y control sobre la empresa concesionaria del servicio público de autobús turístico de la ciudad de Málaga, a fin de verificar todos estos incumplimientos laborales y salariales denunciados por la plantilla y las organizaciones sindicales.

UNDÉCIMO.- Exigir a la Empresa Malagueña de Transportes (EMT) que, en su calidad de entidad titular del servicio y responsable del contrato público del servicio de autobús turístico,

procedan a abrir un expediente sancionador y/o de penalización contra la empresa adjudicataria, conforme a los artículos 192 y 194 de la Ley de Contratos del Sector Público, por vulnerar los derechos laborales reconocidos en los convenios colectivos y Estatuto de los Trabajadores (ET).

DUODÉCIMO.- Instar al alcalde y al gerente de la EMT a que convoquen una mesa de seguimiento con la representación legal de la plantilla trabajadores del bus turístico, para abordar un plan de regularización salarial y condiciones laborales, incluyendo el abono de pluses pendientes, horas extraordinarias y dietas, así como la restitución de los conceptos consolidados suprimidos.

DECIMOTERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la EMT se compromete a incluir en los pliegos del nuevo contrato de concesión (2026) cláusulas específicas y explícitas por escrito, que recojan. a) La subrogación obligatoria de toda la plantilla actual. b) El cumplimiento del convenio colectivo aplicable. c) Penalizaciones ante incumplimientos laborales o salariales, tal como ya está recogido en las normas de contratación y legislación laboral vigente.

DECIMOCUARTO.- Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de Málaga con un modelo de servicios públicos dignos, socialmente responsables y respetuosos con los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras, rechazando toda forma de externalización que implique precarización o abuso."

A continuación, se formularon enmiendas de modificación a los acuerdos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º por parte del Grupo Municipal Popular, que fueron aceptadas por el Grupo Proponente, quedando, por tanto, la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

158/168

PRIMERO.- Mostrar el apoyo del Pleno del Ayuntamiento de Málaga a las reivindicaciones planteadas por la plantilla de la EMT, y a la labor de negociación del equipo de gobierno y de la gerencia de la EMT.

SEGUNDO.- Instar al Alcalde, al equipo de gobierno y a la Gerencia a mantener un diálogo permanente con el Comité de Empresa y representación de la plantilla como están haciendo con esta convocatoria de huelga, con las pasadas y con las que puedan plantearse en un futuro.

TERCERO.- Instar al equipo de Gobierno y a la Gerencia de la EMT a cumplir con los compromisos adquiridos para la compra de nuevos vehículos, para renovar y aumentar la flota, y para la mejora de la prestación del servicio.

CUARTO.- Instar al equipo de gobierno y a la gerencia de la EMT a seguir trabajando en la mejora de las líneas de transporte urbano regular, con el objetivo de prestar el mejor de los servicios de transporte para los vecinos y vecinas de Málaga.

QUINTO.- Instar al equipo de gobierno a ejecutar el plan de renovación y ampliación de la flota aprobado, con el objetivo de reducir la edad media de los vehículos a 7 años, y la edad máxima a los 12 años, para poder dar de baja, de manera progresiva, los vehículos de mayor antigüedad.

SEXTO.- Instar al equipo de gobierno a seguir incluyendo cada año en los presupuestos municipales partidas finalistas, suficientes y no recortables, destinada exclusivamente a la renovación de la Flota de Vehículos de la EMT para la mejora estructural de la calidad del



servicio público, y seguir incluyendo también este plan de renovación en el plan cuatrienal de Inversiones.

VOTACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos, obteniéndose los siguientes resultados:

Acuerdos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º.- **Aprobados** por unanimidad de los miembros de la Corporación.

Acuerdos 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º y 14º.- **Desestimados** por 12 votos **a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), 17 votos **en contra** (del Grupo Municipal Popular) y 2 **abstenciones** (del Grupo Municipal Vox).

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

UNO. Mostrar el apoyo del Pleno del Ayuntamiento de Málaga a las reivindicaciones planteadas por la plantilla de la EMT, y a la labor de negociación del equipo de gobierno y de la gerencia de la EMT.

DOS. Instar al Alcalde, al equipo de gobierno y a la Gerencia a mantener un diálogo permanente con el Comité de Empresa y representación de la plantilla como están haciendo con esta convocatoria de huelga, con las pasadas y con las que puedan plantearse en un futuro.

159/168

TRES. Instar al equipo de Gobierno y a la Gerencia de la EMT a cumplir con los compromisos adquiridos para la compra de nuevos vehículos, para renovar y aumentar la flota, y para la mejora de la prestación del servicio.

CUATRO. Instar al equipo de gobierno y a la gerencia de la EMT a seguir trabajando en la mejora de las líneas de transporte urbano regular, con el objetivo de prestar el mejor de los servicios de transporte para los vecinos y vecinas de Málaga.

CINCO. Instar al equipo de gobierno a ejecutar el plan de renovación y ampliación de la flota aprobado, con el objetivo de reducir la edad media de los vehículos a 7 años, y la edad máxima a los 12 años, para poder dar de baja, de manera progresiva, los vehículos de mayor antigüedad.

SEIS. Instar al equipo de gobierno a seguir incluyendo cada año en los presupuestos municipales partidas finalistas, suficientes y no recortables, destinada exclusivamente a la renovación de la Flota de Vehículos de la EMT para la mejora estructural de la calidad del servicio público, y seguir incluyendo también este plan de renovación en el plan cuatrienal de Inversiones.

PUNTO Nº 22.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX EN RELACIÓN A LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS VIALES Y ESPACIOS PÚBLICOS QUE AFECTAN A LOS RESIDENTES EN CALLE AGUSTÍN MONTES FUENTES Y SUS ALREDEDORES

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 20 de noviembre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Las vecinas y vecinos de la barriada de El Bulto y del entorno de la barriada de Huelin, especialmente en las calles Orfila, Agustín Montes Fuentes y el pasaje Ferrería de Heredia, y tal y como ya solicitamos en nuestra moción del pasado 26 de febrero de 2024, llevan demasiado tiempo reclamando, y de forma continuada, actuaciones básicas que garanticen unas condiciones dignas de habitabilidad, accesibilidad, salubridad y seguridad.

Durante el año 2025, la situación ha alcanzado un punto crítico. Las intervenciones urbanísticas ejecutadas en el distrito, lejos de resolver los problemas históricos del barrio, han generado nuevas dificultades, han agravado las existentes y han profundizado la sensación de abandono por parte del Ayuntamiento.

Los vecinos, que jamás han pedido privilegios, sí exigen lo que legítimamente les corresponde: una ciudad que funcione, que cuide de sus barrios y que actúe cuando los problemas son evidentes y reiterados.

1. Obras mal ejecutadas que están empeorando la movilidad y la accesibilidad

Las actuaciones realizadas en la calle Orfila, especialmente en su cruce con la calle Agustín Montes Fuentes, muestran serias deficiencias de planificación. El estrechamiento de la vía y el mantenimiento de un peralte excesivo han provocado que ambulancias, camiones de bomberos y otros vehículos esenciales tengan que invadir la acera y dañar zonas ajardinadas para poder girar o acceder a las viviendas.

160/168

Esto no solo resulta inaceptable en términos de diseño urbano, sino que pone en riesgo la vida de las personas que dependen de una atención rápida y eficaz.

2. Drenaje deficiente y riesgos de inundación

Durante las obras se han tapado rejillas de desagüe tanto en la calle Orfila como en la calle Agustín Montes Fuentes. Esto compromete gravemente la correcta evacuación de aguas pluviales.

En cuanto comiencen las lluvias, la acumulación de agua afectará a la movilidad, a los portales, a los garajes e incluso al interior de algunas viviendas. Es un riesgo previsible, evitable y urgente, que debe corregirse sin demora.

3. Acerados deteriorados y peligrosos

El acerado de la calle Agustín Montes Fuentes presenta importantes desperfectos: baldosas rotas, hundimientos, obstáculos y barreras arquitectónicas que dificultan la circulación de personas mayores, personas con movilidad reducida y familias con niños.

A esto se suman los accesos abiertos al descampado del pasaje Ferrería de Heredia, que actúan como focos de plagas, generando problemas de salud pública.

4. El abandono histórico del descampado del pasaje Ferrería de Heredia

El terreno situado entre el pasaje Ferrería de Heredia y la parte trasera de Agustín Montes Fuentes continúa sin asfaltado, sin limpieza adecuada y sin drenaje.

En verano, el polvo invade las viviendas; en invierno, el barro se acumula durante días. Durante todo el año, los malos olores, los residuos, las plagas y la inseguridad se han convertido en una constante diaria.

El ficus de gran porte existente en la zona es hoy un foco de insalubridad: bajo su copa se acumulan residuos, animales muertos, restos orgánicos y ratas, generando un riesgo sanitario evidente. Además, las raíces del árbol, según técnicos consultados por los vecinos, pueden estar comprometiendo la integridad estructural de los edificios más próximos.

5. Contenedores alejados hasta 300 metros: una decisión que castiga a los más vulnerables

Durante las obras, los contenedores de basura fueron desplazados hasta 300 metros de sus ubicaciones originales. Numerosos vecinos de edad avanzada o con dificultades de movilidad no pueden recorrer esa distancia cargando bolsas de residuos, lo que ha provocado la acumulación de basura en la vía pública.

Este tipo de decisiones demuestra una falta total de sensibilidad hacia quienes más necesitan servicios municipales accesibles y cercanos.

6. Una sensación generalizada de abandono

El barrio no pide lo imposible: pide limpieza, accesibilidad, soluciones técnicas bien ejecutadas y presencia municipal real y continuada. Sin embargo, la percepción generalizada es que se actúa sin planificación, sin escuchar a los vecinos y sin prever las consecuencias de cada intervención.

161/168

Es inaceptable que, tras una década de promesas vacías, la situación no haya cambiado. Es hora de que el Equipo de Gobierno tome medidas concretas y efectivas para abordar esta crisis. Somos conocedores de que el Consistorio realizó hace unos 10 años las limpiezas oportunas en la zona perteneciente a ambas titularidades, pero eso fue hace una década y no es suficiente; es evidente que se necesita un enfoque a largo plazo y sostenido.

Desde entonces, y según los vecinos, no se han realizado tareas de limpieza a gran escala en la zona. Pensamos que las imágenes darán a entender que esa suciedad no es de un mes ni dos meses, ya que se vierten escombros y basura por la zona, así como a lo largo del muro del edificio Cottolengo. Pero lo que sí persiste, como nos advierten los propios vecinos, es la falta de seguridad que acompaña la zona por la presencia de puntos de consumo de drogas. Zonas determinadas que exacerban la sensación de vulnerabilidad y desamparo y que son un foco de problemas, ya que, por la falta de iluminación —como el jardín de las Hermanas Sabina— y su cercanía al Albergue de la calle Donoso Cortés, se producen altercados de todo tipo.

Es, pues, que el resultado del proyecto de “Renaturalización Urbana de Huelin” por parte del Ayuntamiento de Málaga ha confirmado las denuncias realizadas antes del inicio de las obras, donde ya indicábamos que dicho proyecto provocaría la reducción del espacio destinado al tráfico rodado, aumentaría el arbolado para dar zonas de sombra y vegetación, así como ampliaría las zonas peatonales, tanto en cantidad como en calidad, aprovechando el espacio detráido al tráfico rodado para reconvertirlo en espacio añadido para el peatón. Pero además de confirmar estos extremos, que son contrarios al interés general de los residentes, ha dado igualmente como resultado un abandono institucional frente a los residentes aledaños, aumentando el estado de un barrio más sucio, más inseguro, más difícil de transitar y más frustrado que antes de las obras.

ACUERDOS

PRIMERO. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno local a asfaltar y acondicionar de manera urgente el descampado del pasaje Ferrería de Heredia, instalando un sistema de drenaje, nivelando el terreno y estableciendo un plan de limpieza regular.

SEGUNDO. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno local a intervenir de forma inmediata en el ficus ubicado junto al pasaje Ferrería de Heredia, procediendo a su limpieza, desratización, retirada de residuos, poda adecuada y estudio técnico para su reubicación segura si fuese necesario.

TERCERO. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno local a modificar las obras ejecutadas en el cruce de la calle Orfila con la calle Agustín Montes Fuentes, ampliando la maniobrabilidad para vehículos de emergencia y rebajando el peralte de las aceras para garantizar la accesibilidad y la seguridad vial.

CUARTO. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno local a destapar y reponer las rejillas de drenaje en las calles Orfila y Agustín Montes Fuentes, asegurando el correcto flujo de las aguas pluviales.

QUINTO. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno local a iniciar un plan de renovación integral del acerado de la calle Agustín Montes Fuentes, eliminando barreras arquitectónicas, corrigiendo desperfectos y garantizando la accesibilidad universal.

SEXTO. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno local a implementar un plan de limpieza y desinfección semanal del entorno, incluyendo control de plagas y seguimiento técnico continuado.

162/168

SEPTIMO. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno local a establecer un sistema de seguimiento público mensual, con informes disponibles para los vecinos, donde se detalle el avance de las actuaciones y su grado de cumplimiento.”

A continuación, se formularon enmiendas de modificación a los acuerdos 1º, 2º, 5º, 6º y 7º por parte del Grupo Municipal Popular, siendo aceptadas por el Grupo Proponente las enmiendas correspondientes a los acuerdos 1º, 5º y 7º, quedando, por tanto, la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

Primero. El Ayuntamiento de Málaga, una vez terminadas las obras de renaturalización del entorno, llevará a cabo el acondicionamiento del descampado del pasaje Ferrería de Heredia según lo que ya se acordó con los vecinos.

Quinto. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a la renovación integral de la Calle Agustín Montes Fuentes dentro del Plan de Reforma Interior del sector Ferrocarril del Puerto.

Séptimo. El Ayuntamiento de Málaga dará cuenta pública de manera bimensual del estado y seguimiento de estos acuerdos y obras en el seno del Consejo Territorial del Distrito 7.

VOTACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos, obteniéndose los siguientes resultados:

Acuerdos 1º, 5º y 7º.- **Aprobados** por 30 votos **a favor** (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga), dejando expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Sguiglia (Grupo Municipal Con Málaga), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto.

Acuerdos 2º, 3º, 4º y 6º.- **Desestimados** por 14 votos **a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 17 votos **en contra** (del Grupo Municipal Popular).

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

UNO.- El Ayuntamiento de Málaga, una vez terminadas las obras de renaturalización del entorno, llevará a cabo el acondicionamiento del descampado del pasaje Ferrería de Heredia según lo que ya se acordó con los vecinos.

DOS.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a la renovación integral de la Calle Agustín Montes Fuentes dentro del Plan de Reforma Interior del sector Ferrocarril del Puerto.

TRES.- El Ayuntamiento de Málaga dará cuenta pública de manera bimensual del estado y seguimiento de estos acuerdos y obras en el seno del Consejo Territorial del Distrito 7.

PUNTO Nº 20.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN A QUE EL GOBIERNO PERMITA DESTINAR EL SUPERÁVIT A INVERSIONES Y POLÍTICAS PRIORITARIAS COMO LA PROMOCIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA

163/168

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 20 de noviembre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El pasado mes de octubre, este Ayuntamiento aprobaba en Junta de Gobierno Local, el proyecto del quinto expediente de modificación de créditos del presupuesto municipal de 2025 para destinar a amortización anticipada de préstamos más de 85,7 millones de euros de remanente de tesorería obtenido tras la liquidación del presupuesto de 2024. De este modo, el Consistorio malagueño daba cumplimiento a la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que obliga a los ayuntamientos a destinar el superávit a reducción de deuda.

El cumplimiento de dicho precepto de la ley ha venido siendo cuestionado por este grupo municipal en reiteradas ocasiones y de nuevo queremos dejar constancia del grave perjuicio que ocasiona el Gobierno a los ayuntamientos, que quedan encorsetados y limitados, al no poder destinar el superávit de sus cuentas anuales a realizar inversiones financieramente sostenibles y tener que utilizarlo obligatoriamente para reducir deuda.

Desde el año 2012, con la entrada en vigor de la mencionada LOEPSF, esta es la primera vez que el Gobierno impide a los ayuntamientos españoles destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles y les obliga a destinar ese dinero a la reducción de la deuda. Nos encontramos con el grave problema de que el Gobierno obliga a todos los ayuntamientos por igual y no tiene en cuenta las circunstancias de cada uno de ellos; es decir, esta medida, que puede parecer lógica para algunos municipios con altos índices de endeudamiento, no es



razonable para la ciudad de Málaga, cuyas cuentas municipales evidencian una absoluta solvencia financiera y un endeudamiento de los más bajos de España.

En este sentido, basta mencionar que si bien la ley obliga a que el nivel de endeudamiento de los ayuntamientos no supere el 110%, el nuestro se sitúa al 50% si contamos con los créditos del Instituto Municipal de la Vivienda y pasará al 37,41% con la amortización del superávit; si no se tienen en cuenta los créditos en materia de Vivienda, pasaremos del 43,8% al 32,14%. Es decir, el Ayuntamiento de Málaga está bien lejos de los límites de endeudamiento establecidos por el Gobierno y tiene capacidad sobrada para destinar los más de 85,7 millones de euros de superávit del presupuesto del año pasado a llevar a cabo inversiones en lugar de tener que amortizar deuda. Nos encontramos atados de pies y manos: somos la administración más cercana a la ciudadanía, la que más servicios debe prestar y la que menos financiación recibe para ello. Y a esto se suma que, no solo no existe un sistema de financiación estatal para los ayuntamientos que sea justo y esté bien articulado, sino que nos impiden destinar nuestros propios fondos a llevar a cabo inversiones. Y hablamos de inversiones tan necesarias, por ejemplo, como las referidas a vivienda. Creemos que existe consenso en que la principal preocupación y ocupación de todas las administraciones hoy en día debe ser la de la promoción y construcción de vivienda pública asequible y por ello nos parece un absoluto atropello y despropósito que el Gobierno no nos haya permitido destinar a vivienda estos casi 86 millones de euros de los que disponemos, y que bien podrían sumarse al presupuesto con el que contamos en esta materia para llevar a cabo un ambicioso plan de vivienda que está dando sus frutos. No en vano, el Ayuntamiento de Málaga está promoviendo en la actualidad, de forma directa o a través de la colaboración público-privada, en diferentes fases, un total de 4.886 nuevas viviendas protegidas para los malagueños y malagueñas inscritos en el Registro Municipal de Demandantes. En concreto, de éstas, 1.041 están actualmente en construcción y 1.414 en 14 parcelas dotacionales que se encuentran en proceso de licitación del suelo.

164/168

En el mismo sentido en el que nos hemos pronunciado, lo ha hecho la Comisión de Haciendas y Financiación Local de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) que, reunida el pasado 19 de noviembre en Barcelona, ha coincidido en reclamar que se permita a los ayuntamientos utilizar sus remanentes. En dicho encuentro se puso sobre la mesa el hecho de que, en estos momentos, los ayuntamientos tienen unos 45.000 millones de euros en depósitos bancarios, pero no pueden emplearlos para inversiones financieramente sostenibles ni para necesidades urgentes, como la construcción de vivienda pública.

Por todo ello, parece necesaria una modificación legislativa que habilite a los Ayuntamientos que tengan sus cuentas saneadas, a poder destinar el superávit a políticas públicas prioritarias como la vivienda, en lugar de forzarles a depositar sus remanentes en un banco y condenar así una posibilidad de llevar a cabo actuaciones para la mejora de las ciudades. Así las cosas, el Grupo Municipal Popular solicita al Excmo. Ayto Pleno la aprobación del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Ministra de Hacienda, María Jesús Montero, a que impulse las medidas legislativas que permitan que los ayuntamientos españoles con solvencia financiera y un bajo nivel de endeudamiento, como es el caso de Málaga, puedan destinar el superávit presupuestario a financiar inversiones financieramente sostenibles y a invertir en políticas prioritarias como las de promoción de vivienda pública.”



A continuación, se formuló enmienda de modificación por parte del Grupo Municipal Socialista, que **no** fue aceptada por el Grupo Proponente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 19 votos **a favor** (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), 2 votos **en contra** (del Grupo Municipal Vox) y 10 **abstenciones** (del Grupo Municipal Socialista), dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

Actividad de Control del Pleno.

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

VIII.- COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO Nº 26.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE INFORMES EMITIDOS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL

165/168

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de los siguientes informes emitidos por la Intervención General:

- Informe definitivo Control Financiero en materia de beneficios fiscales del Ayuntamiento de Málaga referidos al ejercicio 2024 conforme al Plan Anual de Control Financiero 2025.
- Informe definitivo Control Financiero permanente de contratos menores y otros gastos del Ayuntamiento referidos al ejercicio 2024.

PUNTO Nº 27.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME EMITIDO POR LA TESORERÍA RELATIVO AL SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO Y AL GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado del informe emitido por la Tesorería relativo al seguimiento presupuestario y al grado de ejecución presupuestaria a 30 de septiembre de 2025.

PUNTO Nº 28.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2025 RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado del acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2025 relativo a la modificación del día y hora de celebración de las sesiones ordinarias de la Ilma. Junta de Gobierno Local.

PUNTO Nº 29.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EJECUTIVA, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2023

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la Resolución con nº de orden 2025/15362 de 31 de octubre de 2025 de modificación de la Estructura de la Administración Municipal Ejecutiva, de fecha 17 de junio de 2023.

PUNTO Nº 30.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su Delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local.

166/168

PUNTO Nº 31.- INFORME DEL EQUIPO DE GOBIERNO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la siguiente Información del Equipo de Gobierno, de la que dio cuenta el Alcalde-Presidente:

- Resolución firmada el 7 de noviembre de 2025 de cese de Dña. Laura Robles López, como Asesora de la Concejalía Delegada del Área Específica de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, con el carácter de personal eventual, con efectos del día de la firma de la Resolución.
- Resolución firmada el 7 de noviembre de 2025 de cese de D. Pedro Cabrera Castillo, como Asesor de la Concejalía Delegada del Área Específica de Juventud, con el carácter de personal eventual, con efectos del día de la firma de la Resolución.
- Resolución firmada el 7 de noviembre de 2025 de cese de D^a. Mercedes España Fernández como Asesora de la Concejalía Delegada del Área Específica de Turismo y Promoción de la Ciudad, con el carácter de personal eventual, con efectos del día de la firma de la Resolución.
- Resolución firmada el 7 de noviembre de 2025 de nombramiento de D. Ángel Luis Bermúdez Martín, como Asesor de la Concejalía Delegada del Área Específica de Deporte, con el carácter de personal eventual, en régimen de dedicación exclusiva y jornada completa, con efectos desde el día 10 de noviembre de 2025.



- Resolución firmada el 7 de noviembre de 2025 de nombramiento de D. Julio Andrade Ruiz, como Asesor de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, con el carácter de personal eventual, en régimen de dedicación exclusiva y jornada completa, con efectos desde el día 10 de noviembre de 2025.
- Resolución firmada el 7 de noviembre de 2025 de nombramiento de Dña. Laura Robles López, como Asesora de la Concejalía Delegada del Área Específica de Turismo y Promoción de la Ciudad, con el carácter de personal eventual, en régimen de dedicación exclusiva y jornada completa, con efectos desde el día de la firma.
- Resolución firmada el 7 de noviembre de 2025 de nombramiento de D. Pedro Cabrera Castillo, como Asesor de la Concejalía Delegada del Área Específica de Deporte, con el carácter de personal eventual, en régimen de dedicación exclusiva y jornada completa, con efectos desde el día de la firma.
- Resolución firmada el 7 de noviembre de 2025 de nombramiento de D^a. Mercedes España Fernández, como Asesora de la Concejalía Delegada del Área Específica de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, con el carácter de personal eventual, en régimen de dedicación exclusiva y jornada completa, con efectos desde el día de la firma.

167/168

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 32.- RUEGOS

En este punto se produjo un ruego *in voice* por el Sr. Florido Gómez felicitando a los establecimientos gastronómicos malagueños que han conseguido su reconocimiento en la gala Michelin celebrada en la ciudad de Málaga.

PUNTO Nº 33.- PREGUNTAS

Preguntas no contestadas:

Preguntas incluidas en virtud de los artículos 12, 13, 16 y 17 del R.O.P. para su contestación:

- Solicitudes de información que formula D^a Antonia Morillas González, Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Con Málaga, relativas a las Viviendas de Uso Turístico (VUT) de Torres de Martiricos y los procedimientos para cancelar la inscripción de Viviendas de Uso Turístico.



Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las quince horas y cuarenta minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Francisco de la Torre Prados

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO,**
Alicia Elena García Avilés

DILIGENCIA: Para hacer constar que esta Acta fue aprobada en la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el 22 de diciembre de 2025.